

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2022-3554 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 11383
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2022-3568 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adaptarla al nuevo Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales en virtud del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre. Expediente 158/2022. Pág. 11385
- CVE-2022-3569** Aprobación definitiva de la modificación número 3 de la Ordenanza Fiscal número 0 reguladora de Recaudación e Inspección. Pág. 11397
- Ayuntamiento de Valdágila**
CVE-2022-3557 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 6 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 11398

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-3630 Resolución por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, especialidades Agentes Medioambientales y Agentes de Pesca, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11408
- Universidad de Cantabria**
CVE-2022-3558 Resolución rectoral (R.R. 0377/2022) por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico de Sistemas de Teleformación y Multimedia, por sistema general de acceso libre. Pág. 11412
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2022-3565 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 11413
- Concejo Abierto de La Aguilera**
CVE-2022-3543 Acuerdo de delegación de atribuciones a la alcaldesa Pedánea. Pág. 11414

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-3579 Orden PRE/50/2022, de 9 de mayo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 11415
- CVE-2022-3628** Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura de vacantes con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, especialidades Agentes Medioambientales y Agentes de Pesca, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11424

CVE-2022-3629	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 11429
CVE-2022-3631	Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 11434
CVE-2022-3586	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/15/2022.	Pág. 11438
CVE-2022-3612	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Resolución de 9 de mayo de 2022, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.	Pág. 11442
CVE-2022-3608	Ayuntamiento de Piélagos Bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Psicólogo en Intervención Social.	Pág. 11447
CVE-2022-3548	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 122/2022.	Pág. 11451
CVE-2022-3550	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Complemento a la Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 17/476/2022.	Pág. 11452
CVE-2022-3584	Patronato Municipal de Educación de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria del proceso de selección, de personal laboral fijo a tiempo completo, mediante concurso-oposición, de cinco (5) plazas de Ayudantes Especialistas del Área de Cuidador de Instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020. Expediente 2022/3143W.	Pág. 11453
CVE-2022-3549	Mancomunidad Reserva del Saja Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 7/2022.	Pág. 11462

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2022-3547	Junta Vecinal de Viérnoles Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas que han de regir la licitación para adjudicar los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2022.	Pág. 11463
----------------------	---	------------

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-3635	Ayuntamiento de Santoña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 11466
----------------------	--	------------

CVE-2022-3564	Junta Vecinal de Liencres Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 11467
CVE-2022-3544	Junta Vecinal de Pámanes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 11468
CVE-2022-3588	Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 11469
CVE-2022-3591	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 11470
CVE-2022-3578	Concejo Abierto de Viñón Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 11471
CVE-2022-3580	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 11472

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-3561	Ayuntamiento de Limpias Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 2022 (periodo 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11473
CVE-2022-3582	Ayuntamiento de Ruesga Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11475

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-3678	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes referido a la convocatoria del Premio Pueblo de Cantabria 2022.	Pág. 11476
CVE-2022-3583	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Extracto de la Orden EPS/15/2022, de 6 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.	Pág. 11477
CVE-2022-3585	Orden EPS/15/2022, de 6 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.	Pág. 11480
CVE-2022-3575	Ayuntamiento de Polanco Extracto del Decreto de aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas para el fomento de la natalidad 2022. Expediente 319/2019.	Pág. 11507
CVE-2022-3572	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Convocatoria subvenciones de deportes Ayuntamiento Ribamontán al Monte.	Pág. 11509

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2022-3467	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Don Miguel, 7, en Adal Treto.	Pág. 11511
CVE-2022-3535	Información pública del expediente de solicitud de licencia urbanística para realización de acceso desde la N634, que afecta a las parcelas 1260107VP6016S, 1260109VP6016S, 39009A01000072 y 39009A01000107. Expediente 315/2022.	Pág. 11512

CVE-2022-3570	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 468/2019.	Pág. 11513
CVE-2022-3545	Ayuntamiento de Polanco Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del ámbito de actuación URB-8 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 5/2021.	Pág. 11514
CVE-2022-3552	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda vinculada a una explotación ganadera, en sitio de Las Canteras del Monte Avellaneda, Viérnoles. Expediente S.N.U. 11275V/2021.	Pág. 11563
7.4. PARTICULARES		
CVE-2022-3667	Particulares Información pública de extravío del título de Bachillerato.	Pág. 11564
7.5. VARIOS		
CVE-2022-3589	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución de modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local seleccionado para la aplicación del Programa Leader 2014-2020.	Pág. 11565
CVE-2022-3637	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Resolución por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en verano 2022 para los jóvenes de Cantabria.	Pág. 11566
CVE-2022-3567	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de desafectación de bienes de dominio público y alteración jurídica para su transformación en bienes de naturaleza patrimonial. Expediente 70/2022.	Pág. 11584
CVE-2022-3577	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de un taller mecánico, en calle José María Pereda, 81. Expediente 2022/4195L (C. A. 09/22).	Pág. 11585

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-3554 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de marzo de 2022, número 56, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas, siendo el periodo de interposición de reclamaciones del día 23/03/2022 al 05/05/2022 ambos inclusive.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro de la modificación queda como sigue:

CAPITULO IV. BASE IMPONIBLE.

ARTICULO 7º.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento sin que pueda exceder de los límites siguientes:

Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

3. Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

4. Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

ARTICULO 8º.

1. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones del año.

2. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ribamontán al Mar, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

[2022/3554](#)

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-3568 *Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adaptarla al nuevo Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales en virtud del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre. Expediente 158/2022.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión ordinaria celebrada el 09/03/2022 y, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 21/03/2022, por el que se acuerda modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adaptarla al nuevo Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales en virtud del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre. No habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del Acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA ADAPTARLA AL NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE HACIENDAS LOCALES EN VIRTUD DEL REAL DECRETO LEY 26/2021, DE 8 DE NOVIEMBRE

La cual queda redactada en los siguientes términos:

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Val de San Vicente, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

El texto de la presente Ordenanza Fiscal del impuesto está adaptada a la modificación introducida en el TRLRHL por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y que ha sido objeto de convalidación, por votación del Congreso de los Diputados, el día 2 de diciembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 2021).

En cumplimiento de los distintos pronunciamientos del TC (Sentencias 59/2017, de 11 de mayo, 126/2019, de 31 de octubre y 182/2021, de 26 de octubre) el TRLRHL introduce en nuestro supuesto de no sujeción a los efectos de no someter a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica, siempre que, a instancia del contribuyente, se constate inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Igualmente se introduce una modificación en la fórmula de cálculo objetiva del impuesto, de modo que se sustituyen los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto, por unos coeficientes máximos establecidos, en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente para adaptar la base imponible a la realidad del mercado inmobiliario.

Además, en cumplimiento de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre del TC, el TRLRHL introduce una nueva fórmula de cálculo del impuesto, optativa para el contribuyente, cuando en fase de declaración, se constate que el cálculo de la base imponible, por estimación directa, resulta más beneficiosa para contribuyente que la calculada según la fórmula objetiva.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021 la adecuación de la presente ordenanza a lo dispuesto en el referido Real Decreto ley se realiza en el plazo de 6 meses habilitado a tal efecto, de modo que se cumple con los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y otros ingresos de derecho público locales

En lo no previsto en la presente ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

A los efectos de este impuesto, no está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmue-

bles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

c) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

d) Las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

e) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

f) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.

Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

g) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

h) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23

del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso

i) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

k) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

l) Contratos de promesa de venta o precontrato.

m) Declaración de Obra nueva y división horizontal, agrupación y/o segregación de fincas.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

CAPÍTULO III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

1. Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL

2. Se aplicará una bonificación del 50% de la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título gratuito por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Cuando el incremento de valor se manifieste respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, la bonificación de la cuota íntegra de este impuesto será del 95%. A los efectos de la aplicación de la bonificación, se entenderá como vivienda habitual del causante, aquella en la que constara empadronado en los dos últimos años antes de producirse el fallecimiento. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles físicamente unidos, pero sin estar agrupados a efectos catastrales, la bonificación únicamente se aplicará, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente artículo, a aquel inmueble que tenga un mayor valor catastral.

Este beneficio tiene carácter rogado. El obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deberá solicitar la bonificación.

Para gozar de dicho beneficio el sujeto pasivo deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

CAPÍTULO IV SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE

Sección 1ª. Base imponible

Artículo 7.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se aplicará sobre el valor catastral del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

d) Que, cuando el terreno aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

e) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será el que cada año se actualice mediante norma con rango legal y que se publique, y que para el año 2022 tiene la siguientes cuantías

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

5. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

6. Cuando conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

CAPÍTULO VI. DEUDA TRIBUTARIA

Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 8.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 28 %.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo 5.

CAPÍTULO VII. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Sección 1ª. Devengo del impuesto

Artículo 9.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

c) En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.

d) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.

e) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.

f) En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.

g) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

h) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 10.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 5 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Sección 2ª. Período impositivo

Artículo 11.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 12.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales

Artículo 13.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

La declaración contendrá como mínimo la siguiente documentación:

-Lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales;

- Nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso;

- Situación del inmueble, referencia catastral, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

— Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

— Opción en cuanto a la fórmula de cálculo de la base imponible por estimación directa, siempre que se constate que resulta más beneficiosa para el contribuyente.

— En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

La declaración contendrá como mínimo la siguiente documentación:

— Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera o del cuaderno particional, en su caso.

— Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- Fotocopia del certificado de defunción.

- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

- Fotocopia del testamento, en su caso.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada por estimación directa, según la ganancia obtenida, es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa

4. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

Artículo 14.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

Artículo 15.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección 2ª. Liquidación del impuesto

Artículo 16

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Val de San Vicente podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

Sección 3ª. Recaudación

Artículo 17.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección 4ª Infracciones y sanciones

Artículo 18.

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

Sección 5ª Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad

Artículo 19.

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Sección 6º Declaraciones catastrales

Artículo 20.

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el artículo 5º de la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.

b) En aquellos supuestos en que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición.

c) Si se constituye un derecho de superficie o una concesión administrativa sobre parte de un bien inmueble, deberá acompañarse también representación gráfica, en la que se refleje la porción de suelo sobre la que recae la concesión administrativa o el derecho de superficie.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pesús, Val de San Vicente, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2022/3568

CVE-2022-3568

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-3569 *Aprobación definitiva de la modificación número 3 de la Ordenanza Fiscal número 0 reguladora de Recaudación e Inspección.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión ordinaria celebrada el 09/03/2022 y, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 18/03/2022, por el que se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal nº 0 reguladora de Recaudación e Inspección (y que afecta a la disposición transitoria proponiendo un nuevo texto). No habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del Acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

MODIFICACIÓN Nº 3 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 0 REGULADORA DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, en los siguientes términos:

DISPOSICION TRANSITORIA

A.- En el año 2022 debido a debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 los plazos para el pago fraccionado del IBI Urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes:

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial
(...)

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.

El primero (30%) el primer día hábil de septiembre.

El segundo (30%) el primer día hábil de octubre.

El tercero (40%) el primer día hábil de noviembre

B.- El acogimiento a este sistema requerirá que el sujeto pasivo u obligado al pago formule la oportuna solicitud incluyendo los datos de domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

C.- A tal efecto se dará publicidad a esta modificación mediante bandos y anuncios en los medios de comunicación del municipio para su difusión y general conocimiento por los vecinos.

Pesús, Val de San Vicente, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-3557 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 6 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 16 de marzo de 2022, entre otros acuerdos, se adoptó el de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 6, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Valdáliga.

Transcurrido el periodo de información pública y para la formulación de reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, de conformidad con el citado Acuerdo y con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el mencionado Acuerdo, hasta ahora provisional.

De acuerdo con el artículo 17.4 del referido Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación en los tablones de anuncios, físico y de la sede electrónica municipal, y en el Boletín Oficial de Cantabria de este anuncio y de su anexo, en el que se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza una vez modificada, resultando que la modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado el presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Frente al mencionado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y contra la referida ordenanza y su modificación, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 9 de mayo de 2022.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

ANEXO.

TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN APROBADA POR ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 16 DE MARZO DE 2022.

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará en el Ayuntamiento de Valdáliga con sujeción a lo dispuesto en esta ordenanza.

En lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el párrafo anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

A los efectos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, no está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No estarán sujetos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Tampoco se devengará el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

f) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en las transmisiones de terrenos respecto de las cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

CAPÍTULO III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5.

1. Están exentos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana los supuestos contemplados en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Se aplicará una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y ascendientes y adoptantes.

Este beneficio tiene carácter rogado. El obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deberá solicitar la bonificación.

CAPÍTULO IV. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 6.

1. Es sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE.

Sección 1ª. Base imponible.

Artículo 7.

1. La base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se aplicará sobre el valor catastral del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

a) Que, en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que, en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

d) Que, cuando el terreno aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

e) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los apartados anteriores, será el que cada año se actualice mediante norma con rango legal y que se publique, y que para el año 2022 tiene las siguientes cuantías:

Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otra norma dictada al efecto procedan a la actualización de los citados coeficientes, se entenderán automáticamente modificados, quedando facultado el señor Alcalde para dictar una resolución por la que se dé publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

5. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

6. Cuando conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

CAPÍTULO VI. DEUDA TRIBUTARIA.

Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

Artículo 8.

1. La cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 24 %.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación prevista en el artículo 5 de esta ordenanza.

CAPÍTULO VII. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO.

Sección 1ª. Devengo del impuesto.

Artículo 9.

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.
- b) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 10.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se

refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Sección 2ª. Período impositivo.

Artículo 11.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 12.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el período generacional en la siguiente transmisión.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales.

Artículo 13.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Valdágila la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

La declaración contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- Lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales;
- Nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal de estos, y su domicilio, y, en su caso, nombre, apellidos y domicilio del representante.
- Situación del inmueble, referencia catastral, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.
- Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- Opción en cuanto a la fórmula de cálculo de la base imponible por estimación directa, siempre que se constate que resulta más beneficiosa para el contribuyente.
- En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

b) En las transmisiones mortis causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

La declaración contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera o del cuaderno particional, en su caso.
- Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Fotocopia del certificado de defunción.
- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- Fotocopia del testamento, en su caso.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y, por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo se habrán de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Si el decremento no resulta suficientemente probado, el Ayuntamiento de Valdágila practicará la liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste a este de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pretendan hacer valer que la base imponible calculada por estimación directa, según la ganancia obtenida, es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa al sujeto pasivo.

4. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o en cualquier otro documento para trasladar el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a un tercero no surtirán efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de diez días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 14.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

Artículo 15.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección 2ª. Liquidación del impuesto.

Artículo 16.

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Valdáliga podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Sección 3ª. Recaudación.

Artículo 17.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección 4ª Infracciones y sanciones.

Artículo 18.

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

Sección 5ª Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad.

Artículo 19.

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a que se refiere la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Sección 6º Declaraciones catastrales.

Artículo 20.

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el artículo 5 de la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia o copia cotejada del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad u otros.
- b) En aquellos supuestos en que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia o copia cotejada del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición.
- c) Si se constituye un derecho de superficie o una concesión administrativa sobre parte de un bien inmueble, deberá acompañarse también representación gráfica, en la que se refleje la porción de suelo sobre la que recae la concesión administrativa o el derecho de superficie.

2022/3557

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3630 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, especialidades Agentes Medioambientales y Agentes de Pesca, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/47/2020, de 2 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 8 de enero), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, especialidades Agentes Medioambientales y Agentes de Pesca, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 14.2 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica el apartado 5.3 de la disposición adicional primera de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, creando la Escala de Agentes Medioambientales y de Agentes de Pesca y prevé que el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que superen el proceso selectivo en ejecución a la entrada en vigor de la ley, se efectuará en el Cuerpo y Escala correspondiente en función del ámbito en que hayan participado: Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Escala de Agentes Medioambientales) o Dirección General de Pesca y Alimentación (Escala de Agentes de Pesca).

Por Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 1 de abril de 2022, ("Boletín Oficial de Cantabria" número 68, de 7 de abril), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado, en cada una de las escalas, el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Escala de Agentes Medioambientales y de la Escala de Agentes de Pesca de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 4 de mayo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/47/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero).							
SUBGRUPO	C1							
TURNO	Libre							
CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL, ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***2074**	CANAL DEL RÍO, JOSÉ PABLO	05	9927	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 4
***9701**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DAVID	05	9929	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 5
***6722**	RODRÍGUEZ CORDERO, PEDRO	05	4081	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 4
***5049**	BARBERO GARCÍA, JOSÉ MARÍA	05	9932	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 7
***3959**	BALLESTEROS SANTIBÁÑEZ, AITOR	05	9939	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 11
***2845**	CONDE ALONSO, ROBERTO	05	4069	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 3
***2644**	SAIZ DE SIMÓN ALTUNA, JULIO	05	9938	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 10
***1032**	MARÍN PÉREZ, ILDEFONSO	05	8790	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 8
***6328**	RUIZ DE VILLA LÓPEZ, JUAN FRANCISCO	05	9931	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 6

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***6688**	HERRERO ARRIBAS, ESMERALDA	05	8762	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 10
***2549**	GUTIÉRREZ COTERA, MARÍA VIOLETA	05	9923	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 1
***8852**	REVUELTA ESCAGEDO, ALBERTO	05	9937	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 10
***8149**	BAIZÁN GONZÁLEZ, IVÁN	05	4057	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 2
***9880**	AGRA LÓPEZ, PEDRO	05	9928	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 4
***4271**	ABAD CASANUEVA, RAÚL	05	9926	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 3
***7179**	RÍO HIDALGO, GERMÁN DEL	05	9935	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 8
***0072**	DASILVA RODRÍGUEZ, ROBERTO	05	8763	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)	III	16	18875,41	COMARCA 2

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO									
CONVOCATORIA	Orden PRE/47/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero).								
SUBGRUPO	C1								
TURNO	Libre								
CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL, ESCALA DE AGENTES DE PESCA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA									
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad	
***3951**	TORRONTGUI SOLA, CARLOS	05	1747	AGENTE DE PESCA	III	16	13567,64	SANTANDER	

CÓDIGO	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	07	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente	09	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	10	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/3630

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-3558 *Resolución rectoral (R.R. 0377/2022) por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico de Sistemas de Teleformación y Multimedia, por sistema general de acceso libre.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico de Sistemas de Teleformación y Multimedia, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución Rectoral de 9 de julio de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico de Sistemas de Teleformación y Multimedia, de esta Universidad, a las personas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 9 de mayo de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.



ANEXO

ESCALA ADMINISTRATIVA, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, SUBGRUPO C1, TÉCNICO DE SISTEMAS DE TELEFORMACIÓN Y MULTIMEDIAS, DE ESTA UNIVERSIDAD

*205***024 A7059	PUIG-PEY GONZÁLEZ, MÓNICA	Cantabria	Cantabria
13*8**3*35 A7059	PELLÓN GARCÍA, JOSÉ LUIS	Cantabria	Cantabria

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-3565 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 67 de fecha 7 de mayo de 2022 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de RD 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala doña Eva Cobo Ruíz la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D^a María Nagore Roca Rasero y D. Emilio Cacho Fernández para el día 28 de mayo del presente año en Reocín.

Reocín, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2022/3565

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2022-3543 *Acuerdo de delegación de atribuciones a la alcaldesa Pedánea.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de La Aguilera en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2022 ha acordado:

"Delegar en la Alcaldesa Pedánea de esta Entidad Local Menor de La Aguilera íntegramente el expediente relativo a la adjudicación de aprovechamiento forestal dentro del MUP 218 "Dehesa", comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, el Acuerdo Plenario por el que se produce la delegación surte efectos desde el día siguiente al de su adopción.

La Aguilera, 6 de mayo de 2022.
La alcaldesa pedánea,
Cristina Mons Moreno.

2022/3543

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3579 *Orden PRE/50/2022, de 9 de mayo, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/6/2022, de 8 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 15 de febrero de 2022,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo I y declarar desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/6/2022, de 8 de febrero.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de mayo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I
PUESTOS ADJUDICADOS

CONVOCATORIA 2022-2

GRUPO 1- NIVEL 6

ENCARGADO - ESPECIALIDAD CENTRO

Nº	DENOMINACION	ADJUDICATARIO	DNI
6192	ENCARGADO- CENTRO (ED-D) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	SANTANDER PORTILLA, FERNANDO	***0736**

ENCARGADO - ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS

Nº	DENOMINACION	ADJUDICATARIO	DNI
479	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Santander	DIAZ RODRIGUEZ, ALBERTO	***8142**

GRUPO 2- NIVEL 4

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº	DENOMINACION	ADJUDICATARIO	DNI
7512	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Cabezón de la Sal	GONZALEZ MAROTO, DAVID	***3571**

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº	DENOMINACION	ADJUDICATARIO	DNI
6079	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 2: El Astillero/Camargo	HOYAS PINADERO, MARIA ISABEL	***4200**

CVE-2022-3579

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

6137	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F) Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/ Lierganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada	TOLEDO GUTIERREZ, ROCIO	***7538**
6360	TÉCNICO SOCIO SANITARIO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales	MARTINEZ ALONSO, MILAGROS	***5690**
8577	TÉCNICO SOCIO SANITARIO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguñal/Reocín/Polanco/Suances	NUÑEZ IGLESIAS, M. ANGELES	***1094**

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE COCINA

Nº	DENOMINACION	ADJUDICATARIO	DNI
3265	OPERARIO DE COCINA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana	CRUZ GUTIERREZ, ALBERTO	***8511**

CS: Complemento Singular del Puesto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.
F: Festividad.
JP: Jornada Prolongada.
N: Nocturnidad
T: Turnicidad.
3T: Trabajo a Tres Turnos

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II
PUESTOS DESIERTOS

CONVOCATORIA 2022-2

GRUPO 1 – NIVEL 7

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº	DENOMINACION
470	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Camargo

GRUPO 1- NIVEL 6

ENCARGADO - ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS

Nº	DENOMINACION
485	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Polientes
486	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Arenas de Iguña
488	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Guriezo
9597	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Ampuero

CVE-2022-3579

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ENCARGADO - ESPECIALIDAD PLANES HIDROLÓGICOS	
Nº	DENOMINACION
785	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Pas (Horario de tarde)
4357	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Asón

ENCARGADO - ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO – ALBAÑILERÍA Y PINTURA	
Nº	DENOMINACION
7933	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO – ALBAÑILERIA Y PINTURA (ED-C) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander

GRUPO 2- NIVEL 4

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA	
Nº	DENOMINACION
7508	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Reinosa

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA	
Nº	DENOMINACION
4380	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Reinosa
4389	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Aguanaz
8383	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos Plan Pas

CVE-2022-3579

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANEÑO
2023·2024



40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
Nº	DENOMINACION
6096	TÉCNICO SOCIO SANITARIO Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 2: El Astillero/Camargo

OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS	
Nº	DENOMINACION
4204	OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS (JE-D) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana antander (Polígono Nueva Montaña)

GRUPO 2- NIVEL 2	
------------------	--

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL	
Nº	DENOMINACION
1435 1584	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Villafufre
1450	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Cabezón de la Sal
1472 1597	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Corvera de Toranzo
1638	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (1) Polientes

CVE-2022-3579

OPERARIO DE CARRETERAS	
Nº	DENOMINACION
568 587	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Cabezón de la Sal
579 656	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Vargas
660	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Potes
665	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Obras Públicas Reinosa

OPERARIO DE COCINA	
Nº	DENOMINACION
2259	OPERARIO DE COCINA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana

GRUPO 3 – NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS	
Nº	DENOMINACION
2178	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
2290	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

6108 6115	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 2: El Astillero/Camargo
2317	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A) Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Juvetud Albergue Cantabria Brañavieja

TELEFONISTA

Nº	DENOMINACION
122	TELEFONISTA (JP-E, T) Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana Santander

SUBALTERNO

Nº	DENOMINACION
9567	SUBALTERNO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Justicia Santander
5993 8920	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
5984	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 11: Castro Urdiales
6217	SUBALTERNO (N) Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/ Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances
2239 6221 6229 6231	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances

CVE-2022-3579

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

6340	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 9: Santoña y Siete Villas
6374	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales
6387	SUBALTERNO Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General Funcional: Dirección General de Centros Educativos Zona 3: Medio Cudeyo/ Lierganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada

A: Manejo de Autobombas.
CS: Complemento Singular del Puesto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.
F: Festividad.
JE: Jornada Extraordinaria.
JP: Jornada Prolongada.
N: Nocturnidad
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.
R: Disponibilidad Retén.
T: Turmicidad.
TC: Transporte Cuadrilla.
(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.

2022/3579

CVE-2022-3579

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3628 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura de vacantes con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, especialidades Agentes Medioambientales y Agentes de Pesca, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Por Orden PRE/47/2020, de 2 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 8 de enero) se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso plazas pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, especialidades Agentes Medioambientales y Agentes de Pesca, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2017 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019. Finalizado el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el apartado 5.3 de la disposición adicional primera de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, creando las Escala de Agentes Medioambientales y de Agentes de Pesca y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de una lista para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexos I y II a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, especialidades Escala de Agentes Medioambientales y Escala de Agentes de Pesca, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 4 de mayo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO I

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL		
ESPECIALIDAD	ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE 2017 Y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019		
	CONVOCATORIA 2020/47 ORDEN PRE/47/2020, DE 2 DE ENERO (BOC EXT Nº 1 DE 8 DE ENERO DE 2020)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***7343**	SIERRA BESOSY, ÁNGEL	25,200
2	***6552**	PRIETO LAJO, JAVIER	24,920
3	***7804**	PEDRAJA PAVÓN, ALMUDENA DE LA	24,753
4	***3622**	FERNÁNDEZ RAMOS, DAVID	24,460
5	***4481**	CACHO MESONES, DAVID	24,100
6	***3636**	CASARES GARCÍA, PILAR	23,800
7	***0164**	SALVARREY SECUNZA, DAVID	23,467
8	***3369**	MERINO DURÁN, ANABEL	23,333
9	***5269**	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, SERGIO	22,667
10	***7908**	LÓPEZ PERALES, VÍCTOR	22,600
11	***0439**	GÓMEZ RUIZ, ANDRÉS	22,333
12	***4548**	MEDIAVILLA CLEMENTE, EMILIO	22,280
13	***0809**	QUINTANA COTERO, JAIME	22,020
14	***5342**	REYES MORENO, RAÚL	21,700
15	***7538**	DIEGO MÉNDEZ, ÁLVARO	21,633
16	***1921**	GONZÁLEZ MARTÍN, DAVID	21,207
17	***4674**	GONZÁLEZ ANDRÉS, BELÉN	21,200
18	***2537**	CUESTA COBO, RAÚL	21,067
19	***5006**	PEÑA MARTÍN, MOISÉS	21,020
20	***8751**	PESCADOR MARTÍNEZ, PABLO	20,787
21	***6601**	SAN ROMÁN GARCÍA, PALOMA	20,500

CVE-2022-3628

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

22	***6080**	PÉREZ SÁNCHEZ, ADRIÁN	20,140
23	***9252**	MARTÍN CURTO, MARIO	19,467
24	***4303**	DÍAZ-VEGA MANTECÓN, PABLO	19,333
25	***1563**	VIGIL SUÁREZ, FAUSTINO	18,900
26	***3833**	PÉREZ RUIZ, RODRIGO	18,633
27	***8222**	PEDROSA PUEBLA, GUZMÁN	18,400
28	***3515**	RUBIO FERNÁNDEZ, SERGIO	18,060
29	***8794**	FONTANEDA ALONSO, ROBERTO	18,000
30	***3684**	BORBOLLA RODRÍGUEZ, SONIA	17,533
31	***3228**	MANRIQUE GONZÁLEZ, JESÚS MIGUEL	17,333
32	***5331**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARCOS	17,233
33	***9822**	FERNÁNDEZ CUEVAS, GERMÁN	14,233
34	***4620**	FERNÁNDEZ LAVID, BORJA	9,000
35	***2937**	GARCÍA OTERO, SERGIO	8,600
36	***5360**	FERNÁNDEZ CABRERO, FERNANDO	8,400
37	***7372**	PEDRAJA SANTIAGO, DIEGO	8,400
38	***1214**	BLÁZQUEZ CASILLAS, ÁNGEL	8,200
39	***4060**	JORRÍN FERNÁNDEZ, EMILIO	8,000
40	***2806**	QUEVEDO PEDROSA, FERNANDO	7,900
41	***9743**	FERNÁNDEZ BRAVO, ALBERTO	7,900
42	***3663**	GONZÁLEZ GÓMEZ, TAMARA	7,900
43	***3851**	JARAIZ GARCÍA, JAVIER	7,900
44	***7651**	LLINARES ALCARAZ, VERÓNICA	7,800
45	***4879**	DIEGO SAINZ-PARDO, DIEGO MIGUEL	7,600
46	***7540**	GONZÁLEZ MARTÍN, SARA	7,600
47	***5125**	SOLÍS MENDI, MANUEL LUCAS	7,500
48	***6887**	VALLEJO LINARES, SERGIO	7,500
49	***8564**	CIDÓN DE PAZ, MARÍA SOLEDAD	7,500
50	***9318**	DÍEZ LÓPEZ, ICIAR	7,400
51	***3275**	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, SERGIO	7,000

CVE-2022-3628

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

52	***4937**	GARCÍA DE LA RASILLA DIEGO, ADRIÁN	6,800
53	***4241**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	6,800
54	***3374**	ÁLVAREZ NECHES, IGNACIO	6,700
55	***3732**	GARCÍA GONZÁLEZ, LUIS PELAYO	6,700
56	***4449**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, VÍCTOR MANUEL	6,700
57	***2511**	REBOLLAR BATALLA, MARCELINO	6,600
58	***9454**	ALONSO BERDAYES, DIEGO	6,600
59	***4338**	BUSTILLO HOYOS, DIEGO	6,500
60	***6048**	FERNÁNDEZ HIERRO, JUAN	6,400
61	***1899**	VEGA VEGA, MAYKA	6,300
62	***4885**	GARCÍA VALCÁRCEL, ÁLVARO	6,300
63	***0349**	IGLESIAS CALLEJA, ARKAITZ	6,300
64	***9319**	RIVA SANZ, ALBERTO DE LA	6,200
65	***3625**	GÓMEZ MAROTO, ROBERTO	6,200
66	***6871**	GÓMEZ POZA, JOSE ÁNGEL	6,200
67	***4290**	VIOTA ECHEVARRÍA, ISRAEL	6,100
68	***7358**	ANDRÉS PRIETO, JORGE	6,100
69	***8638**	MARTINEZ VIEJO, ALFREDO	6,000

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO II

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL		
ESPECIALIDAD	ESCALA DE AGENTES DE PESCA		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE 2017 Y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019 CONVOCATORIA 2020/47 ORDEN PRE/47/2020, DE 2 DE ENERO (BOC EXT Nº 1 DE 8 DE ENERO DE 2020)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***4531**	CAÑIZO ALCEGA, MARIO	21,600
2	***4261**	FERNÁNDEZ MORA, MIGUEL	18,170

2022/3628

CVE-2022-3628

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3629 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal, perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/155/2020, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 113, de 3 de diciembre), por la presente y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como Anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el Anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- Asimismo, de conformidad con el artículo 92.4 del VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes aprobados deberán someterse, en el mismo plazo, a un reconocimiento médico previo al que serán citados, en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el servicio central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

QUINTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

SEXTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 9 de mayo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-3629



ANEXO I

Convocatoria: Orden PRE/155/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***3908**	LOPEZ TRESGALLO, MARTA	17,550
2.	***9301**	MARTINEZ FERNANDEZ, ANGEL LUIS	16,685
3.	***3934**	AURADON GARCIA, YVAN	16,650
4.	***1781**	RUBIN GUTIERREZ, SANTIAGO	16,225
5.	***1727**	DIEGO GARCIA, CARLOS	16,000
6.	****0863*	RUTTEN, PETRONELLA	15,730
7.	***7882**	ALONSO CARRANCEDO, JORGE	15,520
8.	***8997**	MARTINEZ CALDERON, GERMAN	15,425
9.	***3939**	ROLDAN BARCENA, FERNANDO	14,950
10.	***4048**	MARTINEZ MACHO, FRANCISCO JAVIER	14,950
11.	***3698**	REVENGA PEÑA, JAVIER	14,945
12.	***3239**	ALONSO PABLOS, JESUS	14,875
13.	***0047**	PEREZ FERNANDEZ, ALBERTO	14,815
14.	***6632**	ARAMBURU PARDUELES, MARCOS	14,695
15.	***6818**	PELAYO VILLEGAS, FRANCISCO	14,515
16.	***0158**	LANDERAS DIEZ, PEDRO	14,475
17.	***1185**	HERRAEZ ROLDAN, MIGUEL	14,250
18.	***7535**	LORENZO DE LA CONCEPCION, JAVIER	14,250
19.	***7358**	ANDRES PRIETO, JORGE	14,075
20.	***4766**	QUINTANA COBO, ROCIO	13,950
21.	***8013**	AROZAMENA PIÑERA, PEDRO	13,900
22.	***7343**	SIERRA BESOIY, ANGEL	13,875
23.	***2937**	GARCIA OTERO, SERGIO	13,795
24.	***5449**	PEREZ ORELLANA, MIGUEL ANGEL	13,775
25.	***2704**	RODRIGUEZ MUHLACH, FRANCISCO BORJA	13,600

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/155/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
05	1428	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 7
05	1439	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 13
05	1441	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 13
05	1460	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 6
05	1462	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 1
05	1490	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 6
05	1491	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 6
05	1511	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 5
05	1513	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 5

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
05	1540	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 11
05	1547	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 6
05	1555	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 9
05	1561	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 10
05	1579	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 1
05	1603	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 8
05	1604	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 9
05	1606	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 10
05	1611	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 1
05	1614	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 1
05	1616	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 8
05	1627	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 1

CVE-2022-3629

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
05	1633	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 7
05	1635	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 1
05	1645	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 6
05	1648	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14096,88	COMARCA 7

ED: Jornadas de Especial Dedicación
N: Nocturnidad
F: Festividad
CS: Complemento Singular del Puesto
A: Manejo de Autobombas
TC: Transporte de Cuadrilla
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1

Comarca 1: Camaleño, Cillorigo, Peñarubia, Potes, Tresviso.
Comarca 5: Campoo de Yuso, Campoo de Suso, En medio, Las Rozas, Reinosa.
Comarca 6: Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.
Comarca 7: Aguayo, Aneivas, Arenas, Bárcona Pie de Concha, Cieza, Los Corrales, Molledo, Pesquera, San Felices, Santurde.
Comarca 8: Corvera de Toranzo, Luena, Puente Viego, San Pedro del Romeral, Santurde de Toranzo, Vega de Pas.
Comarca 9: Caslañeda, Liérganes, Miera, Penagos, Riotuerto, San Roque, Santa María de Cayón, Saro, Selaya, Villacarriedo, Villafufre.
Comarca 10: Aredondo, Ramales, Ruesga, Soba.
Comarca 11: Ampuero, Castro Urdiales, Colindres, Guriezo, Laredo, Liendo, Limpias, Rasines, Valle de Villaverde, Voto.
Comarca 13: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cartes, Comillas, Herrerías, Mazcuerras, Reocin, Ruloba, Santillana del Mar, San Vicente de la Barquera, Suances, Urdas, Valdániga, Val de San Vicente.

CÓDIGO	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CÓDIGO	CONSEJERÍA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	07	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente	09	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	10	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/3629

CVE-2022-3629

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3631 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Cocina, perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/157/2020, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 113, de 3 de diciembre), por la presente y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como Anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el Anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 9 de mayo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-3631



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/157/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***7990**	SAIZ QUIJANO, GEMA	19,200
2.	***4545**	DIESTRO CABRIA, CRISTINA	19,120
3.	***8510**	DOMINGUEZ GUIJO, MARIA LUZ	18,840
4.	***9108**	GUTIERREZ GOMEZ, JOSE ANGEL	18,840
5.	***5343**	FRANCOS CANO, MARIA JOSE	18,775
6.	***3722**	RUIZ CANTERO, GUSTAVO ANTONIO	18,520
7.	***5092**	TORRE VEGA, MARIA JESUS DE LA	18,520
8.	***1617**	GARCIA MEDIAVILLA, MARIA DEL CARMEN	18,480
9.	***9119**	CANO MARTINEZ, JULIO JOSE	18,240
10.	***3345**	PEDRAJAS SANCHEZ, MANUEL	18,100
11.	***0771**	VELEZ RUIZ, AGUSTIN	17,775
12.	***0368**	GONZALEZ ESTEVEZ, JOSE ANTONIO	17,680
13.	***8846**	SANCHEZ TUBAU, MARIA CARMEN	17,180
14.	***2986**	RINCON JIMENEZ, MARIA EUGENIA	17,080
15.	***9063**	GARCIA CABANZON, ROMAN	16,925
16.	***7002**	GARCIA MEDIAVILLA, MARIA DOLORES	16,730

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/157/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
07 17	3343	OPERARIO DE COCINA (JP-D) (1)	2	2	6164,76	SANTOÑA
07 17	3367	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-A) (1)	2	2	5774,64	SANTANDER
07 17	3410	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6127,68	SANTANDER
07 17	3435	OPERARIO DE COCINA (JP-D, F, CS-A) (1)	2	2	7086,84	LAREDO
07 17	4493	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6127,68	SANTANDER
07 17	4494	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6127,68	SANTANDER
07 17	4571	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6127,68	LAREDO
07 17	4572	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6127,68	LAREDO
07 17	6848	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-B)	2	2	6696,84	TORRELAVEGA
07 17	9052	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6127,68	LAREDO

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
09	5949	OPERARIO DE COCINA (1)	2	2	2966,40	ZONA 1
09	5950	OPERARIO DE COCINA (1)	2	2	2966,40	ZONA 1
09	6169	OPERARIO DE COCINA (1)	2	2	2966,40	ZONA 1
09	6210	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F) (1)	2	2	4852,56	ZONA 5
09	6289	OPERARIO DE COCINA (1)	2	2	2966,40	ZONA 10
09	6369	OPERARIO DE COCINA (1)	2	2	2966,40	ZONA 10

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

CS: Complemento Singular del Puesto
JP: Jornada Prolongada
2T: Trabajo a 2 turnos
T: Turnicidad
F: Fiestividad

Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances
Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	07	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	07 18	ICASSI- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente	09	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	10	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-3586 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/15/2022.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2022
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covaleta.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	HOSPITALIZACIÓN 1-C	2100P80500010WX

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/_____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2022/3586

CVE-2022-3586

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2022-3612 *Resolución de 9 de mayo de 2022, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/6/2022, de 8 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 31, de 15 de febrero de 2022, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

Por lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo I y declarar desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/6/2022, de 8 de febrero.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de mayo de 2022.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO I
PUESTOS ADJUDICADOS

CONVOCATORIA 2022-2

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
3287	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Colindres (Horario especial)	CALVO PEREZ, ABIGUEIL MARINA	***4478**

GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
2401	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	PORTILLA GOMEZ, BLANCA	***9560**
3841	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	MARIN GARCIA, MARIA PATRICIA	***1280**
3842	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	REÑON CASTELLANOS, NURIA	***9421**
6830	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	PEREZ DEL OLMO, MARIA ASUNCION	***5546**

CVE-2022-3612

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

GRUPO 3 – NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
4590	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo	HERNANDEZ ARANCHETA, ROSA ISABEL	***6585**

SUBALTERNO

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	DNI
4612	SUBALTERNO (JP-E, T, F) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro Social de Mayores Cañadio Santander	GONZALEZ RUIZ, MARIA TERESA	***2277**
6844	SUBALTERNO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	PEREZ GUTIERREZ, ANIBAL	***2089**
9111	SUBALTERNO (JP-E, T, F) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro Social de Mayores Atalaya Santander	MARTINEZ GALAN, MARINA	***8373**

CS: Complemento Singular del Puesto.

F: Festividad.

JP: Jornada Prolongada.

N: Nocturnidad

T: Turnicidad.

2T: Trabajo a 2 turnos.

3T: Trabajo a Tres Turnos

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO II
PUESTOS DESIERTOS

CONVOCATORIA 2022-2

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº	DENOMINACIÓN
6749	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)
6762	Consejería de Empleo y Políticas Sociales
6945	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	DENOMINACIÓN
3331	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C)
	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santoña (Horario especial)

ENCARGADO - ESPECIALIDAD CENTRO

Nº	DENOMINACIÓN
6747	ENCARGADO-CENTRO (JE-C, CS-B)
	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega

GRUPO 2- NIVEL 4

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº	DENOMINACIÓN
9779	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)
	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander
6957	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-D)
	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo
10478	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, F, CS-D)
10479	Consejería de Empleo y Políticas Sociales
10480	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº	DENOMINACIÓN
4563	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)
4568	Consejería de Empleo y Políticas Sociales
6720	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo

CVE-2022-3612

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE COCINA

Nº	DENOMINACION
3290	OPERARIO DE COCINA (JP-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Colindres

GRUPO 3 – NIVEL 1

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACION
3323	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Laredo
3392 4513 4521	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander
4599 4601 4607	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D) Consejería de Empleo y Políticas Sociales Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo

CS: Complemento Singular del Puesto.
F: Festividad.
JE: Jornada Extraordinaria.
JP: Jornada Prolongada.
N: Nocturnidad
T: Turnicidad.
2T: Trabajo a 2 turnos.
3T: Trabajo a Tres Turnos

2022/3612

CVE-2022-3612

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-3608 *Bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Psicólogo en Intervención Social.*

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PSICÓLOGO EN INTERVENCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de Psicólogo en Intervención Social para cubrir las necesidades en el marco del Convenio Anual de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria suscrito entre el Gobierno de Cantabria (ICASS) y el Ayuntamiento de Piélagos; además de otras necesidades dentro del ámbito de Servicios Sociales de apoyo y colaboración en el desarrollo de proyectos municipales.

Este personal tendrá el carácter de funcionario interino o personal laboral temporal a tiempo completo o jornada parcial, dependiendo de las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía-Presidencia, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga antes del 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web: www.pielagos.es

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Psicología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

3.- Plazo y forma de solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Piélagos o en la forma que determina la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, modelo 206, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia de la titulación exigida como requisito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

d) Vida laboral.

e) Documentación justificativa de los méritos a valorar según se establece en la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que la Comisión de Valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección. Será exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 25 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento y página web, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos, en el plazo de tres días, puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

5.- Creación de una Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración formada por al menos tres técnicos municipales y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía-Presidencia para la realización del proceso selectivo. Los técnicos designados deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica.

Así mismo, los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

6.- Procedimiento de selección. Concurso de méritos.

El proceso constará de una fase única que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.- Valoración del concurso.

Experiencia profesional: máximo 7 puntos.

Por haber prestado servicios como Psicólogo de Intervención Social, en programas de Servicios Sociales de atención primaria o en otros centros de interés social con familias o menores, se otorgará 0,20 puntos por cada mes de servicio.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del nombramiento o contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se presentará certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo, además de las funciones y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar los cálculos en este apartado se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días", prorrateándose los servicios a tiempo parcial en atención a los porcentajes de la jornada.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto que se convoca.

Formación complementaria: máximo 3 puntos.

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el cometido del puesto, organizados por organismos públicos, o privados homologados, de duración superior a 20 horas, a razón de 0,002 puntos la hora, hasta un máximo 3 puntos.

Deberá aportarse copia del certificado de asistencia o de realización del curso.

La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio de la Comisión de Valoración teniendo en cuenta estas bases.

8.- Resultado final y configuración de la Bolsa de Empleo.

La puntuación total estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso. Terminada la baremación de los aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web, la relación de los aspirantes por orden de puntuación que van a configurar la bolsa.

En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por el candidato en experiencia, y si persistiera el empate en el orden alfabético por la letra determinada en el sorteo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el 2022-2023.

La Comisión elevará a la Alcaldía-Presidencia, la relación de aspirantes por orden de puntuación que configuran la bolsa de empleo, para proceder en su caso a la contratación de personal cuando surjan necesidades, por orden riguroso de puntuación.

El aspirante que se proponga para contratación deberá presentar en el plazo de 3 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

9.- Incidencias, normativa supletoria y recursos.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RECURSOS.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en ésta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 9 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/3608

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-3548 *Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 122/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, previamente informada en la Mesa de Negociación con fecha 5 de mayo de 2022, se aprobó por Resolución de Alcaldía de 9 de mayo, la Oferta de Empleo Público 2022 para las plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, con la siguiente descripción:

PERSONAL LABORAL

Plazas	Denominación	Jornada	Acceso
1	Trabajadora Social	100 %	Concurso
1	Auxiliar Administrativo	100 %	Concurso
1	Gerente de Turismo	100 %	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribamontán al Mar, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2022/3548

CVE-2022-3548

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-3550 *Complemento a la Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 17/476/2022.*

Esta Alcaldía, con fecha 8 de mayo de 2022, ha adoptado la siguiente Resolución:

"En la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Resolución de 22 de octubre de 2021, se incluía una plaza de Técnico de Administración General, estando prevista su cobertura a través de un proceso de estabilización de empleo público, tal y como se indica en el apartado "observaciones" en la resolución aprobatoria.

Dicha oferta no ha sido convocada ni, por supuesto, resuelta, que haya podido quedar sin cubrir.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público,

DISPONGO

1º) Incorporar la plaza de Técnico de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo de 2021 al proceso de estabilización de empleo público contemplado en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

2º) Ordenar la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, como complemento a la Resolución adoptada el 11 de febrero de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo para 2022 (publicada en el BOC número 35, de 21 de febrero de 2022)."

Santa Cruz de Bezana, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2022/3550

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3584 *Bases reguladoras de la convocatoria del proceso de selección, de personal laboral fijo a tiempo completo, mediante concurso-oposición, de cinco (5) plazas de Ayudantes Especialistas del Área de Cuidador de Instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020. Expediente 2022/3143W.*

Habiéndose aprobado por Resolución del Presidente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega de fechas 29 de abril de 2022 y Resolución de fecha 9 de mayo de 2022 de rectificación de errores, las bases y convocatoria para la provisión de 5 plazas de ayudante especialista del área de Cuidador de instalaciones, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, se iniciará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO Y A TIEMPO COMPLETO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CINCO (5) PLAZAS DE AYUDANTES ESPECIALISTAS DEL AREA DE CUIDADOR DE INSTALACIONES PARA EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA, INCLUIDAS EN LA OEP DE 2018,2019 Y 2020.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral fijo y a jornada completa, de CINCO PLAZAS DE AYUDANTES ESPECIALISTAS del área de CUIDADOR DE INSTALACIONES, para el Centro Especial de Empleo SERCA, incluidas en las OEP de 2018, 2019 y 2020.

Las personas seleccionadas estarán cualificadas para realizar trabajos de su especialidad con responsabilidad técnica, en materiales, máquinas, herramientas y otros medios de producción, en más de una actividad de las desarrolladas en el Centro. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que pudieran encomendarse conforme a su categoría y formación.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Centro Especial de Empleo SERCA en la siguiente dirección: <http://www.pmetorrelavega.es>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título académico de Certificado de escolaridad o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B (en vigor).

e) Tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento y, como consecuencia de ella, una disminución en la capacidad de trabajo al menos igual a dicho porcentaje.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

g) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 3, bajo (Torrelavega), durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (vigente).

b) Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c).

c) Fotocopia del carnet de conducir (vigente).

d) Certificado completo, con dictamen médico, de valoración de la diversidad funcional, cuyo porcentaje será en todo caso igual o superior al 33 %, expedido por los órganos competentes de la Administración.

e) Declaración responsable firmada por el solicitante en la que conste que está registrado como persona con discapacidad en la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse

documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Municipal de Educación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, concediéndose un plazo de diez días (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso.

En todo caso, no resultan subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega y Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a del Patronato Municipal de Educación o funcionario en quien delegue y cuatro (4) vocales, empleados del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación y Centro Especial de Empleo SERCA. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega y Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega y Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido, en su consecuencia, del mismo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición conforme al siguiente detalle:

FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,50 puntos): Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, funcionario o personal laboral, como oficial o ayudante especialista de cuidador de instalaciones, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración local (incluido el sector público local) se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica (incluido su sector público) se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 1,50 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según el detalle de la base primera, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de un punto y medio (1,50) puntos.

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupos de cotización 8 -oficial- o 9 -especialista).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

— Los del apartado b): mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios consistirán en:

Primer ejercicio: TEÓRICO TIPO TEST. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo de estas bases. Para cada pregunta se propondrán tres (3) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las hojas de examen o plantillas facilitadas por el tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán con 0,20 puntos y las erróneas penalizarán en 0,08.

La UAAP podrá determinar la adaptación de este ejercicio a los aspirantes admitidos cuya diversidad funcional exija ajustes para su evaluación, pudiendo proponer al tribunal diferentes medidas a tal fin.

La duración de esta prueba será determinada por el tribunal, pero en ningún caso podrá superar una (1) hora de duración.

El tribunal deberá garantizar el anonimato de los aspirantes, adoptando las previsiones que resulten oportunas a tal efecto, tanto en su fase de ejecución como en la posterior valoración.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio: SUPUESTOS PRÁCTICOS. Consistirá en desarrollar una o varias pruebas o supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de noventa (90) minutos.

Si el ejercicio se realizara por escrito, podrá ser leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los

problemas prácticos planteados, el conocimiento profesional y destreza en las tareas propias del oficio, la aplicación de las previsiones en materia de seguridad laboral, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de las pruebas.- Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de la fase oposición se harán públicas en el tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, en el portal <http://www.pmetorrelavega.es> y sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la valoración obtenida en la fase de concurso.

DECIMOPRIMERA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón del Centro Especial de Empleo SERCA, en el portal <http://www.pmetorrelavega.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación para que proceda a la contratación como personal laboral fijo y a tiempo completo de los aspirantes propuestos.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

— Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento,

debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Centro Especial de Empleo SERCA de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación por el Centro Especial de Empleo SERCA, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Los aspirantes tomarán posesión en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificada la contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocada la propuesta de contratación.

Cuando, por cualquier consideración, alguno de los aspirantes propuestos no lleguen a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Patronato Municipal de Educación para atender futuros llamamientos interinos o temporales si así se estimara oportuno por la Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión de plazas de ayudante especialista de cuidador de instalaciones o sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO

- Tema 1.- El Patronato Municipal de Educación: objetivos, estructura y servicios que presta.
- Tema 2.- Deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta
- Tema 3.- El Centro Especial de Empleo SERCA
- Tema 4.- Información y atención al público. Información telefónica.
- Tema 5.- Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.
- Tema 6.- Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.
- Tema 7.- Prevención de Riesgos Laborales. Prevención: de Riesgos Laborales en Cuidadores de instalaciones, conserjes o bedeles. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente del patronato Municipal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrelavega, 9 de mayo de 2022.
El presidente del Patronato Municipal de Educación
(Resolución 4423, de 13 de septiembre de 2021),
José Luis Urraca Casal.

2022/3584

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2022-3549 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 7/2022.*

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL LABORAL.

CATEGORÍA LABORAL: AGENTE DE DESARROLLO LOCAL.

NIVEL: 1.

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 1/07/2000.

FORMA DE ACCESO: CONCURSO.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Reserva del Saja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruente, 9 de mayo de 2022.

El presidente,

Francisco Javier Camino Conde.

[2022/3549](#)

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2022-3547 *Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas que han de regir la licitación para adjudicar los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2022.*

Aprobación por la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2022 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, que han de regir la licitación para adjudicar los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2022 de la Junta Vecinal de Viérnoles, se anuncia la licitación de los mismos.

Nº	Especie	Nº de Pies	Volumen mc	Sitio / Consorciante	ML	Valor €
1	Eucalipto Blanco	246	216	Carrasco Ruiz, Vicente CPR-1063/14	RV	5.053,00
2	Eucalipto Blanco	85	29	Pol 15 par 715	RV	673,00
3	Eucalipto Blanco	250	70	Hros Pedro San Justo CPR-1490/14	RV	1.624,00
4	Eucalipto Blanco	166	44		RV	440,00
5	Eucalipto Blanco	289	97	Polígono 15 Parcela 509	RV	2.250,00
6	Eucalipto Blanco	29	22	Polígono 15 Parcela 504	RV	510,00
7	Eucalipto Blanco	17	42	Blanco Velarde, Jerónimo J. CPR-1792	RV	974,00
8	Eucalipto Blanco	520	105	Díaz Cueto, Juan José CPR-1572/14	RV	2.000,00
9	Eucalipto Blanco	635	98	Aurre Agüero, Aitor CPR-1489/2014-SF	RV	1.891,00
10	Eucalipto Blanco	271	221	CPR-1123/2019 (P.15 par 486)	RV	5.083,00

Nº	Especie	Nº de Pies	Volumen mc	Sitio / Consorciante	ML	Valor €
11	Eucalipto Blanco	32	26	Polígono 15 parcela 487	RV	598,00
12	Eucalipto Blanco	55	40	Polígono 15 parcela 480	RV	908,50
13	Eucalipto Blanco	38	21	Polígono 15 parcela 481	RV	483,00
14	Eucalipto Blanco	126	109	Polígono 15 parcela 484	RV	2.507,00
15	Eucalipto Blanco	64	47	Polígono 15 parcela 503	RV	1.081,00
16	Eucalipto Blanco	205	156	Polígono 15 parcela 502	RV	3.588,00
17	Eucalipto Blanco	6.600	1.350	Alvarez Forestal, S.A.	RV	31.050,00
18	Eucalipto Blanco	15.680	4.036	Alvarez Forestal, S.A.	RV	92.828,00
19	Eucalipto Blanco	427	134	Radillo Pol 15 par 781	RV	3.070,50
20	Eucalipto Blanco	285	170	Las Varias Pol 15 parc 496	RV	3.910,00
21	Eucalipto Blanco	89	75	Parcela 505 y 506 del polígono 15	RV	2.990,00
	Eucalipto Blanco	30	55			

Se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de veintidós días naturales, el anuncio de licitación de la enajenación de lotes de aprovechamientos forestales maderables, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Viérnoles.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

La enajenación, mediante un único criterio de adjudicación, precio más alto ofertado, los aprovechamientos forestales maderables de esta Junta Vecinal, incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2022 del Monte Catalogado de Utilidad Pública (CUP) Monte Avellaneda y Dobra números 363-ter, integrado por los lotes, especies, número de pies, volumen y valor establecido en el Pliego Particular de condiciones Técnico Facultativas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Los importes expresados en el punto 2º.

5. Garantía provisional: 3% del precio de base de licitación.

6. Garantía definitiva: 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Junta Vecinal de Viérnoles.
juntavecinalviérnoles@gmail.com

8. Requisitos específicos del contratista: Los que se hacen constar en los pliegos.

9. Criterios de valoración de las ofertas: Exclusivamente al precio más alto en las proposiciones presentadas.

10. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintidós días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

b) Apertura de las ofertas: El viernes posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 18:00 horas en el Salón de Plenos de la Junta Vecinal de Viérnoles. En dicho acto pueden hallarse presentes, tanto los representantes de los consorciados, como de los funcionarios del Servicio de Montes, quienes están facultados para hacer en el acto cuantas observaciones estimen pertinentes, sin que su falta de ausencia sea motivo para la suspensión de la subasta.

c) Modelo de proposición y documentación complementaria: Los licitantes presentarán dos sobres A y B, cerrados.

El sobre A contendrá: Documento que acredite la personalidad del empresario y de su representación, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del DNI y de la escritura de apoderamiento).

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

D....., con DNI número....., con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de....., que acredita con la aportación del testimonio de la escritura de poder debidamente bastantada), en relación con la subasta de aprovechamientos forestales convocada por la Junta Vecinal de Viérnoles, manifiesta que, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, ofrece la adquisición del Lote número..... en la cantidad de..... euros (lugar, fecha y firma).

11. Gastos de publicación:

Serán de cuenta de los adjudicatarios, repartiéndose de forma proporcional a la cuantía de las adjudicaciones.

12. Vías de servicio a utilizar:

Las existentes en el monte. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en caso contrario ingresará en la cuenta de mejoras del monte el importe en que el Servicio valore dichas reparaciones. Todo lo cual se expresará, en su caso, en el acta de reconocimiento final.

Apertura de vías de saca secundarias. Sólo podrán abrirse en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición del adjudicatario.

13. Segunda subasta:

En caso de resultar desierta esta subasta, bien en todos o en alguno de los lotes, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Viérnoles, 29 de abril de 2022.

El presidente,
Eduardo Trueba Cruz.
La secretaria,
M^a José Urraca Sordo.

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-3635 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022 adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

— Aprobación inicial del presupuesto general para el año 2022 y de la plantilla de personal en él incluida.

El citado Acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/3635

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2022-3564 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Liencre, 9 de mayo de 2022.

El presidente,

José Manuel Portilla Rumayor.

[2022/3564](#)

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2022-3544 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Pámanes, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 68, de fecha 7 de abril de 2022, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		100.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS		240,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.340,00
		TOTAL	102.330,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		102.300,00
		TOTAL	102.330,00

Pámanes, 6 de mayo de 2022.

La presidenta,

Ana Isabel Ríos Barquín.

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2022-3588 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 6 de mayo de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Bartolomé de los Montes, 9 de mayo de 2022.

El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

[2022/3588](#)

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2022-3591 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por el Concejo de San Bartolomé de los Montes, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Bartolomé de los Montes, 9 de mayo de 2022.

El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

2022/3591

CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

CVE-2022-3578 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viñón, 25 de abril de 2022.

El presidente,

Miguel Ángel Gómez Gómez.

[2022/3578](#)

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

CVE-2022-3580 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 abril de 2022 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones reparos u observaciones que estimen oportunas.

Viñón, 25 de abril de 2022.
El presidente,
Miguel Ángel Gómez Gómez.

[2022/3580](#)

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-3561 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 2022 (periodo 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 4 de mayo de 2022, se han aprobado los siguientes padrones:

Tipo de ingreso: Impuesto Bienes Inmuebles Urbana.

Ejercicio: 2022.

Período: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 16/08/2022 y el 17/10/2022, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 9 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

[2022/3561](#)

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2022-3582 *Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 49/2022, los padrones y listas cobratorias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2022, entre el 20 de mayo y el 22 de julio de 2022.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación sita en calle Bulevar de Luciano Demetrio Herrero, 1, entre-suelo, de Torrelavega o en cualquier oficina del Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Riba de Ruesga, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2022/3582

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-3678 *Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes referido a la convocatoria del Premio Pueblo de Cantabria 2022.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 2 de mayo de 2017, se publicó la Orden OBR/2/2017, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Pueblo de Cantabria.

La Orden OBR/2/2017, en su artículo 5, relativo a la forma y plazo de presentación de solicitudes, establece en su apartado primero en cuanto al plazo de presentación de solicitudes que "el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará en el plazo indicado en cada convocatoria".

Con fecha 23 de febrero de 2022 el titular de la Consejería resuelve aprobar la convocatoria del Premio Pueblo de Cantabria 2022, cuyo extracto fue publicado en el B.O.C. de fecha 2 de marzo de 2022.

El punto quinto (plazo de presentación de solicitudes del extracto de la convocatoria, establece que "la solicitud de ayudas se dirigirá al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y se podrá presentar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 15 de mayo de 2022".

Dadas las peticiones formuladas por diversos Ayuntamientos y Entidades Locales de Cantabria, la Dirección General de Obras Públicas propone la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el 10 de junio de 2022.

Con la ampliación del plazo se posibilita una mayor difusión de la convocatoria de las ayudas entre las posibles entidades beneficiarias y se trata de evitar que una parte importante de las mismas se vea privada de la posibilidad de concurrir al procedimiento de ayudas.

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar hasta el 10 de junio de 2022 el plazo de presentación de solicitudes señalado en el punto quinto del extracto de la Resolución de 23 de febrero de 2022, por la que se convoca el Premio de Pueblo de Cantabria 2022.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de mayo de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2022/3678

CVE-2022-3678

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3583 *Extracto de la Orden EPS/15/2022, de 6 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.*

BDNS (Identif.): 625585.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625585>)

BDNS (Identif.): 625585 - 625590 - 625594.

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de nuevos socios trabajadores o socios de trabajo.
- b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

- a) Programa I: Constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales e Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
- b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinadas a la realización de aquellas inversiones.

2. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas a partir del día 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases Regulatorias.

Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo (BOC número 63, de 5 de abril de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por un importe máximo de 1.010.750 euros, cuya distribución estimativa por partidas presupuestarias es la siguiente:

- 07.04.494M.473 - "Apoyo a la Economía Social. Incorporación de socios": 600.000 euros.
- 07.04.494M.771 - "Apoyo a la Economía Social para inversiones": 410.750 euros.

PROGRAMA I - CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el punto

2.a) del apartado decimotercero:

a) 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad, previstas en el punto 2.b) del apartado Decimotercero, por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros.

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal: 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido.

En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

3. Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el punto 2.c) del apartado Decimotercero, 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.

PROGRAMA II - INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL O INMATERIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MODERNIZACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

1. El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este programa a cada beneficiario será de 25.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 30 de junio de 2022.

Sexto. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

3. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo o al Consejo de Gobierno, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

4. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

Santander, 6 de mayo de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/3583

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3585 *Orden EPS/15/2022, de 6 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022 contemplan créditos destinados a apoyar la Economía Social. Por ello, mediante esta convocatoria se pretende favorecer la constitución de cooperativas y sociedades laborales, potenciar la creación de empresas de mayor tamaño en el momento de su constitución, mejorar su competitividad y la creación de empleos estables.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria núm. 63, de 5 de abril de 2021).

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales e Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinadas a la realización de aquellas inversiones.

2. Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo. (BOC núm. 63, de 5 de abril de 2021).

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las ayudas contempladas en la presente Orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas a partir del día 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

5. Las ayudas previstas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) número 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

7. A efectos de lo establecido en esta Orden, salvo que se indique otra cosa, por economía social se entenderá el conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo cooperativas y sociedades laborales.

Segundo. Financiación.

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por un importe máximo de 1.010.750 euros, cuya distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- 07.04.494M.473, "Apoyo a la Economía Social. Incorporación de socios": 600.000 euros.
- 07.04.494M.771, "Apoyo a la Economía Social para inversiones": 410.750 euros.

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En caso de alteración de la indicada distribución estimativa, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La cantidad consignada en la aplicación 07.04.494M.771 se destinará exclusivamente a la siguiente acción subvencionable: "Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales".

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de nuevos socios trabajadores o socios de trabajo.

b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.

2. Las empresas solicitantes para ser beneficiarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y tener los Estatutos adaptados a la normativa vigente a la fecha de publicación del Extracto de esta Orden de convocatoria.

b) Estar inscritas en el registro público correspondiente, cuando proceda.

c) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Las empresas sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

c) Las empresas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Las empresas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

e) Las empresas que no puedan percibir ayudas de minimis conforme a lo señalado en el apartado Primero de esta Orden.

Cuarto. Supuestos excluidos e incompatibilidades.

1. Las subvenciones por incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad.

Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de personas desempleadas como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

2. Las subvenciones para la financiación de proyectos de inversión serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas para igual finalidad.

Quinto. Acciones subvencionables

Las acciones subvencionables y cuantías de las ayudas previstas en esta Orden serán las recogidas para cada programa en los apartados Decimotercero a Decimosexto de esta Orden.

Sexto. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará en el Programa I mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado Décimo de esta Orden y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado para el programa en la respectiva convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el caso del Programa II, si el crédito existente no fuera suficiente para atender las solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, se procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

Séptimo. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 30 de junio de 2022.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada persona interesada para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

c) Vida laboral de empresa

d) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será para la consulta de los siguientes datos:

a) Vida laboral

b) Inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cantabro de Empleo, para los casos en que esta situación fundamente la concesión.

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

6. En la solicitud figurará:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I recogido en esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación general para los dos programas:

1º. Declaración sobre otras ayudas (Anexo III): En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo II), no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

b) Documentación para el Programa I:

1º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante (Anexo VI).

2º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a incorporado/a como socio/a (Anexo VII).

3º. Para acreditar la condición de persona con discapacidad: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien aquella documentación administrativa que acredite tal condición en los términos legalmente establecidos.

4º. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima

de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Social Básica y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización a la Dirección General de Trabajo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.

5º Para acreditar la condición de persona desempleada: autorización para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre períodos de inscripción como demandante de empleo. A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral (Anexo VII).

6º Para acreditar la edad de la persona trabajadora se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

7º Informe de viabilidad, para el caso de constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales.

8º. En el caso de mutualistas de colegios profesionales: certificado actualizado emitido por la mutualidad acreditativo de su período de cotización con la misma.

9º. En el caso de empresas de nueva creación, Declaración Censal.

c) Documentación para el Programa II: la correspondiente a la justificación de la inversión realizada: cuenta justificativa según modelo recogido en Anexo VIII a esta Orden, que incluirá:

1º Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados. Esta cuenta irá firmada por el /la beneficiario/a o su representante legal y en la relación constarán:

- Número de orden.
- Número de factura o referencia identificativa del documento.
- Concepto de gasto a que se refiere.
- Persona o entidad emisora.
- Importe de la factura.
- Porcentaje de imputación a la subvención.
- Importe que se justifica.
- Fecha de emisión.
- Fecha de pago.

- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

2º Facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

En el caso de realizar pagos en efectivo, recibí del proveedor, con las limitaciones cuantitativas y requisitos que establezca la normativa vigente en cada momento, en su caso.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo.

3º En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos

siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por un perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

4º En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.

5º De ser el caso, las tres ofertas mencionadas en el punto 8 del apartado Decimoquinto de esta Orden y la justificación de su elección.

2. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el punto 4 del apartado Séptimo:

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Vida laboral de la empresa.

— Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

3. En caso de no aportar junto con la solicitud el consentimiento a que se refiere el punto 5 del apartado Séptimo:

— Informe de vida laboral actualizado de las personas trabajadoras por cuya incorporación o constitución se solicita la subvención.

— Certificado de inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, con carácter previo a la incorporación, hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

4. No será necesario aportar la documentación exigida en esta Orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.

— Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

— Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

— Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

5. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta Orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Décimo. Valoración de solicitudes.

1. En el Programa I, las solicitudes serán valoradas por un Comité de Valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue y del que formarán parte además tres personas que ostenten la condición de personal funcionario de la misma Dirección, designadas por quien ostente la Presidencia, dos de las cuales intervendrán como vocales y la tercera como secretaria, quien tendrá voz, pero no voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, el Comité de Valoración podrá solicitar los informes y asesoramiento que estime precisos.

En el análisis de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán la misma importancia, con independencia del orden en el que figuran recogidos:

a) Para las ayudas por constitución de nuevas empresas, se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— El número de socios trabajadores promotores provenientes de la situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— El número de socios trabajadores promotores que provengan de la situación de autónomos (incluidas Sociedades Civiles y/o Comunidades de Bienes) o de trabajadores por cuenta ajena, a razón de 3 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

No computarán los socios trabajadores promotores que no provengan de alguna de las situaciones anteriores.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 6 puntos.

b) Para las ayudas por incorporación de socios trabajadores o de trabajo, se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos, siempre que las nuevas incorporaciones supongan el mantenimiento o incremento de la plantilla que se establece en el artículo 18 de esta Orden:

— El número de nuevos socios trabajadores provenientes de la situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— El número de nuevos socios trabajadores con contrato indefinido o temporal que estuviesen contratados en la misma empresa, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— En el caso de que los nuevos socios incorporados sean personas con discapacidad, (igual o superior al 33%), personas jóvenes (hasta 34 años de edad), mujeres mayores de 45 años, o bien hombres mayores de 50 años, o mujeres víctimas de violencia de género, 2 puntos por cada persona que reúna una de las condiciones enumeradas hasta completar el máximo de 10 puntos.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 5 puntos.

2. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. En el Programa II, en caso de que el crédito existente no fuera suficiente para atender las solicitudes formuladas, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado al Programa entre las cooperativas y sociedades laborales que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias.

4. La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración (en el caso del Programa I) y del resultado del prorrateo a que se refiere el punto 3 de este apartado (en el caso del Programa II), formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Undécimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo o al Consejo de Gobierno, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria para el Programa I, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras ad-

ministraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, las subvenciones concedidas se publicarán en el mismo Boletín Oficial, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.

Una vez requerida la documentación justificativa correspondiente, deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días hábiles.

6. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo.

Duodécimo. Pago y justificación

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta Orden, que motivan su concesión.

Decimotercero. Condiciones específicas del Programa I - Creación y mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

1. Este programa tiene por objeto apoyar la creación y el mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales respecto de un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán acciones subvencionables:

- a) La constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.
- b) La incorporación como socios trabajadores o de trabajo de:

1º Personas desempleadas, demandantes de empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.
- Estar en situación de desempleo.

2º Personas trabajadoras ya contratadas y que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se encuentren contratados.

c) La creación de cooperativas y sociedades laborales mediante la incorporación de socios que en el momento de la constitución de unas u otras se encuentren desarrollando una actividad como personas trabajadoras por cuenta ajena, como desempleados que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo y en situación de desempleo, o como profesionales autónomos de manera individual o agrupados en Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes.

3. La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda en el caso del punto 2. b). 1º de este apartado.

En el caso del punto 2.b).2º de este mismo apartado, la incorporación deberá suponer el mantenimiento del número de socios respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda.

A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.

Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose ésta desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, caso de estar exentas de realizar esa declaración, desde la fecha de alta en la correspondiente Declaración Censal.

4. Únicamente tendrán la consideración de acciones subvencionables con arreglo a lo previsto en el punto 2. b) de este apartado las incorporaciones como socios trabajadores o de trabajo que se hayan producido una vez transcurridos tres meses desde la constitución de la entidad.

5. No podrá concederse esta subvención cuando se trate de incorporación de socios trabajadores o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socios.

Decimocuarto. Cuantía de las subvenciones del Programa I – Creación y mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el punto 2.a) del apartado decimotercero:

a) 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad, previstas en el punto 2.b) del apartado Decimotercero, por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros.

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

3. Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el punto 2.c) del apartado Decimotercero, 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.

Decimoquinto. Condiciones específicas del Programa II – Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación, modernización o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

1. Este programa tiene por objeto apoyar inversiones realizadas por cooperativas y sociedades laborales que favorezcan el desarrollo, la modernización y la mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación como empresas viables.

2. Las inversiones en inmovilizado material o inmaterial deberán ser realizadas en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por cooperativas y sociedades laborales, con socios trabajadores o de trabajo, debiendo ser necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación, así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Podrán ser objeto de subvención las siguientes inversiones:

- a) Terrenos.
- b) Construcciones.
- c) Instalaciones técnicas.
- d) Maquinaria.
- e) Utillaje.
- f) Mobiliario.
- g) Equipos para proceso de información.
- h) Elementos de transporte.

i) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b) Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

5. No tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia solicitante.

6. No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o «leasing», ni otras figuras jurídicas afines que no concedan a la entidad solicitante el pleno dominio o titularidad inicial de la inversión.

7. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la normativa reguladora de la contratación pública en vigor en el momento de la solicitud, la cooperativa o sociedad laboral estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra o a la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad social, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse durante un período mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con período inferior.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Decimosexto. Cuantía de las subvenciones del Programa II – Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación, modernización o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

1. El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este Programa a cada beneficiaria será de 25.000 euros y se determinará con arreglo a lo establecido en el apartado Décimo de esta Orden.

Santander, 6 de mayo de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

**ANEXO I
SOLICITUD**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Expediente N° ____/20__

1-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (deberán cumplimentarse obligatoriamente todos los datos de este apartado)

Nombre/Razón Social		N.I.F.		
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad	
Municipio	Provincia	CNAE		
Nº de trabajadores/as socios/as	Nº de trabajadores por cuenta ajena	Teléfono	Fax	Correo electrónico

2-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

Apellidos		Nombre		
Cargo en la entidad/En calidad de		DNI/NIE		
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

3-SUBVENCIÓN SOLICITADA (indicar de entre los siguientes programas, a cuál o cuáles de ellos concurre esta solicitud):

<input type="checkbox"/>	Programa I:	<input type="checkbox"/> Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales. <input type="checkbox"/> Constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.	Importe de la inversión realizada subvencionable, IVA excluido:	_____ €
<input type="checkbox"/>	Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones		Importe de la subvención solicitada (no podrá superior al 50% del importe de la inversión realizada, IVA excluido):	_____ €

4-CUENTA BANCARIA:

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA (1)

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de que (ANEXO II) la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la empresa o entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

- Que el/la solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo):

- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, NIF.
- Vida laboral de empresa.
- Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Que tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cumple con la normativa en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación que les resulte de aplicación.

- Que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

- Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2022-3585

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

PROGRAMA I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. (ORDEN EPS/15/2022)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud **ANEXO I**. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

4. Ficha de la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación. **ANEXO V**

5. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**

6. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona trabajadora incorporada como socia, así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo. **ANEXO VII**. En el caso de mutualistas de colegios profesionales, se deberá aportar certificado actualizado de su periodo de cotización con la misma.

7. Informe de viabilidad.

8. Declaración Censal, en el caso de empresas de nueva creación.

Bloque C: Documentación relativa a la persona que se incorpora como socio/a.

9. Fotocopia del libro de registro de cooperativas en el que figuren los socios iniciales.

10. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**

-Se presentará una copia por cada persona socia incorporada:

11. Ficha de la persona que se **incorpora** como socio **ANEXO IV**. Comprende: Declaración responsable en la que se haga constar: La fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo de la persona desempleada que se incorpora y que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

12. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona trabajadora, incorporado/a como socia así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo. **ANEXO VII**

-Cuando corresponda:

13. **Para acreditar la condición de persona con discapacidad**, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

14. **Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género**, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización al Servicio Cántabro de Empleo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.

CVE-2022-3585

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA**

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF:					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
VÍA:		DIRECCIÓN:			
NÚMERO:		ESCALERA:		PISO:	
COD. MUNICIPIO:		COD. POSTAL:			
TELÉFONOS:					
OBSERVACIONES:					
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA
	E S				

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO III
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D^a....., con DNI/NIE..... como peticionario o representante legal de la entidad..... con NIF....., solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se regula la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *minimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *minimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a ____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO IV

FICHA DE LA PERSONA QUE SE INCORPORA COMO SOCIO

ORDEN EPS/15/2022 (cumplimentar obligatoriamente todos los campos)

DID*		NIF/NIE	
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CUANTÍA SOLICITADA
DOMICILIO		CP	LOCALIDAD
		MUNICIPIO	PROVINCIA

POR LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

CATEGORÍA	CANTIDAD	MARQUE LO QUE CORRESPONDA
a) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo.	3.000 €	<input type="checkbox"/>
b) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo con discapacidad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
c) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es joven entre 16 y 34 años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
d) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es mujer con 45 o más años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
e) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es hombre con 50 o más años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
f) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es mujer víctima de violencia de género.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
g) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal.	2.500 €	<input type="checkbox"/>
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido indefinido.	2.000 €	<input type="checkbox"/>
i) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	4.000 €	<input type="checkbox"/>
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido indefinido y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	3.500 €	<input type="checkbox"/>

DECLARACIONES RESPONSABLES

D/Dña....., con DNI/NIE....., en nombre y representación de la entidad.....con CIF....., solicitante de subvenciones de la Orden EPS/15/2022, y a tenor de la representación acreditada:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Que este/a socio/a trabajador/a o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

-Que el alta del socio se produjo en fecha.....

Y SE COMPROMETE:

-A asumir la obligación de mantener, al menos durante tres años, a este/a socio/a trabajador/a o de trabajo por cuya incorporación se solicita la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo, en los términos establecidos en las bases reguladoras, y por el periodo que reste hasta completar los 3 años o, en su defecto, a reintegrar las cantidades percibidas con sus intereses de demora.

En de de 20__.

Fdo.....

CVE-2022-3585

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO V

FICHA DE LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN		
ORDEN EPS/15/2022 (cumplimentar obligatoriamente todos los campos)		
RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA DE CONSTITUCIÓN

POR LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN		MARQUE LO QUE CORRESPONDA
CATEGORÍA		
a) Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el Artículo 19.1.a) de la Orden de bases reguladoras, 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.		<input type="checkbox"/>
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 1:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 2:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 3:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 4:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 5:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 6:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 7:	DNI/NIE	
b) Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el Artículo 19.3 de la orden de bases reguladoras, 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.		<input type="checkbox"/>
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 1:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 2:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 3:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 4:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 5:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 6:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 7:	DNI/NIE	

En _____, a de 20__.

Fdo.....

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93



**ANEXO VI
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D./Dña..... con
N.I.F..... como petionario/a o representante legal de la
entidad:....., solicitante de la subvención
al amparo de la Orden EPS/15/2022, de 6 de mayo de 2022.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA TRABAJADORA

D./Dña con N.I.F/N.I.E. como persona trabajadora, objeto de la subvención convocada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y contratada por la empresa:....., solicitante de la dicha subvención, como trabajador o trabajadora:

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

PROGRAMA II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. (ORDEN EPS/15/2022)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud ANEXO I. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. ANEXO II

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (mínimas) ANEXO III

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la inversión a realizar

4. **Memoria detallada** con relación a la actuación objeto de la subvención.

5. **Factura/s** correspondientes a la/s inversión/s realizada/s y **justificantes de pago**.

6. **Cuenta justificativa, según ANEXO VIII.**

7. **Relación de las subvenciones** o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

-En el caso de **adquisición de equipos de segunda mano:**

8. Declaración del vendedor del equipo sobre el origen del equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado de perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas y cumple las normas aplicables.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF:					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
VÍA:		DIRECCIÓN:			
NÚMERO:		ESCALERA:		PISO:	
				PUERTA:	
COD. MUNICIPIO:				COD. POSTAL:	
TELÉFONOS:					
OBSERVACIONES:					
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA
	E S				

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____

ANEXO III

CVE-2022-3585

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D^a....., con DNI/NIE..... como petionario o representante legal de la entidad..... con NIF....., solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se regula la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *mínimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *mínimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO VIII (CUENTA JUSTIFICATIVA)

Nº DE ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	RELACIÓN DE INVERSIONES							JUSTIFICACIÓN <small>(a rellenar por la Dirección General de Trabajo)</small>
			Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE QUE SE JUSTIFICA	IMPORTE (CON IVA)	IMPORTE (SIN IVA) ²	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
			IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA (IVA EXCLUIDO)							
			IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓNABLE (50% DEL IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA (IVA EXCLUIDO))							
			IMPORTE SOLICITADO ³							

En Cantabria, a de de 20__

Fdo.

¹ De ser necesario, amplíese esta tabla en cuantas filas sea conveniente.

² En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.)

³ En caso de no cumplimentarse el importe solicitado, se entenderá que el mismo es el importe máximo subvencionable.

2022/3585

CVE-2022-3585

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-3575 *Extracto del Decreto de aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas para el fomento de la natalidad 2022. Expediente 319/2019.*

BDNS (Identif.): 624589.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Finalidad:

Con la presente normativa se pretende regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas por nacimiento a del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 en el municipio de Polanco. La convocatoria tiene por objeto incentivar la reactivación de la natalidad y el establecimiento de mecanismos para aumentar la población y que esta se fije de forma permanente en el municipio y evitar así el despoblamiento del medio rural.

Segundo. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios de estas ayudas los progenitores titulares de la patria potestad de los menores nacidos en el año 2021 y relacionados en el Anexo I de este anuncio.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En caso de custodia compartida se repartirá la ayuda al 50% entre los progenitores.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Anexo específico para la concesión de subvenciones en materia de fomento de la natalidad 2022, aprobada en fecha 03/05/2022 mediante Resolución de la Alcaldía número 2022-0475.

Cuarto. Importe:

1. La Ayuda consistirá en una prestación económica única por cada hijo nacido que será abonada al solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2. La cuantía de la prestación se fija en un importe de seiscientos (600,00) euros por hijo nacido, idéntico para todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Quinto. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días naturales que se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria, finalizando a las 24:00 horas del décimo quinto día posterior. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, serán inadmitidas mediante resolución motivada que será objeto de publicación.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Polanco, 4 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

ANEXO I

Relación anonimizada de menores nacidos en el año 2021 en el municipio de Polanco, cuyos progenitores serán los beneficiarios de la ayuda siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en las bases:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento
1	D. del A. R.	20/12/2021
2	M. A. T.	24/05/2021
3	A. B. P.	14/07/2021
4	C. B. E.	30/04/2021
5	P. C. P.	08/08/2021
6	A. C. M.	16/06/2021
7	E. C. P.	09/01/2021
8	P. J. C. B.	25/07/2021
9	M. del P. G.	15/10/2021
10	S. D. R.	05/02/2021
11	A. G. M.	19/05/2021
12	E. G. de la P.	11/04/2021
13	C. G. G.	13/12/2021
14	C. G. G.	11/02/2021
15	V. G. R.	30/09/2021
16	G. G. N.	15/09/2021
17	D. G. S.	23/09/2021
18	I. H. G.	21/01/2021
19	J. H. F.	06/09/2021
20	S. I. Á.	02/05/2021
21	L. L. B.	11/07/2021
22	G. M. F.	03/09/2021
23	E. M. P.	15/05/2021
24	S. M. P.	20/02/2021
25	A. M. G.	01/09/2021
26	L. M. G. Q.	15/11/2021
27	M. N. L.	20/07/2021
28	O. N. S.	23/12/2021
29	C. O. G.	20/12/2021
30	N. P. B.	25/03/2021
31	A. P. G.	16/06/2021
32	P. P. R.	04/06/2021
33	A. R. D.	02/07/2021
34	N. R. T.	11/01/2021
35	H. R. V.	15/06/2021
36	O. M. R. A.	30/11/2021
37	C. R. G.	28/09/2021
38	J. S. H.	06/02/2021
39	H. S. S.	28/07/2021
40	L. S. G.	11/08/2021
41	A. del V. T. T.	11/03/2021
42	A. T. P.	02/05/2021
43	E. V. G.	01/10/2021
44	C. Z. H.	30/12/2021

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-3572 *Convocatoria subvenciones de deportes Ayuntamiento Ribamontán al Monte.*

BDNS (Identif.): 625514.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625514>)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2022

SUBVENCIÓN DE DEPORTES.

PRESUPUESTO Total de 10.000 € para actividades deportivas.

Se subvencionan: GASTOS derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

NO son objeto de subvención:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Ribamontán al Monte.
- b) Las actividades que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.
- c) La adecuación de locales o cualquier tipo de edificios.
- d) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.
- e) Adquisición de bienes muebles o inmuebles.

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.000 euros.

Podrán solicitar las subvenciones:

- a) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.
- b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Plazo: 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se pueden presentar por vía telemática

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

a) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.

b) Interés que el proyecto represente para la participación y formación deportiva.

c) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.

d) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

e) mayor gasto realizado.

f) Ayudar a las actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

— Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la Subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud.

— Comunicar al Ayuntamiento, la Concesión de subvenciones de cualquier ente Público o Privado para la misma finalidad.

— Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa o actividad la leyenda "Subvencionado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte" debiendo figurar en toda publicidad impresa el escudo oficial de este Ayuntamiento.

— Acreditar previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo suficientemente a este respecto la acreditación de Certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO DE LA MISMA.

Para percibir las subvenciones concedidas, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad.

b) Número de cuenta corriente al cual se efectuará la transferencia.

c) Justificar la actividad subvencionada con relación de gastos e ingresos, incluyendo los ingresos procedentes de otras ayudas o subvenciones recibidas de cualquier administración o entidad pública o privada. Se justificarán los gastos mediante facturas originales.

Anero, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/3572

CVE-2022-3572

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2022-3467 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Don Miguel, 7, en Adal Treto.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que mediante Resolución de la alcaldía de fecha 29 de abril de 2022, se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Francisco Javier Salcines López para una vivienda unifamiliar en la calle Don Miguel, nº 7, en Adal Treto.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015 de uno de octubre, interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 21 de abril de 2022.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2022/3467](#)

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2022-3535 *Información pública del expediente de solicitud de licencia urbanística para realización de acceso desde la N634, que afecta a las parcelas 1260107VP6016S, 1260109VP6016S, 39009A01000072 y 39009A01000107. Expediente 315/2022.*

Por Sainz Allende S. L. se tramita con número de expediente 315/2022, licencia urbanística para la realización de un acceso desde la N634 a las instalaciones de BigMat Sallende Cicero, que afecta a las parcelas 1260107VP6016S, 1260109VP6016S, 39009A01000072 y 39009A01000107, clasificadas parte como suelo rústico o No Urbanizable de categoría 5ª, Reserva para Servicios de Interés (RSI) y parte como Suelo Urbano, Núcleo Rural de Media Densidad, según las NN.SS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 6 de mayo de 2022.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2022/3535

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-3570 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 468/2019.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Liérganes incluyendo la edificación existente en la parcela identificada con la referencia catastral número 39037A528050250000EB, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Liérganes, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/3570

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-3545 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del ámbito de actuación URB-8 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 5/2021.*

Habiéndose aprobado definitivamente el Estudio de Detalle del ámbito de actuación URB-8 del PGOU de Polanco, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Polanco, 6 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.
Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR URB-8 AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Febrero 2021



PROMOTOR: **AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

REDACTORES **ROBERTO MORADO & MAGDALENA PI (ICCP'S)**

moctezuma 4, 1º oficina 5
39003 santander
+34 942 070 071
mpi@urbem.eu
rmorado@urbem.eu

urbem

Nº Exp 2020-13 URB-8

CVE-2022-3545

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

INDICE DE CONTENIDO:

DOC I.- MEMORIA

I.1. ANTECEDENTES

I.2. SITUACION ACTUAL

- I.2.1. Objeto y ámbito de la actuación
- I.2.2. Descripción de los terrenos
- I.2.3. Listado de propietarios afectados
- I.2.4. Marco Urbanístico

I.3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE

I.4. OBJETIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE

- I.4.1. Análisis de la ordenación detallada contenida en el PGOU
- I.4.2. Concreción y ajustes en definición de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes.
 - I.4.2.1. Ajustes en la delimitación
 - I.4.2.2. Alineaciones y rasantes
 - I.4.2.3. Ordenación de volúmenes

I.5.- DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA PROPUESTA

- I.5.1. Ordenación de parcelas lucrativas (Estudio de Detalle)
- I.5.2. Parámetros globales (Estudio de Detalle)
- I.5.3. Comparativa PGOU-Estudio de Detalle
- I.5.4. Cumplimiento de la Ley de Cantabria 3/1996 sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación
- I.5.5. Concreción y ajustes en redes de Infraestructuras

I.6. CONCLUSIONES

DOC VI.- PLANOS

Planos de información

Plano I1:	Situación y emplazamiento
Plano I2:	Estado actual. Topográfico
Plano I3:	Información Urbanística
Plano I4:	Estructura de la propiedad
Plano I5:	Servicios existentes y redes propuestas en el PGOU
Plano I6:	Servidumbres y afecciones

Planos de ordenación

Plano P1:	Delimitación y Superficies
Plano P2:	Ordenación detallada
Plano P3:	Cesiones
Plano P4.1:	Definición geométrica de viario
Plano P4.2:	Secciones tipo de viario
Plano P4.3:	Rasantes interiores. Accesibilidad
Plano P4.4.1:	Perfiles longitudinales 1
Plano P4.4.2:	Perfiles longitudinales 2
Plano P5:	Red de abastecimiento
Plano P6:	Red de residuales
Plano P7:	Red de pluviales
Plano P8:	Red eléctrica
Plano P9:	Red de gas
Plano P10:	Planta general de ordenación (Ordenación indicativa)
Plano P11:	Relación con el entorno

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.
Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

I. memoria

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

I.1. ANTECEDENTES

El Promotor de la presente iniciativa es el Ayuntamiento de Polanco, con domicilio social en Barrio La Iglesia, 29, 39313 Polanco.

Dicha entidad tiene intención de promover el desarrollo del sector urbanizable URB-8, conforme a la clasificación de suelo y el contenido de la ficha urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco actualmente en vigor, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 18 de diciembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 7 de abril de 2016.

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

I.2. SITUACION ACTUAL

I.2.1. Objeto y ámbito de actuación

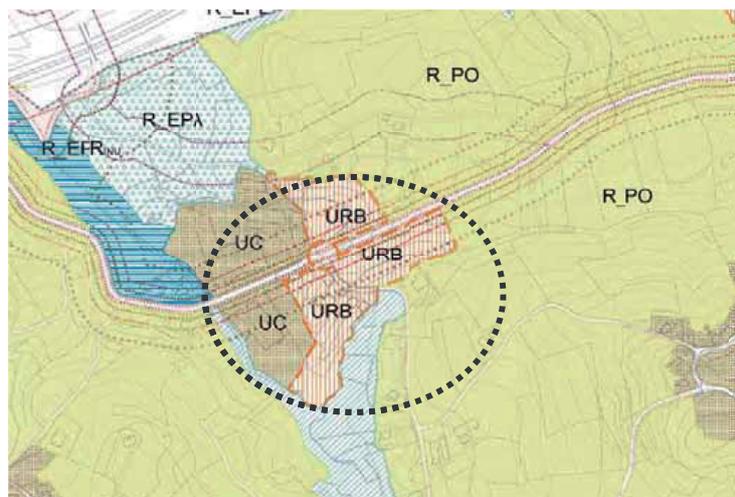
El objeto de este documento es el desarrollo del sector de suelo urbanizable delimitado URB-8 del Ayuntamiento de Polanco, en el marco de las previsiones urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana actualmente en vigor.

El ámbito del Proyecto es el correspondiente a la delimitación del sector contenida en el PGOU.

I.2.2. Descripción de los terrenos

La superficie original del sector que figura en la ficha correspondiente del PGOU es de 36.645 m² de superficie bruta, correspondiente a la comprendida dentro del perímetro definido por su delimitación, de la que deben descontarse los 1.327 m² correspondientes a redes públicas existentes, para obtener la superficie neta, que asciende a 34.318 m², todo ello siempre según datos del PGOU. Así mismo, El PGOU vincula a este sector un Sistema General exterior de espacios libres, el ZEL-g-2, de una superficie de 3.050 m².

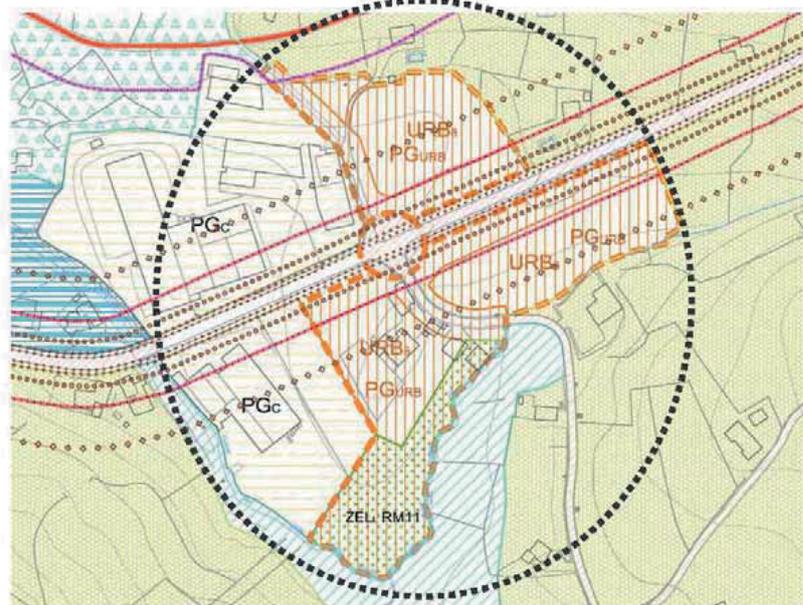
Se trata de un sector discontinuo, compuesto por dos bolsas de suelo separadas por la carretera nacional N-611, además de la bolsa de suelo categorizado por el PGOU como Sistema General de espacio libre vinculado al sector, situado al S-O del mismo, a su vez integrado en el proyecto de parque público que el Ayuntamiento tiene intención de desarrollar en la gran campa situada al sur de la Casa Consistorial y la Iglesia de San Pedro ad Víncula



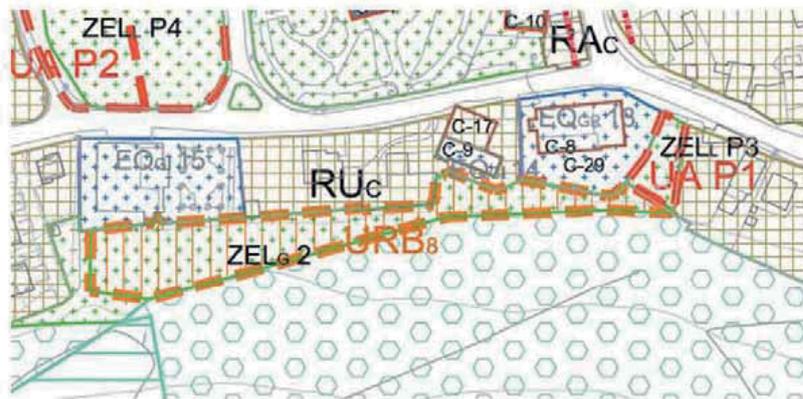
URB-8 Extracto del plano O.11. Categorización y clasificación del PGOU Polanco

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.
Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco



URB-8 Suelo productivo y E.L. Extracto del plano 0.4.6. Ordenación PGOU Polanco



Sistema General exterior ZEL G 2 vinculado a URB-8. Extracto del plano 0.4.8. Ordenación PGOU Polanco

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

El sector URB-8 de suelo urbanizable, destinado a usos productivos, está situada en la zona norte del municipio, dividido en dos áreas de suelo por la N-611. Es contiguo por el norte y este con suelo rústico de protección ordinaria R_PO; por el oeste limita con una bolsa de suelo urbano consolidado con calificación productivo genérico, PGc; finalmente, por el sur y sur-este, limita con suelo rústico de especial protección ecológica, SR-EPE, vinculado al arroyo Fuente del Valle. El sistema general vinculado ZEL-G-2 se sitúa en el borde norte del ámbito destinado a futuro parque en la gran campa situada al sur de la Casa Consistorial y la Iglesia de San Pedro ad Víncula.

El sector está destinado a la implantación de usos productivos, con la calificación PG productivo genérico similar a los suelos urbanos consolidados contiguos por el oeste.

El sector cuenta con ordenación detallada en el PGOU.

Las áreas edificables, identificadas como parcelas P1, P2 y P3 en este estudio de Detalle, P1 al norte de la N-611 y P2 y P3 al sur, separadas a su vez por el vial municipal que lleva hasta Rumoroso y sobre el que se sitúa el nuevo viario al sur.

Las áreas productivas ocupan terrenos con pendientes moderadas, con unas diferencias de cota que van de la 17,50 a la 24 en la parcela P1, de la 20 a la 27 en la P2 y de la 16 a la 19, aproximadamente, en la P3, cayendo en el borde S-E, hacia el cauce del arroyo hasta aproximadamente la cota 12 en su punto inferior.

Existen una serie de edificaciones en el interior del sector, en concreto en las parcelas catastrales:

- Parcela 9252303VP1095S0001RJ, con diversas edificaciones con una superficie construida total de 677 m², destinadas a vivienda, almacén y aparcamiento.
- Parcela 9252304VP1095S0001DJ, parcela construida con 270 m² edificados destinados a almacén.
- Parcela 9252305VP1095S0001XJ, con dos edificaciones destinadas a vivienda y almacén, con una superficie construida total de 372 m².

1.2.3. Listado de propietarios afectados

Para determinar la estructura de propiedad en el interior del sector, a partir de la delimitación definida en el PGOU, nos hemos servido en primer lugar de la información catastral, complementada con la elaboración de una topografía específica del sector, en la que se han identificado los elementos físicos de delimitación interior de parcelas, como setos, vallados, etc., concluyéndose finalmente en un plano de estructura de propiedad que se incluye en el documento de planos del Estudio de Detalle como plano I.4, en el que se ha

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

optado por los límites físicos cuando son identificables en el terreno, utilizando la información catastral como alternativa cuando los límites físicos no son identificables o no existen.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

Se adjunta a continuación la relación de propietarios afectados total o parcialmente por el Estudio de Detalle.

Parcelario	REF CATASTRAL	Propietario	Dirección	CP	Población
CATASTRO DE URBANA	Manzana 91544 parcela 10	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO [HEREDEROS DE]	P5 FERNANDEZ VALLEJO 43 PI.01 PH1E	39316	TORRELAVEGA
		ARROYO FERNANDEZ MARIA DEL PILAR	PZ AUTONOMIAS 13 PI.06 PI.E	39300	TORRELAVEGA
		ARROYO FERNANDEZ MARIA JESUS	PZ AUTONOMIAS 14 EL.2 PI.07 PI.K	39300	TORRELAVEGA
		ARROYO FERNANDEZ MONICA	CL LA FUENTE 3 EL.2 PI.03 PI.A	39311	CARTES
	Manzana 91544 parcela 11	ARROYO MARQUEZ JUAN JOSE	BO SAN PEDRO 29IV	39312	RUMOROSO
		ARROYO MARQUEZ ANGELES PILAR	BO SAN PEDRO 29IV	39312	RUMOROSO
	Manzana 92523 parcela 03	PILA GOMEZ MARIA ANGELES	BO REQUEJADA 1[LI]	39312	POLANCO
	Manzana 92523 parcela 04	GUTIERREZ POLANCO ANTONIO	BO LA VENTA 3	39312	POLANCO
		ALVAREZ GONZALEZ MARIA EDITA	BO LA VENTA 3	39312	POLANCO
	Manzana 92523 parcela 05	PEREDA POLANCO ANA	BO LA VENTA P. 5	39312	POLANCO
	Manzana 92523 parcela 06	PROMOCIONES SAN CIBRIAN REAL SL 83958218 100.00	BO RUMOROSO	39313	POLANCO
	Manzana 92523 parcela 07	PROMOCIONES SAN CIBRIAN REAL SL 83958218 100.00	BO RUMOROSO	39313	POLANCO
	Manzana 92545 parcela 01	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO [HEREDEROS DE]	P5 FERNANDEZ VALLEJO 43 PI.01 PH1E	39316	TORRELAVEGA
		ARROYO FERNANDEZ MARIA DEL PILAR	PZ AUTONOMIAS 13 PI.06 PI.E	39300	TORRELAVEGA
ARROYO FERNANDEZ MARIA JESUS		PZ AUTONOMIAS 14 EL.2 PI.07 PI.K	39300	TORRELAVEGA	
ARROYO FERNANDEZ MONICA		CL LA FUENTE 3 EL.2 PI.03 PI.A	39311	CARTES	
Manzana 92545 parcela 02	ARROYO MARQUEZ JUAN JOSE	BO SAN PEDRO 29IV	39312	RUMOROSO	
	ARROYO MARQUEZ ANGELES PILAR	BO SAN PEDRO 29IV	39312	RUMOROSO	
	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO [HEREDEROS DE]	P5 FERNANDEZ VALLEJO 43 PI.01 PH1E	39316	TORRELAVEGA	
	ARROYO FERNANDEZ MARIA DEL PILAR	PZ AUTONOMIAS 13 PI.06 PI.E	39300	TORRELAVEGA	
Manzana 92545 parcela 03	ARROYO FERNANDEZ MARIA JESUS	PZ AUTONOMIAS 14 EL.2 PI.07 PI.K	39300	TORRELAVEGA	
	ARROYO FERNANDEZ MONICA	CL LA FUENTE 3 EL.2 PI.03 PI.A	39311	CARTES	
	ARROYO MARQUEZ JUAN JOSE	BO SAN PEDRO 29IV	39312	RUMOROSO	
	ARROYO MARQUEZ ANGELES PILAR	BO SAN PEDRO 29IV	39312	RUMOROSO	
Manzana 92545 parcela 03	GALVAN ALONSO ANGELINA [HEREDEROS DE]	CL VELAQUEZ 91	28006	MADRID	

Nº Exp 2020-13 URB-8

6

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

Manzana 92545 parcela 04	PILA GOMEZ MARIA ANGELES	BO REQUEJADA 1	39312	POLANCO	
Manzana 92545 parcela 06	SUMINISTROS LUIS PINTO SA	AV CASTROS 95	39005	SANTANDER	
Manzana 92545 parcela 07	SUMINISTROS LUIS PINTO SA	AV CASTROS 95	39005	SANTANDER	
Manzana 92545 parcela 08	SUMINISTROS LUIS PINTO SA	AV CASTROS 95	39005	SANTANDER	
Manzana 92545 parcela 09	SUMINISTROS LUIS PINTO SA	AV CASTROS 95	39005	SANTANDER	
Manzana 92545 parcela 10	SUMINISTROS LUIS PINTO SA	AV CASTROS 95	39005	SANTANDER	
Manzana 92545 parcela 11	SUMINISTROS LUIS PINTO SA	AV CASTROS 95	39005	SANTANDER	
Manzana 92545 parcela 20	MENENDEZ-TOLOSA RAMOGGINO MARIA ELENA	GALLEO 93 6A	28003	MADRID	
Manzana 93548 parcela 01	EDERLIFE SL	REINA VICTORIA 12 BDC	39004	SANTANDER	
Manzana 73416 parcela 41 (*)	REDICO PROYECTOS Y DESARROLLOS SL	ANDRES MELLADO 79 ESC 12 2A	28003	MADRID	
	DE LA RIVA VILLANUEVA BARTOLOME [HEREDEROS DE]	BO LA IGLESIA 30	39313	POLANCO	
CATASTRO DE RÚSTICA	POLÍGONO 14 parcela 260	PILA GOMEZ MARIA ANGELES	BO REQUEJADA 1	39312	POLANCO
		RADZIWIŁL OTHERS OLGGA	AMOS DE ESCALANTE 8 7F	39002	SANTANDER
	POLÍGONO 14 parcela 261	ARROYO FERNANDEZ MARIA DEL PILAR	PZ AUTONOMIAS 13 6E	39300	TORRELAVEGA
		ARROYO FERNANDEZ MARIA JESUS	PZ AUTONOMIAS 14 ESC.2 7K	39300	TORRELAVEGA

Nº Exp 2020-13 URB-8

7

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

I.2.4. Marco urbanístico

El Plan General contiene una ordenación Detallada del sector, conforme a las previsiones al efecto establecidas en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA). En dicho apartado 2 se indica que **“el Plan general podrá establecer directamente la Ordenación Detallada de suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable delimitado, aplicando las exigencias y determinaciones de los artículos 54 y 55 de esta Ley.”** Los artículos 54 y 55 mencionados se encuentran en la Sección 4ª de la ley, referida a los Planes Parciales, y definen, en el caso del artículo 54 el Objeto del Plan parcial y en el caso del artículo 55 las determinaciones que deben contenerse en dicha figura de planeamiento de desarrollo. Así pues, el desarrollo de este suelo no precisa de la formulación de Plan Parcial, requisito imprescindible si el PGOU no contuviese ordenación detallada; en el caso presente, puesto que nos encontramos ante un sector que cuenta con ordenación detallada contenida en el planeamiento general aprobado, su desarrollo no requiere de dicha formulación, y así queda reflejado en la ficha que se adjunta a continuación:

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.
Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco



Ayuntamiento de Polanco
(Cantabria)

DESARROLLO URBANIZABLE

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de Pleno

18 DIC 2021

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 DIC 2021

Localización:	La Venta	Objetivos:	Ampliación de												
Uso predominante:	Producción ganadera	Tipología edifi:	Edificio aislad												
Ordenanza de referencia:	PRODUCTIVO GENERAL -PG-														
Superficie estimada:	S. ámbito: 35.645 m ²	S. redes públicas exist: 1.327 m ²	S. computable 94.318 m ²												
Edificabilidad teórica:	Se valorarán las mediciones que resulten del replanteo, topografía o plano a mayor escala, que reflejen la superficie real de los usos delimitados.														
Aprovechamiento:	Aprov. Urbanístico (art.123): 22.071,30 m ² c. contruibles, ponderados														
	Aprov. medio UA (arts.48c y 125): 0,591 m ² c ponderados/m ² s suelo														
	Aprov. medio Sector (art. 123): 0,591 m ² c ponderados/m ² s suelo														
	Aprov. máx/min Secto (art. 122.2): m ² ; ponderados/m ² s suelo														
Densidad máxima:	No procede por uso. NP estimado de viviendas:														
Cesiones mínimas Sist. Locales:	Cumplimiento de estándares mínimos														
	Propuesta	Estándar	Balance												
	6.509	6.509	0												
	0	0	0												
	660	660	0												
	330	330	0												
	9	9	0												
	Vario (art.100b): Una 9.679 m ² aprox. según ordenación														
	a Se propone como cesión el ZEU RM11.														
Coefficiente de ponderación:	Viviendas sin protección, uso hotelero, dotacional, comercial y oficinas (1'00); VVP régimen autonómico (1'80); VPP en régimen general (0'71); VPP en régimen especial y productivo (0'67).														
Instrumento planeamiento:	Estudio de Detalle	Instrumento ejecución:	Proyecto de Urbanización												
Instrumento gestión (art.147):	Compensación														
Plazos (art.58bis.1):	Tercer Cuatrienio														
Prioridades:	No se establecen														
Condiciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso que las infraestructuras existentes, tanto municipales como supramunicipales, de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro y alumbrado eléctrico, abastecimiento de gas y telecomunicaciones, no garanticen las nuevas demandas requeridas, el desarrollo del sector quedará condicionado a la ejecución de las actuaciones de urbanización necesarias. 2. Deberá costear la ampliación del depósito de agua del Alto Pedroa, junto al resto de los Suelos Urbanos No Consolidados Productivos y los Suelos Urbanizables, en proporción a su aprovechamiento medio. 3. Deberá costear una nueva subestación 33/12kV en el municipio, con capacidad de transformación suficiente para dar servicio a los nuevos desarrollos productivos de UNC y URB. Lo hará de manera proporcional a su Aprovechamiento Medio, junto al resto de los Suelos Productivos, Urbanos No Consolidados y Urbanizables. 4. Costear para Espacios Libres Generales (ZEUg.3) subámbitos o ámbitos: Unos 3.090 m² según ordenación detallada, incluida su urbanización. 5. Contará con informe favorable de los suministradores de servicios, de la Dirección General de Cultura por su proximidad al Camino de Santiago y del organismo o entidad titular de la EDAR de Vuelta Ostrera que determinará si debe realizar un sistema de depuración previo. 6. Deberá ejecutar y costear una nueva glorieta en la intersección con la N-611 en el cruce de La Venta previo informe de la Demarcación de Carreteras del Estado. En cumplimiento de su Informe Sectorial de 2/agosto/2009, la glorieta tendrá un diámetro de giro interior mínimo de 30 m, y en ningún caso se permitirá la disposición de isletas interiores. 7. En cumplimiento del Informe Sectorial de la Confederación Hidrográfica del Cantábico de 4/noviembre/2009, el Proyecto de Urbanización deberá contar con informe favorable del organismo de cuenca e irá acompañado de un Estudio de Inundabilidad de Detalle. 8. Las pluviales serán conducidas al arroyo previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábico. 														
Conexión con Red existente según ordenación detallada:	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">Acceso rodado:</td> <td style="width: 25%;">N-611, CM 34/24 y su prolongación al norte.</td> <td style="width: 25%;">Saneamiento:</td> <td style="width: 25%;">Tuberías de Ø300 y Ø400 a reves en N-611 y al sur.</td> </tr> <tr> <td>Abastecimiento:</td> <td>Tuberías de 125 Fd y 150 Fd en las N-611 y CM 34/24.</td> <td>Electricidad:</td> <td>Suministro en media y baja tensión según potencia mínima estimada de acuerdo a Reglamento.</td> </tr> <tr> <td>Telecomunicaciones:</td> <td>Red y acomodadas según Reglamento.</td> <td>Gas:</td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: right; font-size: small;">Los artículos citados son de la LOTURSA</p>			Acceso rodado:	N-611, CM 34/24 y su prolongación al norte.	Saneamiento:	Tuberías de Ø300 y Ø400 a reves en N-611 y al sur.	Abastecimiento:	Tuberías de 125 Fd y 150 Fd en las N-611 y CM 34/24.	Electricidad:	Suministro en media y baja tensión según potencia mínima estimada de acuerdo a Reglamento.	Telecomunicaciones:	Red y acomodadas según Reglamento.	Gas:	
Acceso rodado:	N-611, CM 34/24 y su prolongación al norte.	Saneamiento:	Tuberías de Ø300 y Ø400 a reves en N-611 y al sur.												
Abastecimiento:	Tuberías de 125 Fd y 150 Fd en las N-611 y CM 34/24.	Electricidad:	Suministro en media y baja tensión según potencia mínima estimada de acuerdo a Reglamento.												
Telecomunicaciones:	Red y acomodadas según Reglamento.	Gas:													



Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Polanco (Cantabria)
FECHA DEL DESARROLLO URBANIZABLE (PUNTO)
TEXTO REVISADO TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.
Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

Ayuntamiento de Polanco (Cantabria)

DESARROLLO URBANIZABLE

Localización



Catastro según ordenación detallada

Ordenación



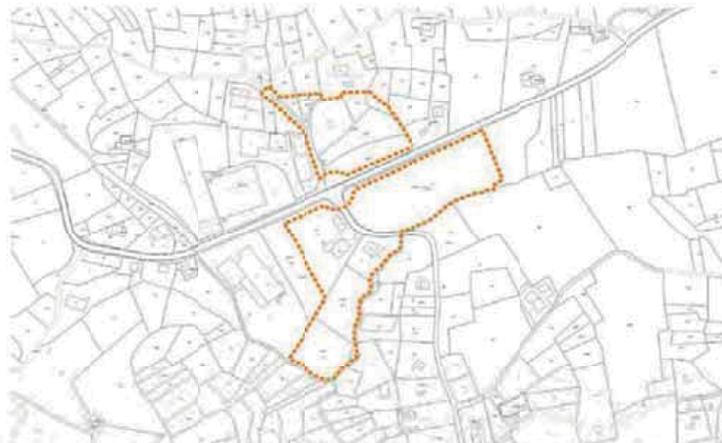
APROBADO DEFINITIVAMENTE por acuerdo de Pleno: 18 DIC 2021

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha: 16 MAY 2022

BOC N.º 93

de la Comisión Regional de Control de Territorio y Urbanismo

El Secretario: *[Firma]*



Parcialmente Parcelas 10 y 11 de la MANZANA 91544; Parcelas 3 a 7 de la MANZANA 92523; Parcelas 1a, 4, 6 a 11 y 20 de la MANZANA 9254; Parcela 1 de la MANZANA 93548, todas del CATASTRO URBANO; y la parte afectada por la calle de las Parcelas 260 y 261 del POLIGONO 14 del CATASTRO RÚSTICO.
El 260 y 261 afectado está formado por la parte de la ladera anexa al núcleo de la Parcela 41 de la MANZANA 7341C.

PROES Redacción de Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Polanco (Cantabria)
FICHAS DE DESARROLLO URBANIZABLE (URB)
TEXTO REVISADO TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

En efecto, como no podía ser de otra manera, la ficha no establece el requisito de formulación del correspondiente Plan Parcial, puesto que el PGOU incluye ya una ordenación detallada del sector, y precisa que el instrumento de planeamiento requerido es el de **Estudio de Detalle**.

Los Estudios de Detalle están regulados en el artículo 61 de la LOTRUSCA, dentro de la Sección 6ª "OTROS INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PLANEAMIENTO".

En el punto 2 de dicho artículo se establecen con claridad y precisión los contenidos del Estudio de Detalle, que se circunscribirán a:

"a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.

c) En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso."

Estas precisiones se completan con lo establecido en el punto 4:

"4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos."

Así pues, el presente Estudio de Detalle se formula en el marco urbanístico expuesto en cuanto a su alcance y objetivos, a partir de las determinaciones contenidas en el PGOU expresadas en la ficha y en los planos de ordenación detallada contenidos en las hojas O7.4.a a O7.4.f

Los parámetros de ordenación contenidos en la ficha son los siguientes:

- **En cuanto a la delimitación y superficie del ámbito:**

El resumen final de superficies que resulta es el siguiente:

Superficie bruta del ámbito: 35.645 m²

Superficie redes públicas existentes: 1.327 m²

Superficie computable: 34.318 m²

S.G. ext.: 3.050 m²

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

Superficie a efectos de aprovechamiento (S computable + S.G. exterior): 37.368 m²

- **En cuanto a los parámetros urbanísticos de aplicación:**

Edificabilidad lucrativa (superficie construible total máxima) = 32.942,24 m² construibles según ordenación.

Uso predominante: productivo genérico. Ordenanza **PG**.

Coficiente de ponderación uso productivo 0,67

Aprovechamiento urbanístico total (uas) = 22.071 uas (m² construibles ponderados).

Aprovechamiento medio de la UA (uas/m²) = aprov total / S comp. a efectos de aprov. = 22.071 uas / 37.368 m² = 0,591 uas/m².

- **En cuanto a cesiones de Sistemas Locales y cumplimiento de estándares de la Ley 2/2001:**

Espacios libres EL (m²): min 6.589 m² (min s/ estándar 20 m² c/ 100 m² construidos)

Plazas de aparcamiento: públicas 330 min.; totales (públicas + privadas) 660 min.

- **En cuanto a la futura Gestión y división en Unidades de Ejecución**

Instrumento de gestión: Compensación.

Programación: tercer cuatrienio.

- **Otras condiciones particulares de desarrollo del Sector**

Las establecidas en la ficha del sector, que entendemos no es necesario reproducir aquí; únicamente subrayamos, en la medida que afecta a la ordenación detallada del sector y por tanto a la formulación del Estudio de Detalle, la vinculación del sistema general exterior ZELg 2 de 3.050 m², así como la ejecución, a costa del sector, de una glorieta en la intersección con La N-611 en el cruce de la venta, previo informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, que deberá ajustarse a lo establecido en el sectorial de 24 de agosto de 2009, que determina que la rotonda tendrá un diámetro de giro interior mínimo de 30 m y en ningún caso se permitirá la disposición de isletas interiores.

- **Conexión con Red existente según ordenación detallada**

Igualmente, nos remitimos en este punto a las determinaciones contenidas en la ficha y en los planos de ordenación detallada en cuanto a acceso rodado al sector y condiciones de conexión a

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

redes generales de saneamiento, abastecimiento, electricidad,
telecomunicaciones y gas.

Asimismo, se adjunta a continuación la reproducción de las condiciones
específicas de la Ordenanza de aplicación, Productivo genérico **PG**.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco



Ayuntamiento de Polanco
(Cantabria)



CAPÍTULO 9. ORDENANZA PRODUCTIVA GENERAL

Art. 10.9.1. Definición y ámbito

1. Se entiende por zona de edificación productiva genérica los terrenos destinados por el PGOU a acoger edificación de tipología industrial.
2. Su ámbito se delimita en la documentación gráfica.

Art. 10.9.2. Parcela

Regirán los parámetros siguientes referidos a parcela neta:

- Parcela mínima: 2 carros (358 m²).
- Frente mínimo: 10 m. Se incrementará en 1 m por cada 500 m o fracción que exceda la superficie neta de parcela de la superficie mínima de parcela establecida.

Art. 10.9.3. Posición de los edificios

1. Retranqueo obligatorio mínimo a frente de parcela neta: 5 m.
2. Retranqueo a colindantes:
 - Se podrá adosar la edificación a la parcela colindante siempre que ésta se encuentre comprendida en la misma calificación.
 - Si la edificación no se adosa a la parcela colindante se guardará al mismo una distancia mínima de 5 metros.
3. La ocupación por construcciones no podrá superar los dos tercios (66'67%) de la superficie.

Art. 10.9.4. Forma de los edificios

1. La altura máxima de cornisa será de 9'5 m.
2. La altura máxima de coronación será de 13'5 m.
3. El número máximo de plantas será de 3 sobre rasante y 1 bajo rasante.

Art. 10.9.5. Superficie de los edificios

La edificabilidad máxima sobre parcela neta será 1'7 m²/m².

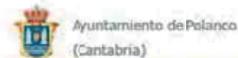
PROES Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Polanco, Cantabria.
PROBATIVA
TEXTO REFUNDIDO TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA

Página 217 de 248

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco



Art. 10.9.6. Condiciones específicas

1. En el interior de la parcela se plantarán árboles en una proporción no inferior a uno por cada 50 m² de solar. Pueden estar distribuidos y agrupados en diversas zonas conforme al aprovechamiento del espacio y la buena imagen visual del conjunto.
2. Sin menoscabo de la libertad de los proyectistas para diseñar sus propuestas edificatorias o corporativas y al objeto de garantizar las previsiones establecidas por el art.34.1 de la LOTRUSCa, las construcciones destinadas a actividades productivas deberán realizarse y/o recubrirse de materiales que faciliten la integración cromática en el medio, estando obligado a que los acabados y/o pinturas sean de aspecto mate y a que los materiales no sean brillantes, reflejen la luz o actúen como puntos focales que rompan la armonía del paisaje o desfiguren la perspectiva propia del mismo. En particular, salvo que se aporte un estudio que justifique la idoneidad de otras soluciones alternativas por razones de seguridad, mejora de eficiencia energética u otras razones ambientales, para las cubiertas planas se establecerá el uso por defecto de cubiertas vegetadas en aquellas zonas en que no sea incompatible con la colocación de los captadores solares y sus pasos de mantenimiento, con el fin de mejorar la integración visual y favorecer complementariamente la reutilización de las aguas pluviales, el aislamiento térmico y la calidad del aire. Como criterios para la selección de especies vegetales será necesario valorar la adaptación a las condiciones ambientales del ámbito, el mínimo consumo de agua y su eficiencia hídrica, la capacidad de fijación de contaminantes atmosféricos, el interés para la fauna, las condiciones de soleamiento, su riesgo alérgico y el valor estético.

Art. 10.9.7. Usos

1. Los usos dominantes serán los de actividades productivas, infraestructuras básicas y los relacionados con el automóvil en cualquiera de sus grupos.
2. Son compatibles el uso comercial y aquellos usos autorizados por la normativa sectorial vigentes.
3. Son usos prohibidos todos los demás.

PROES

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Polanco, Cantabria.
NORMATIVA

TEXTO REFUNDIDO TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA

Página 218 de 248

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

De manera sintética, incluimos a continuación un cuadro-resumen con los parámetros y determinaciones establecidos en la ficha del sector, Ordenación detallada de la misma contenida en el PGOU y determinaciones de la Ordenanza PG de aplicación.

PARÁMETROS FICHA Y ORDENACIÓN DETALLADA PGOU Y ORDENANZA PRODUCTIVO			
S bruta int	S redes pub int	S neta int	SS.GG ext ZELg2
35.645,00	1.327,00	34.318,00	3.050,00
Total Sup. con aprovechamiento (Sup. neta interior + SS.GG. Ext.)			37.368,00
S viario s/ ordenación detallada (m2)			9.679,00
S neta lucrativa (m2)			19.377,61
c.e. sobre neta (m2/m2)			1,70
Techo edificable (m2)			32.942,24
c.h. uso productivo (uas/m2)			0,67
aprov total /uas)			22.071,30
aprov medio (uas/m2)			0,591
Sistema Local Espacios Libres (min)			6.589,00
Nº aparcamientos públicos (min)			330
Ocupación max. (2/3 S neta)			12.918,41
capacidad máxima = ocup max. x 3			38.755,23
Coef esponjamiento (edif max / capacidad max)			0,85

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

I.3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE

Con el presente Estudio de Detalle se da inicio al desarrollo del sector URB-8 con el doble objetivo de ampliación de la trama urbana, en este caso a través del desarrollo de un sector de suelo productivo complementario del suelo urbano productivo contiguo, y la obtención de las redes públicas, según consta en la ficha urbanística del planeamiento.

Además de los objetivos generales expresados en la ficha, existe una razón de oportunidad que motiva la iniciativa adoptada en este momento por el Ayuntamiento de Polanco, promotor del presente Estudio de Detalle.

En efecto, el Ayuntamiento de Polanco promueve este Estudio de Detalle en el momento actual por el interés municipal en desarrollar un parque público en la gran campa situada al sur de la Casa Consistorial y la Iglesia de San Pedro ad Víncula, proyecto para el que se requiere la obtención de determinados suelos adyacentes al parque, entre los que se encuentra el ZELg 2, vinculado como sistema general exterior al desarrollo del URB-8.

Los antecedentes de este proyecto son los siguientes:

En 2017 se redactó el Proyecto Básico de este parque, cuyo ámbito afectaba inicialmente a cuatro parcelas, que posteriormente se convirtieron en seis, pues dos de las parcelas catastrales originales se subdividieron atendiendo a la distinta clasificación de suelo que albergaban (urbano y rústico). Estas últimas cuatro parcelas catastrales constituyen una sola finca registral.

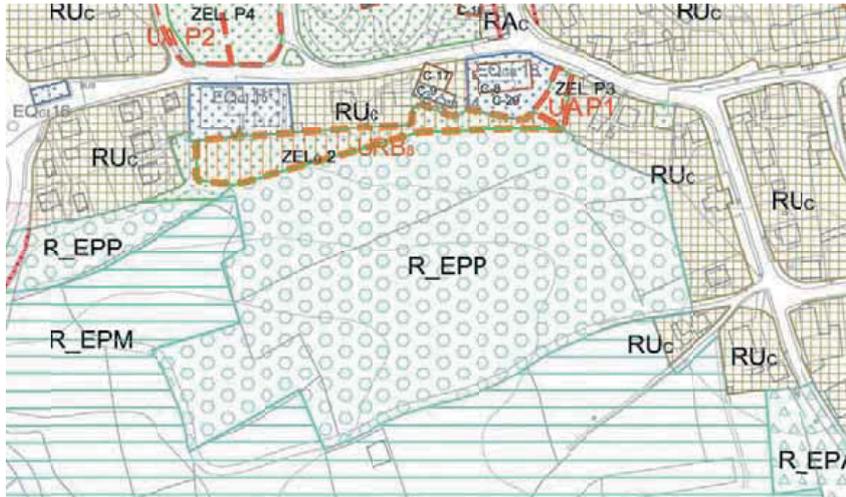
La actuación del parque se desarrolla sobre tres tipos de suelo:

- Suelo rústico, con la calificación de especial protección paisajística.
- Suelo urbanizable, con la calificación de zona de Espacios Libres de Sistema General (ZELg), adscrito al sector urbanizable URB-8.
- Suelo urbano no consolidado, con calificación como zona de Espacios Libres locales (ZELl), incluido en la UA-P1.

Se adjunta un extracto del plano O4.8. Ordenación del PGOU, en donde aparecen los tres tipos de suelo mencionados.

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco



Área afectada por el parque público. Extracto del plano O.4.8.Ordenación PGOU Polanco

Sobre el suelo rústico de protección paisajística, en el proceso de tramitación conforme al art. 116 de la ley del Suelo a los efectos de poder determinar la compatibilidad del uso proyectado sobre el suelo rústico afectado, la CROTU indicó en 2018 que debía tramitarse una Modificación Puntual para legitimar la expropiación de los terrenos afectados. Dicha modificación, denominada Modificación Puntual nº 2 del PGOU, se aprobó provisionalmente por acuerdo de Pleno de fecha 10 de agosto de 2020, recibió informe favorable de la CROTU con fecha 30 de septiembre de 2020 y fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de 15 de octubre de 2020 y publicada en el BOC extraordinario de 27 de octubre de 2020. El objetivo de dicha Modificación Puntual es la integración en el sistema general de espacios libres del municipio, de nuevos terrenos que albergarán el proyecto de parque equipado, planteando un nuevo sistema general de espacio libres denominado ZELG 12, cuya localización está directamente relacionada (según indica textualmente la memoria de la modificación puntual) con dos sistemas de espacios libres, uno general, ZELG 2, vinculado al suelo urbanizable URB-8; y otro local, ZEL P3, vinculado a la unidad de actuación su suelo urbano UA-P1.

La Memoria de la Modificación Puntual explica también que la colindancia del sistema general planteado sobre el suelo rústico con los dos espacios libres comentados anteriormente (ZELG 2 y ZEL P3) es un aspecto fundamental para la selección de la alternativa considerada como óptima, lo que lleva a plantear la obtención de los suelos sobre los que se plantean las dos zonas de espacios libres. Así, la propia Modificación Puntual indica:

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

"En el momento en el que el Ayuntamiento pretendiese acometer la ejecución de actuaciones, en el nuevo sistema general, sería aconsejable que pusiera en marcha los mecanismos oportunos para la ocupación de estos dos elementos adyacentes (en el caso de aún no dispusiera de ellos de forma efectiva), para asegurar la integración y coherencia de la actuación".

Así pues, la iniciativa emprendida por el Ayuntamiento para la construcción del parque motiva la necesidad de obtención de los suelos sobre los que se definen los dos espacios libres que dotan de coherencia al diseño del parque.

Obtención del sistema general ZELG 2 en suelo urbanizable URB-8

Según el artículo 6.1.3. de la Normativa del PGOU, que remite al art 142 de la Ley del suelo de Cantabria, los Sistemas Generales en suelo Urbanizable se obtendrán:

- Mediante cesión obligatoria derivada de su inclusión o adscripción en una unidad de actuación cuando sea posible.

- Mediante ocupación directa.

Mediante expropiación forzosa.

- Por convenio urbanístico.

El sistema ZELG 2 está adscrito al Sector de uso productivo URB-8, que la ficha urbanística del PGOU prevé obtener mediante cesión. Así mismo se indica la compensación como sistema de gestión, y su plazo será el tercer cuatrienio. Por último, se indica su desarrollo a través de Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Obtención del sistema local ZELI P3 en suelo no consolidado UA-P1

Según el artículo 143.2 de la Ley del suelo de Cantabria, los Sistemas Locales se obtendrán:

- Mediante cesión obligatoria y gratuita derivada de su inclusión en una unidad de actuación y a través del sistema de ejecución y gestión que en cada caso se adopte".

El sistema ZELI P3, de 410 m², está adscrito a la Unidad de Actuación en suelo no consolidado UA-P1, que la ficha urbanística del PGOU prevé obtener mediante cesión. Así mismo se indica la compensación como sistema de gestión, y su plazo será el segundo cuatrienio. Por último, se indica su desarrollo a través de Estudio de Detalle.

Este documento da respuesta precisamente al contenido de la ficha urbanística del URB-8, pues constituye el Estudio de Detalle que posibilita el desarrollo del suelo en cumplimiento del contenido del PGOU y **permitirá la obtención del Sistema General de Espacio Libre ZELG 2 vinculado al sector URB-8.**

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

I.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

El Plan General de Polanco clasifica este suelo como un suelo urbanizable, destinado a usos productivos. Las condiciones de la edificación vienen dadas por la ordenanza PG, productivo genérico.

El desarrollo de este Estudio de Detalle permite cumplir, además de los objetivos que recoge la ficha urbanística en cuanto a ampliación de la trama urbana y obtención de redes públicas, obtener el sistema general de espacio libre denominado **ZELg 2** necesario para garantizar la coherencia y funcionalidad el parque que el Ayuntamiento de Polanco tiene previsto ejecutar en el área situada al sur de la Casa consistorial.

I.4.1. Análisis de la ordenación detallada contenida en el PGOU

La ordenación detallada del sector se recoge en los planos O.7.4.a al O.7.4.f del PGOU de Polanco.

El acceso a las dos bolsas de suelo edificable que se generarán al norte y al sur de la N-611 se lleva a cabo a través de la rotonda a ejecutar sobre la N-611 en su intersección con el camino local en el cruce de la venta. Desde esa nueva rotonda se conecta con dicho vial municipal en su desarrollo hacia el norte y el sur, dando a su vez acceso al viario interior del sector, que se desarrolla en paralelo a la N-611 en las franjas de terreno comprendidas entre la delimitación del sector (líneas de dominio público de la carretera) y la línea de edificación proveniente de la misma, con el objetivo de optimizar la obtención de suelos lucrativos edificables.

Esta configuración viaria genera tres grandes bolsas de suelo lucrativo destinado a los futuros usos productivos:

- Una bolsa al norte de la N-611, con accesos por el oeste desde la prolongación del vial municipal existente y por el sur desde el viario interior del sector que se desarrolla en paralelo a la nacional.
- Dos bolsas al sur de la N-611, separadas por el viario planteado siguiendo la traza del existente, que da acceso a las mismas por el oeste y el este respectivamente, completándose el sistema con los viales interiores al sector de nueva creación que se desarrollan en paralelo a la N-611 y dan acceso desde el norte a dichas bolsas de suelo.

Con criterio general, la sección tipo de viario consta de una calzada de 6 m, franjas de aparcamiento en batería de 4,5 m o en cordón de 2,20 m y aceras de 2 m.

La ordenación planteada en el PGOU se completa con un sistema local de espacios libres, al S-O del sector, siguiendo el desarrollo del cauce que lo limita por el sur.

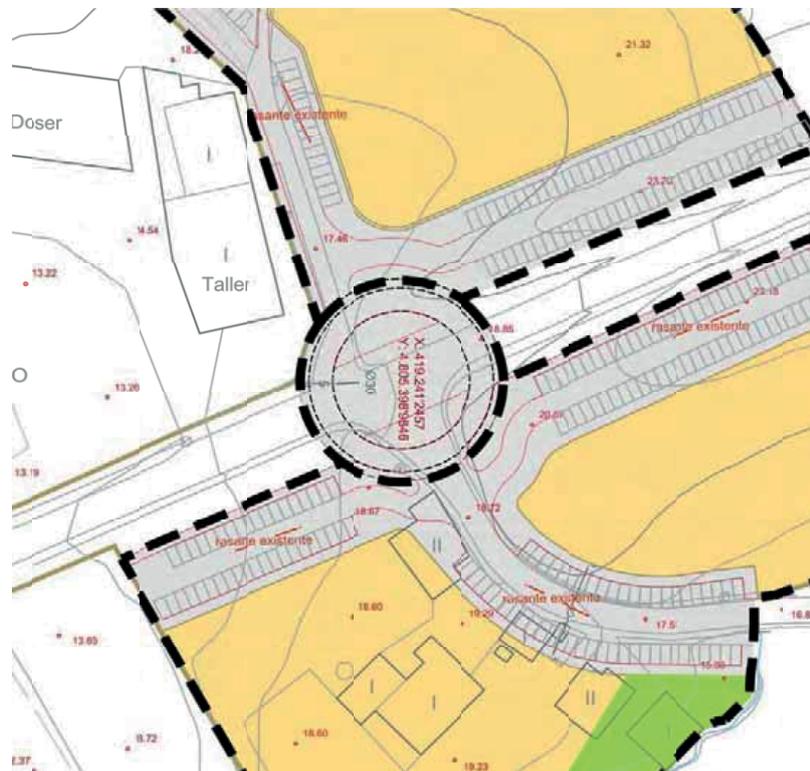
Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

Así pues, la ordenación del sector viene fuertemente determinada por las condiciones de diseño de la rotonda de acceso y el criterio de optimización de futuros suelos lucrativos con la creación de un viario interior paralelo a la N-611 sobre las franjas no edificables.

Sin embargo, este criterio, en principio razonable y asumible, de optimización del futuro suelo lucrativo, debe compatibilizarse con un diseño de rotonda sobre la carretera nacional que cumpla los estándares técnicos y funcionales de diseño y trazado habituales en este tipo de infraestructura, que garantice unas condiciones de servicio adecuadas en la carretera y una funcionalidad razonable en los tráficos locales en el interior del sector.

Así, desde la propia ficha del sector se indica ya una doble condición que ha de cumplirse en la futura rotonda, que ha de disponer de un radio de giro interior mínimo de 15 m (30 m. de diámetro) y en ningún caso se permitirá la disposición de isletas interiores. Esta exigencia es contradictoria con la definición gráfica de la rotonda en el plano O7.4.b, en el que, si bien internamente tiene un radio de giro central mínimo de 15 m, se define la rotonda como rotonda partida con dos isletas centrales, tal como se refleja en el croquis que incluimos a continuación para una mejor lectura de este documento:



Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

Igualmente, aunque en dicho plano no figuran acotados, los radios de giro de los acuerdos de entrada y salida a la rotonda son claramente escasos y, finalmente, la proximidad de las conexiones al viario interior y los radios de giro planteados en dichas conexiones son manifiestamente insuficientes incluso para un tráfico ligero y mucho más en el ámbito de un sector productivo, que sin duda inducirían sobre la rotonda una grave deficiencia de funcionamiento. También, puede observarse cómo la corona de circulación interior tiene una anchura de 5 m, lo que significa un único carril interior.

Las condiciones señaladas se traducen, en su conjunto, en unas condiciones de servicio inasumibles en la carretera nacional, por lo que, desde este Estudio de Detalle, entendemos que debe abordarse una redefinición de las alineaciones exteriores en lo que se refiere a la intersección en la N-611 y las conexiones con el viario interior, **dando prioridad a la funcionalidad e idoneidad técnica de las mismas**, aunque ello traiga consigo un menor aprovechamiento del sector.

Las nuevas condiciones de diseño, con las que se ha trabajado en el Estudio de Detalle, son las siguientes:

- Radio de giro interior de 15 m.
- Ausencia de isletas interiores
- Radios de giro mínimos de 15 m. en las tangencias de accesos y salidas a la rotonda.
- Corona interior de circulación en la rotonda de 8,00 m de anchura, con dos carriles de 4,00 m.
- Alejamiento de las conexiones con el viario interior del sector
- Radios mínimos de 6,00 m en bordillos en viario interior del sector.

Con estas condiciones se redefine la rotonda y las conexiones con el viario interior, manteniendo en lo posible el criterio de diseño de viales interiores paralelos a la N-611 sobre las franjas de suelo inedificables, lo que se traduce en una solución de intersección en rotonda y conexiones con el viario interior que se define con precisión en el plano nº P4.1 de "definición geométrica y urbanización exterior", y que se muestra en el siguiente croquis que se adjunta a esta Memoria:

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco



Esta disposición entendemos que da satisfacción a unas condiciones de idoneidad técnica y funcional mínimas. Como contrapartida, produce una reducción de las superficies de parcela lucrativa, que, en su conjunto, pasan de 19.378 m² en la ordenación detallada del PGOU a 16.361 m² en la ordenación del Estudio de Detalle, lo que se traduce en una disminución proporcional de la edificabilidad máxima materializable resultado de aplicar el coeficiente de edificabilidad 1,70 m²/m² de la ordenanza a las nuevas superficies netas de parcela lucrativa resultantes.

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

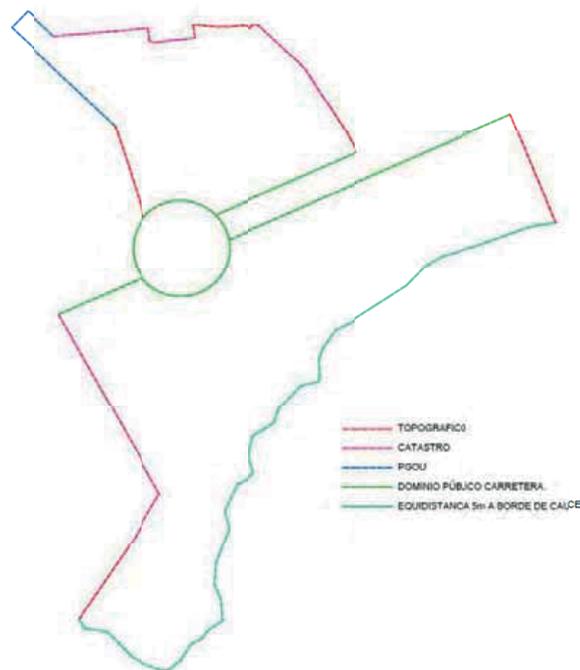
I.4.2. Concreción y ajustes en definición de delimitación, alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes

I.4.2.1. Ajustes en la delimitación.

Para la redacción del Estudio de detalle se ha procedido al levantamiento topográfico del ámbito del sector, lo que permite un análisis con el grado de detalle propio de este instrumento complementario de planeamiento.

El levantamiento realizado ha permitido identificar con precisión los límites perimetrales, ateniéndonos a la realidad física de dichos límites cuando son identificables en el terreno y quedan por tanto identificados en el levantamiento, y alternativamente, cuando no existen tales elementos, ajustándonos a los límites catastrales conforme a la información catastral vectorizada disponible. Finalmente, cuando no existen límites físicos y la delimitación no se produce por límites de fincas, nos atenemos a la delimitación planteada en el PGOU. En el borde sur del sector, en la zona de contacto con el cauce existente, se ha establecido una línea de delimitación que preserva una franja de 5 m de servidumbre respecto del borde del cauce topografiado.

El procedimiento seguido se muestra en el croquis que se adjunta a continuación:



Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

I.4.2.2. Alineaciones y rasantes.

Tal como se ha expuesto en apartados anteriores, la imprescindible priorización de la idoneidad técnica y funcional de la rotonda y sus conexiones, ha obligado a una redefinición de alineaciones que ya ha sido desarrollada en el apartado I.4.1 de esta memoria en lo que se refiere a su geometría en planta. Esta redefinición conlleva lógicamente una redefinición de las rasantes de viario.

El Estudio de Detalle define los longitudinales de la totalidad del viario interior al sector. La totalidad de los viales interiores presenta pendientes inferiores al 6%, excepto el ramal norte del camino municipal que intersecta con la carretera nacional en la rotonda proyectada, que excede ligeramente el 6% de pendiente presentando una pendiente longitudinal máxima de 6,86%; dicho vial, denominado eje 1 en el Estudio de Detalle, tiene su rasante condicionada por la cota de la nacional y la de su extremo norte, cota actual en ese punto del viario local de continuación.

La ordenación detallada del PGOU planteaba, desde en anteriormente mencionado eje 1, la restitución de un acceso a propiedades exteriores al sector, colindantes por el norte. El Estudio de Detalle mantiene la restitución de dicho acceso aprovechando la implantación de un área de aparcamiento público en el extremo norte del sector; el vial de acceso desde el eje 1 a esta área de aparcamiento público conecta en su extremo norte con el citado camino, garantizando su conexión con el viario del Estudio de Detalle.



Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

I.4.2.3. Ordenación de volúmenes.

La implantación de viario propuesta en el Estudio de Detalle distribuye el suelo lucrativo en tres áreas diferenciadas, que denominaremos Parcelas P1, P2 y P3.

Sobredichas parcelas lucrativas operan los parámetros de edificabilidad y ocupación de la ordenanza de aplicación, así como otras determinaciones en cuanto a posición y altura de los edificios. La edificabilidad materializable es la resultante de aplicar el coeficiente de 1,7 m²/m² a la superficie neta lucrativa de cada parcela. Igualmente, sobre dichas parcelas la ocupación de la edificación no podrá exceder de 2/3 de la superficie neta de las parcelas, y dicha ocupación deberá respetar unos retranqueos mínimos de 5,00 m a alineaciones exteriores y colindantes salvo que éstos tengan la misma calificación. Finalmente, la altura máxima de las edificaciones no deberá exceder de 9,5 m a cornisa (13,5 m a coronación) correspondientes a 3 plantas sobre rasante, más la posibilidad de 1 planta bajo rasante.

Con estas condiciones, se ha establecido un área de movimiento en cada una de las parcelas, que cumple la condición de ocupación máxima y de retranqueos obligatorios. Aplicada la condición de altura máxima (tres plantas) a esas áreas de movimiento, la "capacidad" volumétrica proporciona una cierta holgura con respecto a la edificabilidad máxima materializable conforme a la ordenanza. Esta holgura, cuantificada mediante un coeficiente de esponjamiento obtenido como cociente entre la edificabilidad máxima materializable y la capacidad máxima se sitúa en todos los casos prácticamente en 0,85, valor teórico para una superficie S, con una edificabilidad de 1,7 S, una ocupación de 2/3 de S y tres plantas sobre rasante ($1,7 S / 3 \times 0,6667 S = 0,85$).

El Estudio de Detalle contiene una definición rigurosa de las áreas de movimiento planteadas, identificando las coordenadas de cada uno de sus vértices, de manera que tales áreas son directamente replanteables sobre el terreno, en las mismas condiciones que las alineaciones de viario proyectadas.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.
Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

I.5. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA ORDENACIÓN ADOPTADA

I.5.1. Ordenación parcelas lucrativas (Estudio de Detalle)

ORDENACIÓN PARCELAS LUCRATIVAS (Estudio de Detalle)						
	S parcela	Edificab max (1,70 x S)	Ocup max (2/3 de S)	Area mov propuesta (S1)	Capacidad max (S1 x 3)	c. esponjamiento (edif max/Capacid max)
P1	5.366,60	9.123,22	3.577,73	3.571,55	10.714,65	0,851
P2	6.266,43	10.652,93	4.177,62	4.176,35	12.529,05	0,850
P3	4.728,43	8.038,33	3.152,29	3.152,29	9.456,87	0,850
Total	16.361,46	27.814,48	10.907,64	10.900,16		

I.5.2. Parámetros globales (Estudio de Detalle)

PARÁMETROS GLOBALES (Estudio de Detalle)		
S. bruta int		33.823,61
S redes públicas int		1.327,00
S neta interior		32.496,61
SS.GG ext ZELg2		3.050,00
Total S con aprov		35.546,61
Total Suelo Neto Lucrativo		16.361,46
Edif max		27.814,48
Ocupación max		10.900,16
Aparcamiento publico	318,00	(min s/ estándar: 295)
Sistema local Espacios Libres	5.963,00	(min s/ estándar: 5.563)
Viaro int + aparca	9.361,91	
Restos (Espacios libres residuales, no computables)	2.137,24	
Viaro exterior (rotonda sobre N-611)		

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

I.5.3. Comparativa PGOU-Estudio de detalle

COMPARATIVO PGOU - Estudio de Detalle		
	Ordenación PGOU	Estudio Detalle
S. bruta int	35.645,00	34.135,02
S redes públicas int	1.327,00	1.327,00
S neta interior	34.318,00	32.808,02
SS.GG ext ZELg2	3.050,00	3.050,00
Total S con aprov	37.368,00	35.858,02
Total Suelo Neto Lucrativo	19.377,61	16.361,46
Edif max	32.941,94	27.814,48
Ocupación max	12.918,41	10.900,16
Viario int + aparca	9.679,00	9.361,91
Aparcamiento publico	329	318
Sistema local Espacios Libres	6.588,39	5.963,00

La diferencia fundamental, en cuanto a magnitudes globales, es la disminución de superficie neta lucrativa, por las razones ya expuestas en apartados anteriores, con la consiguiente disminución de la edificabilidad global, que pasa de 32.942 m2 en la ficha del sector a 27.814 m2 en el Estudio de Detalle.

I.5.4. Cumplimiento de la Ley de Cantabria 3/1996 sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación

Se hace constar la obligación del cumplimiento de la Ley de Cantabria 3/1996 sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación. En desarrollo de este Estudio de Detalle se deberán contemplar itinerarios peatonales alternativos con una pendiente máxima del 6% que dé cumplimiento a esta ley.

En este sentido, tal como se desprende de la documentación gráfica del Estudio de Detalle, la totalidad del viario propuesto así como los sistemas locales de espacios libres permiten recorrer totalmente el sector, pues tienen, en todo su trazado, pendientes inferiores al 6 %, exceptuando el tramo ya mencionado, correspondiente al eje 1 en el que la pendiente, condicionada por las rasantes obligadas de la rotonda sobre la nacional y la cota final del eje por el norte, que debe corresponderse con la cota actual del camino existente, excede ligeramente del 6%. El futuro Proyecto de urbanización

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

deberá analizar, con el grado de definición propio de un proyecto constructivo, la configuración definitiva de rotonda y rasante del eje 1, pudiendo contemplarse, en caso necesario, recorridos peatonales alternativos en el suelo de espacio libre no computable que rodea la rotonda, todo ello con el fin de ajustar al 6% los recorridos peatonales desde el área de la rotonda hasta el aparcamiento público.

En relación con la dotación de aparcamientos públicos para personas con movilidad reducida, se atiende al estándar legal que recoge la ficha urbanística disponiendo mueve plazas en esas condiciones, del total de 318 públicas previstas. Se hace constar que este extremo se verificará en el preceptivo proyecto de urbanización.

I.5.5. Concreción y ajustes en redes de Infraestructuras

La ordenación detallada del Sector URB-8 del PGOU incluye, como es preceptivo, esquemas de trazado de los siguientes servicios (planos O.7.4c a O.7.4f): Abastecimiento, saneamiento, pluviales y electricidad. El Estudio de Detalle ajusta y concreta estos esquemas de servicios con arreglo a los ajustes realizados en cuanto a alineaciones, rasantes y ordenación. Las redes propuestas se definen en los planos P5 a P8

Los parámetros de diseño de estos servicios, conforme a las estipulaciones en cuanto a dotaciones mínimas y características generales establecidas por el PGOU, que recoge los parámetros del Plan Hidrológico Norte II, son las siguientes:

- Abastecimiento de agua

Se obtiene una dotación conforme al *Anexo II del Plan Hidrológico de la DH del CANTÁBRICO OCCIDENTAL (2015-2021), apéndice 11. Dotaciones de agua según uso*. A falta de una concreción sobre el tipo de actividad que se instale en este suelo productivo consideraremos una dotación media de entre los posibles sectores que contempla la tabla del *apéndice 11.6 Dotaciones de agua para la industria*.

Estimamos una población de 1 empleado/100 m² de suelo edificable, lo que significa $1 \text{ emp}/100 \text{ m}^2 \times 27.815 \text{ m}^2 = 280$ empleados. Tomaremos 8 m³/día por empleado, cuantía media-alta dentro del abanico de actividades por sectores que incluye la tabla 11.6, que se reproduce a continuación.

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

Apéndice 11.6. Dotaciones de agua para la industria

SECTOR	DOTACIÓN (m ³ /día por empleado)	DOTACIÓN (m ³ por tonelada producida)
Lácteas	10-18	3-17
Alimentación	2-12	6-30
Bebidas alcohólicas (vino / sidra)	0,3-0,8	2-3
Bebidas no alcohólicas	5	6
Papeleas	32-86	16-34
Transformados de caucho	0,6	2,32
Matadero	3-6	5-7
Industria química	8-20	2-12
Textil	8	115
Materiales de Construcción	0,5	0,15
Cementeras	4,4	0,15
Siderurgia	8-12	3-8
Transformados metálicos	3-8	1-3

Así, la dotación diaria requerida será de 280 emp x 8 m³/día por empleado = 2.240 m³/día, es decir, 25,92 l/seg. Se entiende que este parámetro incluye factores punta, al haber adoptado una dotación media-alta para todo el suelo productivo.

No se planteará red de riego en las distintas superficies de espacios libres, pero sí se dispondrán bocas de riego en viario público para limpieza de zonas concretas como el entorno de contenedores de basuras.

La implantación de hidrantes se realizará siguiendo las determinaciones del CTE en cuanto a protección de incendios, y de aquellas directrices que se deriven de Ordenanzas municipales al respecto, siempre en una interpretación realizada en el sentido más favorable al mejor servicio del sector. En este caso se ha optado por tres hidrantes de incendios asociados a cada una de las parcelas productivas conforme al esquema que refleja la ordenación detallada del PGOU.

El sector se conectará a una tubería existente de diámetro 125 F.D. paralela por el norte a la carretera nacional N-611, estableciendo un cruce bajo esta vía en dirección norte-sur junto a la nueva rotonda sobre la carretera nacional.

Existe un segundo ramal de 150 F.D. que discurre por el borde oeste del URB-8 que generará una servidumbre adosada al linde en la parcela lucrativa prevista en esa zona. Dado que parte de su trazado es incompatible con la ordenación propuesta, deberá reponerse esta tubería con el mismo diámetro y material (150 mm F.D.) bordeando el gálibo de los futuros edificios.

Se plantean canalizaciones de diámetro 90 en polietileno que recorren los frentes de nave en las tres parcelas lucrativas y a su vez cierran anillos que completan la infraestructura actual de agua potable.

El esquema de conexión y red de abastecimiento se muestra en el plano P5 del Estudio de Detalle.

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

- Saneamiento

La red de saneamiento propuesta es de tipo separativo, es decir, la canalización de aguas pluviales es independiente de la de aguas residuales.

Para el dimensionamiento de las redes de alcantarillado, se ha partido de los siguientes caudales:

- *Residuales*: el caudal correspondiente a la dotación de abastecimiento, es decir, 25,92 l/seg.

- *Pluviales*: los caudales obtenidos, para cada tramo de colector, resultado de la aplicación del método racional.

Para la obtención de los caudales de escorrentía se considerará la precipitación correspondiente a un período de 10 años, $P_d = 107,24$ mm y un tiempo de concentración de 10 min, ($I_t = 100$ mm/h), aplicando coeficientes de escorrentía de 0,5 para zonas verdes y terreno natural y 0,95 para superficies impermeables, salvo mejor motivación en el preceptivo Proyecto de Urbanización. El diseño de la urbanización dará preferencia a la utilización de pavimentos permeables, como la utilización de losa-césped en las áreas de aparcamiento, lo que aumentará la infiltración al terreno, reduciendo los caudales soportados por la red de drenajes. También se planteará la reutilización de las aguas de escorrentía excedentarias para baldeo de los viales públicos.

Residuales

La conexión a la red existente se realizará a sendos colectores existentes:

El área norte verterá a un colector de 300 mm de diámetro existente que procede del norte y discurre bajo un camino municipal sobre el que se ejecutará un nuevo vial conectado a la rotonda. Se ejecutará un nuevo colector del mismo diámetro frente a las futuras naves en dirección descendente este a oeste en paralelo a la N-611 por el norte que verterá a uno de los pozos de registro del colector actual.

El área sur verterá a un colector de reciente ejecución que recoge los aportes del núcleo de Mijares y cruza bajo el arroyo existente al sur del ámbito, prolongando su trazado hacia el oeste. En el lado suroeste del URB-8 será necesario ejecutar un pequeño bombeo de aguas residuales con una impulsión en dirección al cruce de viario interior en donde se reúnen los dos colectores de aguas residuales que dan frente a las naves de cada parcela sur. Desde ahí partirá un ramal de 300 mm que verterá a un pozo de registro de la conducción existente al otro lado del arroyo.

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

Pluviales

Las dos áreas productivas tendrán un esquema de pluviales semejante, con colectores paralelos a las fachadas de las naves bajo los viales interiores del sector.

El área norte reunirá sus aportes de escorrentía con colectores que funcionarán en gravedad bajo los viales interiores hasta reunirse al este de la futura rotonda, desde donde cruzará una nueva tubería hacia el sur bajo la carretera nacional. Ahí se unirá con el colector previsto frente a las naves de la mitad sureste, que funcionará igualmente por gravedad.

Este colector paralelo a la nacional por su lado sur que sirve a la parcela industrial sureste, interceptará el que procede del área norte y una vez reunidos sus aportes en una única canalización, girará hacia el sur llegando al espacio libre junto al arroyo, al que verterá previo paso por un elemento de control de sólidos y grasas.

Por su parte, la parcela industrial suroeste, tendrá un segundo colector paralelo al borde oeste junto al que discurre una tubería de abastecimiento, generando ambas una servidumbre conjunta. Esa nueva tubería de pluviales cruzará el espacio libre sur y verterá al arroyo en las mismas condiciones que la parcela industrial sureste.

Los esquemas de red, así como las soluciones de conexión a la red existente, se muestran en los planos P6 y P7 del estudio de Detalle.

- Electricidad y alumbrado público

Para el cálculo de las solicitudes de energía eléctrica se partirá de las recomendaciones del Reglamento electrotécnico de baja tensión de 2 de Agosto de 2002 e instrucciones complementarias. De acuerdo con el Reglamento de Baja Tensión (ITC-BT-10) se estimará una previsión de potencia de 125 w/m².

Así, para la edificabilidad de 27.815 m² resulta una potencia aproximada de 3.500 Kw, es decir, unas 4.350 kva, que se plantea atender desde siete nuevos centros de transformación situados a lo largo de los viales interiores y próximos a los frentes de nave previstos en la ordenación.

Se establecerán nuevas canalizaciones de BT desde estos centros bajo los viales que atenderán los armarios AV-08 previstos frente a las naves.

La línea desde la que se tomaría el suministro eléctrico discurre al sur del sector, a unos 70-80 m al sur de la esquina suroeste del URB-8. No obstante, los planos de servicios existentes del PGOU reflejan tres líneas de nuevo trazado paralelas a la N-611, que podrían modificar el esquema de conexión al sector. En todo caso, será preceptivo solicitar informe a Viesgo sobre este desarrollo urbanístico para confirmar la estimación de potencia y la capacidad de la red actual para atender esta demanda.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

I.6. CONCLUSIONES

Entendemos que el presente Documento constituye un documento completo y suficiente, tanto en su contenido como en su motivación, da cumplimiento a los objetivos perseguidos y reúne los requisitos técnicos exigibles como Estudio de Detalle del sector URB-8 de suelo urbanizable productivo del PGOU de Polanco.

Por ello, lo sometemos a la consideración del Ayuntamiento para que, en caso de considerarlo oportuno tras los preceptivos informes de los servicios técnicos municipales, proceda a la Aprobación Inicial de este Documento.

Santander, febrero de 2021

Fdo. Roberto Morado García & Magdalena Pi Martínez
Ingenieros de Caminos, C. y P.
colegiados nº 7.196 y 14.030

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.
Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

IV. Planos

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

Estudio de Detalle Sector URB-8. Ayto. de Polanco

Planos de información

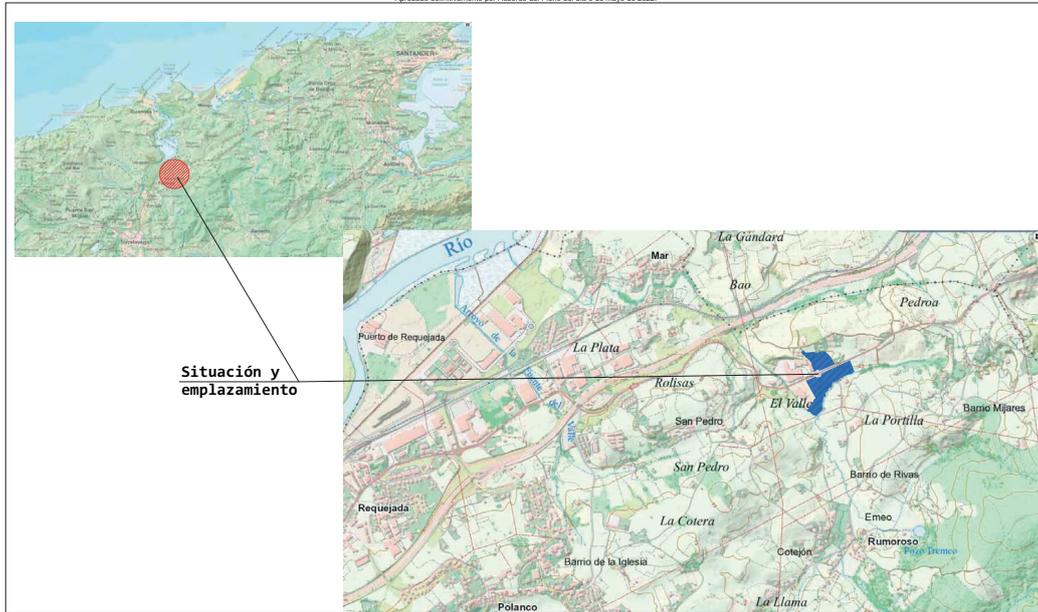
Plano I1:	Situación y emplazamiento
Plano I2:	Estado actual. Topográfico
Plano I3:	Información Urbanística
Plano I4:	Estructura de la propiedad
Plano I5:	Servicios existentes y redes propuestas en el PGOU
Plano I6:	Servidumbres y afecciones

Planos de ordenación

Plano P1:	Delimitación y Superficies
Plano P2:	Ordenación detallada
Plano P3:	Cesiones
Plano P4.1:	Definición geométrica de viario
Plano P4.2:	Secciones tipo de viario
Plano P4.3:	Rasantes interiores. Accesibilidad
Plano P4.4.1:	Perfiles longitudinales 1
Plano P4.4.2:	Perfiles longitudinales 2
Plano P5:	Red de abastecimiento
Plano P6:	Red de residuales
Plano P7:	Red de pluviales
Plano P8:	Red eléctrica
Plano P9:	Red de gas
Plano P10:	Planta general de ordenación (Ordenación indicativa)
Plano P11:	Relación con el entorno

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

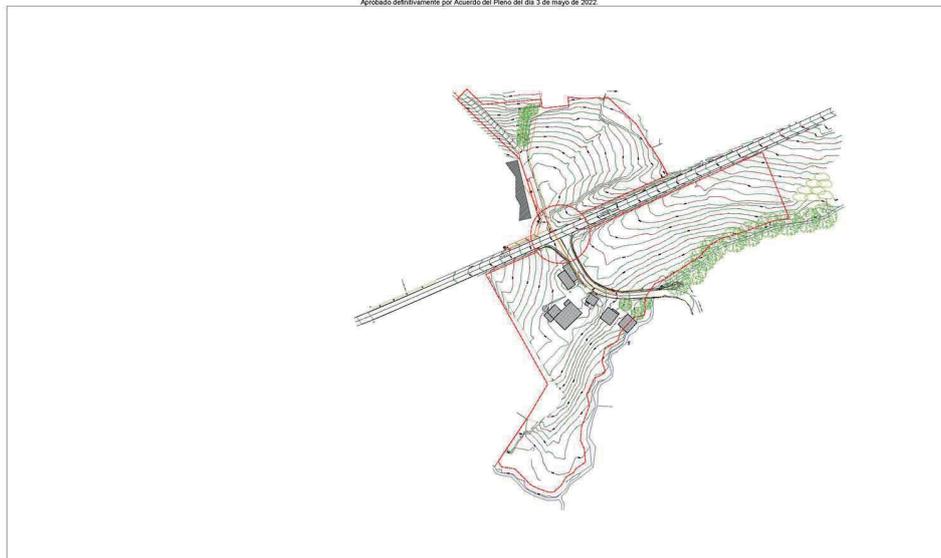
Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.



Situación y emplazamiento

escala s/e DIN A-3	código EXPTB. 2020/13	N		proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB.8. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala gráfica					autores: magdalena pi martínez, Ing. caminos roberto morado garcía, Ing. caminos

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.



escala 1/2000 DIN A-3	código EXPTB. 2020/13	N		proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB.8. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala gráfica					autores: magdalena pi martínez, Ing. caminos roberto morado garcía, Ing. caminos

CVE-2022-3545

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022

DESARROLLO URBANIZABLE

Características:

Uso predominantemente:	Reservación urbanística:	Reservación urbanística:	Reservación urbanística:
Reservación urbanística:	Reservación urbanística:	Reservación urbanística:	Reservación urbanística:

Características técnicas:

Características técnicas:

Características técnicas:

DESARROLLO URBANIZABLE

Localización:

Orientación:

Cobertura según ordenación actual:

PROES

escala s/e	DIN A-3	código EXPRTE. 2020/13			proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB.8. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala grafica					autores: magdalena pi martínez, ing.camínos roberto morado garcía, ing.camínos	plan: información urbanística

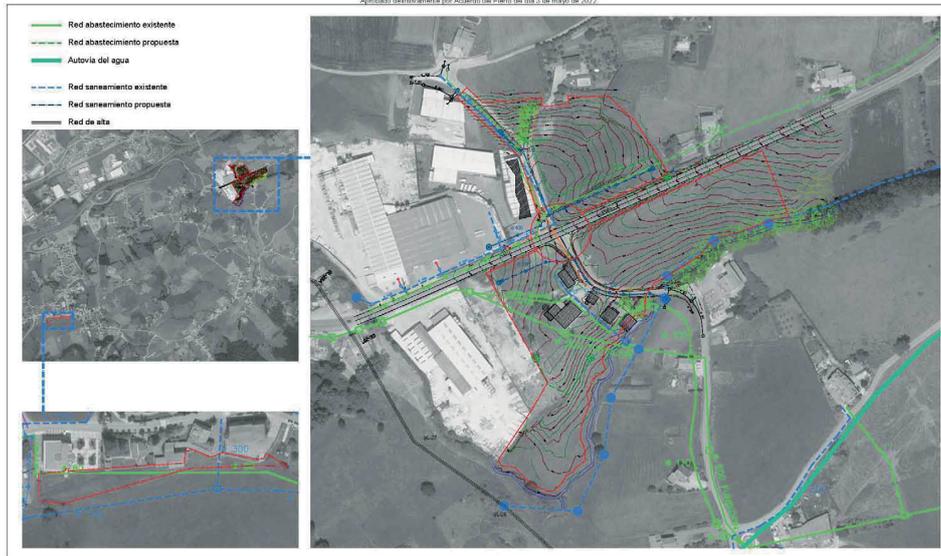
Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022

escala s/e	DIN A-3	código EXPRTE. 2020/13			proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB.8. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala grafica					autores: magdalena pi martínez, ing.camínos roberto morado garcía, ing.camínos	plan: estructura de la propiedad

CVE-2022-3545

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022



escala 1/2000 escala gráfica	DIN A-3	catálogo EXPTB. 2020/13	 	 ayuntamiento de POLANCO	proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB_3. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
					urberm ingeniería de urbanismo y arquitectura S.L. C/ LA ALFONSO AVILA, 10 41013 SAN SEBASTIÁN	autores MAGDALENA PI MARTINEZ, ING. CAMINOS ROBERTO MORADO GARCIA, ING. CAMINOS

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022

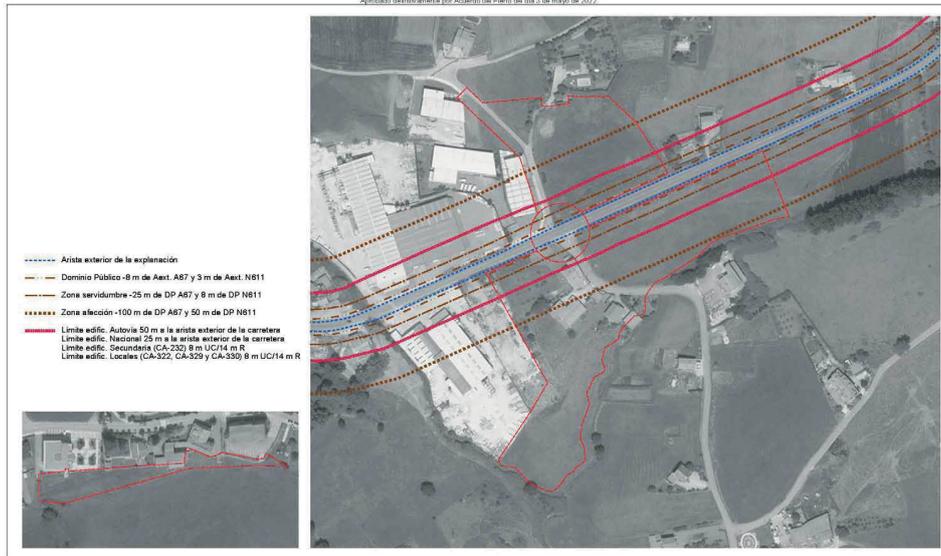


escala 1/2000 escala gráfica	DIN A-3	catálogo EXPTB. 2020/13	 	 ayuntamiento de POLANCO	proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB_3. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
					urberm ingeniería de urbanismo y arquitectura S.L. C/ LA ALFONSO AVILA, 10 41013 SAN SEBASTIÁN	autores MAGDALENA PI MARTINEZ, ING. CAMINOS ROBERTO MORADO GARCIA, ING. CAMINOS

CVE-2022-3545

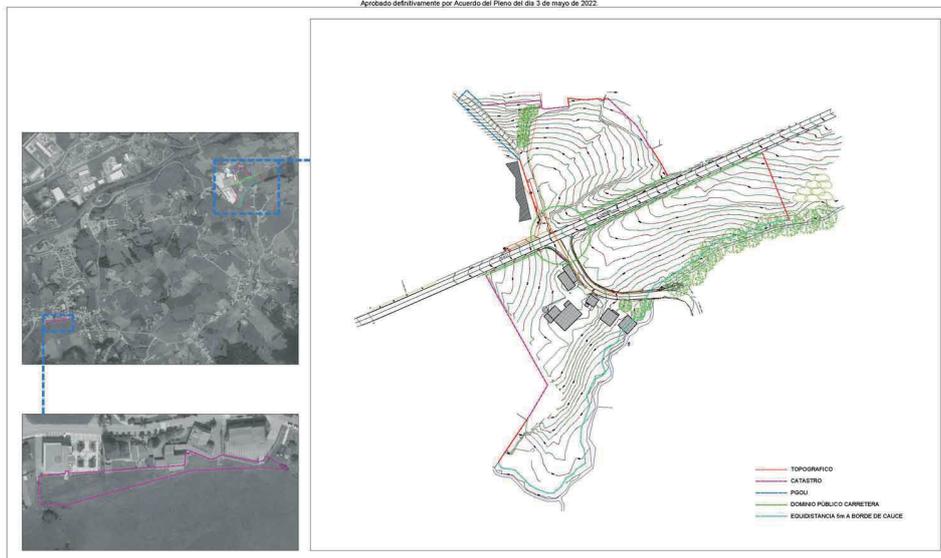
LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022



escala 1/2000	DIN A-3	codigo EXPTB. 2020/13		promotor AYUNTAMIENTO DE POLANCO	proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB.8. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala grafica					autores magdalena pi martinez, Ing. Caminos roberto morado garcia, Ing. Caminos	plano servidumbres y afecciones

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022



escala 1/2000	DIN A-3	codigo EXPTB. 2020/13		promotor AYUNTAMIENTO DE POLANCO	proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB.8. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala grafica					autores magdalena pi martinez, Ing. Caminos roberto morado garcia, Ing. Caminos	plano delimitación

CVE-2022-3545

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022



escala 1/2000	DIN A-3	codigo EXPTB. 2020/13	proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB.8. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala grafica			autor urbem	plano P1.2
			autor magdalena pi martinez, Ing. Caminos	
			autor roberto morado garcia, Ing. Caminos	

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022

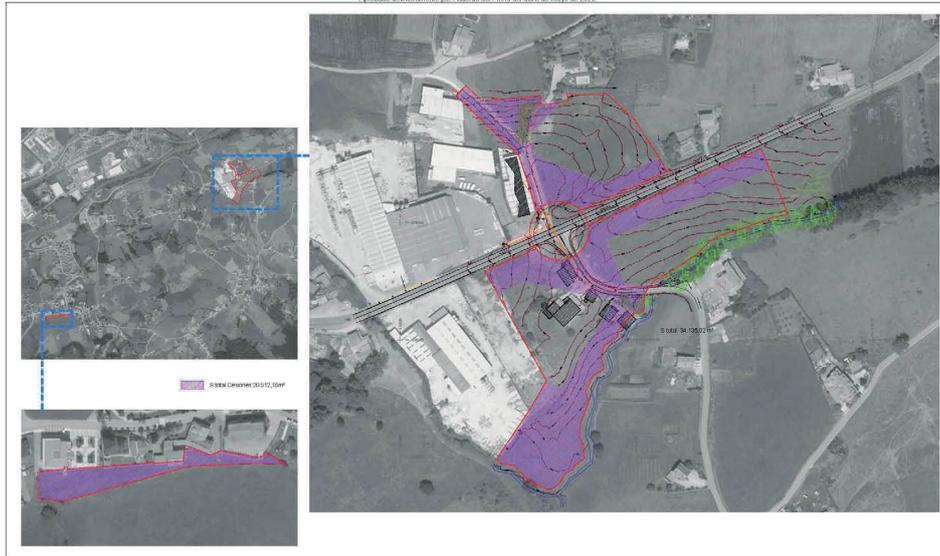


escala 1/1500	DIN A-3	codigo EXPTB. 2020/13	proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB.8. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala grafica			autor urbem	plano P2
			autor magdalena pi martinez, Ing. Caminos	
			autor roberto morado garcia, Ing. Caminos	

CVE-2022-3545

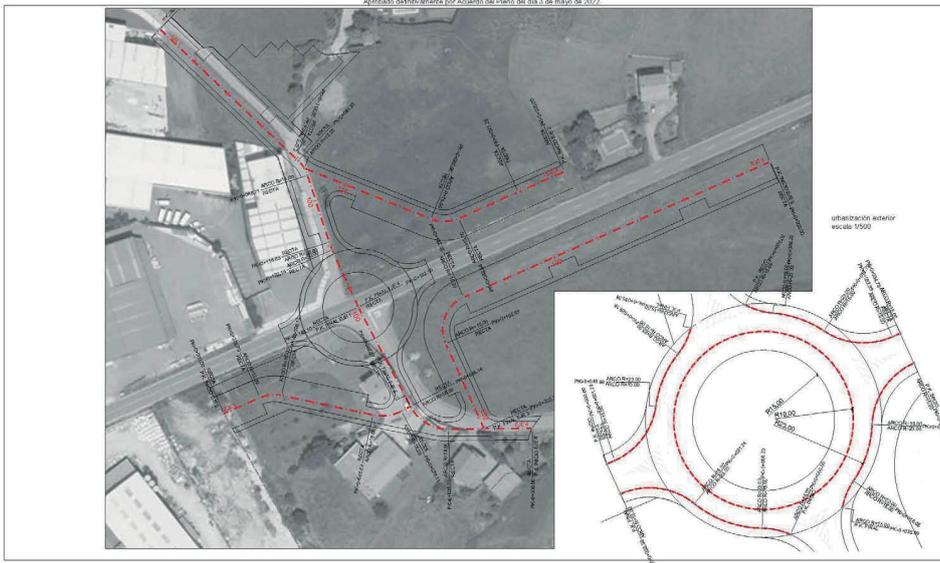
LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022



escala 1/2000 escala gráfica	DIN A-3	codigo EXPTB. 2020/13	 		proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB_8. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
		autoriza su redacción en el año 2020, por el Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, ingeniero técnico superior de caminos. autoriza su redacción en el año 2020, por el Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, ingeniero técnico superior de caminos. autoriza su redacción en el año 2020, por el Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, ingeniero técnico superior de caminos.		autoriza su redacción en el año 2020, por el Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, ingeniero técnico superior de caminos. autoriza su redacción en el año 2020, por el Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, ingeniero técnico superior de caminos.	plano cesiones y urbanización exterior	P3

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022

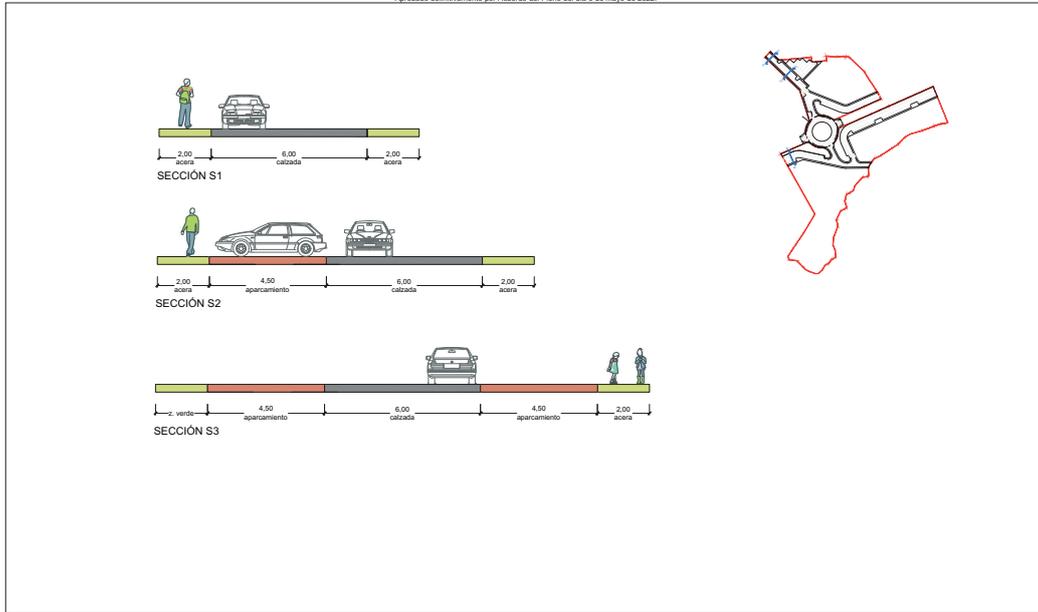


escala 1/1000 escala gráfica	DIN A-3	codigo EXPTB. 2020/13	 		proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB_8. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
		autoriza su redacción en el año 2020, por el Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, ingeniero técnico superior de caminos. autoriza su redacción en el año 2020, por el Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, ingeniero técnico superior de caminos.		autoriza su redacción en el año 2020, por el Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, ingeniero técnico superior de caminos. autoriza su redacción en el año 2020, por el Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, ingeniero técnico superior de caminos.	plano definición geométrica de viario y urbanización exterior	P4.1

CVE-2022-3545

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.



escala 1/100	DIN A-3	código EXPTB. 2020/13	N	 ayuntamiento de POLANCO	proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB. S. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala gráfica					 urbem ingenieros de caminos, arquitectos e ingenieros de obras públicas, S.L. 49100 SANTANDER	autores: magdalena pi martinez, ing. caminos roberto morado garcia, ing. caminos

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

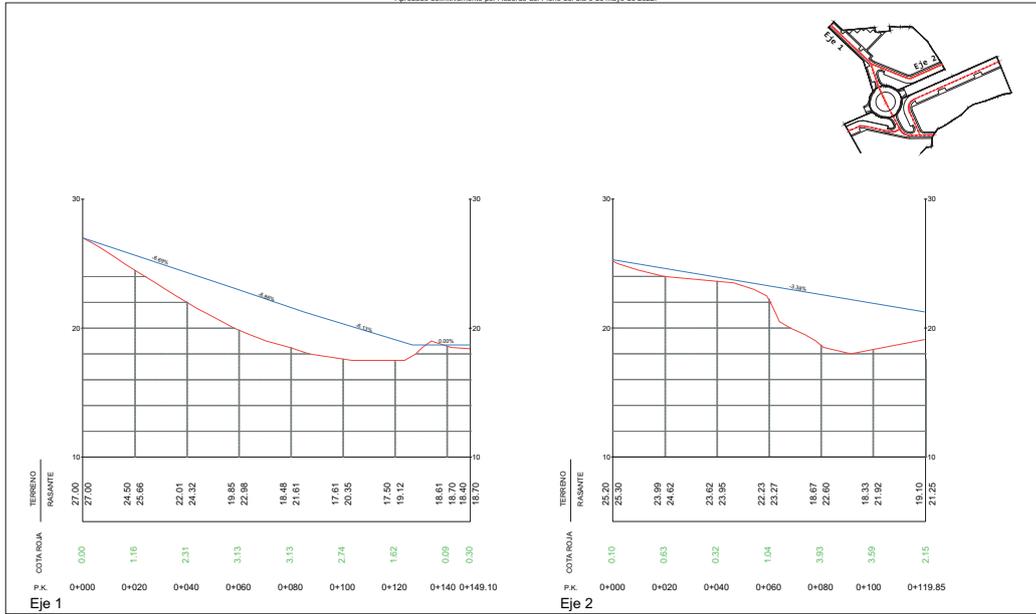


escala 1/1500	DIN A-3	código EXPTB. 2020/13	N	 ayuntamiento de POLANCO	proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB. S. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala gráfica					 urbem ingenieros de caminos, arquitectos e ingenieros de obras públicas, S.L. 49100 SANTANDER	autores: magdalena pi martinez, ing. caminos roberto morado garcia, ing. caminos

CVE-2022-3545

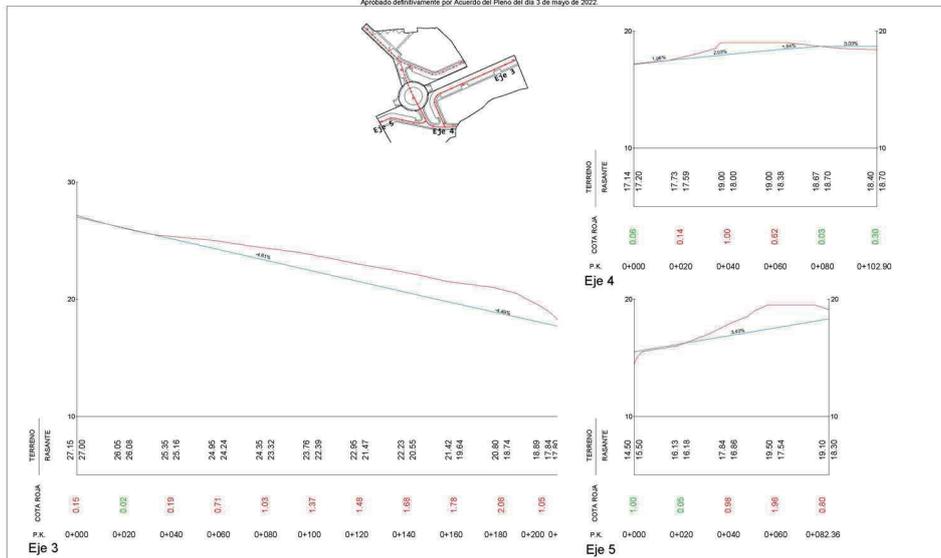
LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.



escala h:1/1000 v:1/2000	DIN A-3	EXPE. 2020/13			promotor ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB. S. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala gráfica				urbem	autores magdalena pi martínez, ing. caminos roberto morado garcía, ing. caminos	plano perfiles longitudinales 1

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022.

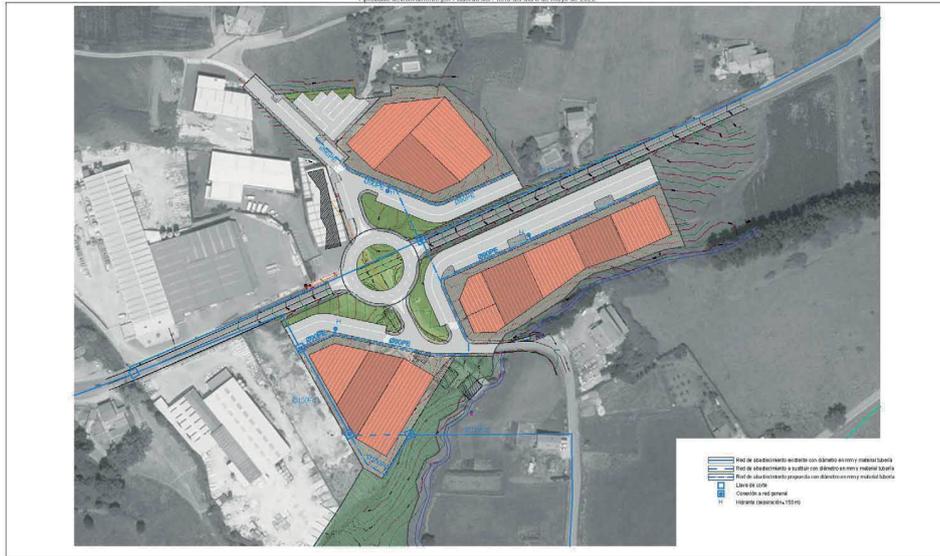


escala h:1/1000 v:1/2000	DIN A-3	EXPE. 2020/13			promotor ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB. S. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala gráfica				urbem	autores magdalena pi martínez, ing. caminos roberto morado garcía, ing. caminos	plano perfiles longitudinales 2

CVE-2022-3545

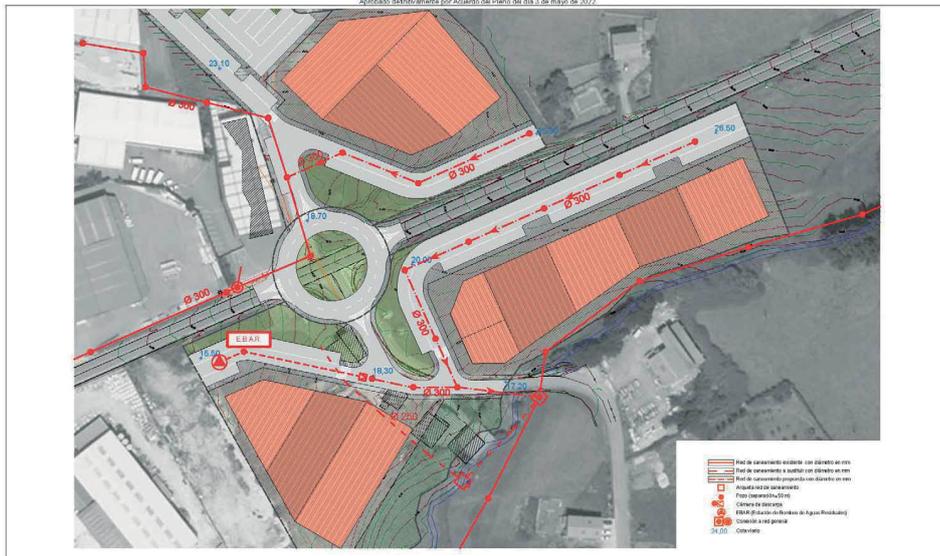
LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022



escala 1/1500	DIN A-3	fecha EJPTB. 2020/13			proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB_3. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala gráfica						autor MAGDALENA PI MARTÍNEZ, ING. CAMILINO ROBERTO MORADO GARCÍA, ING. CAMILINO

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022



escala 1/1000	DIN A-3	fecha EJPTB. 2020/13			proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB_3. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala gráfica						autor MAGDALENA PI MARTÍNEZ, ING. CAMILINO ROBERTO MORADO GARCÍA, ING. CAMILINO

CVE-2022-3545

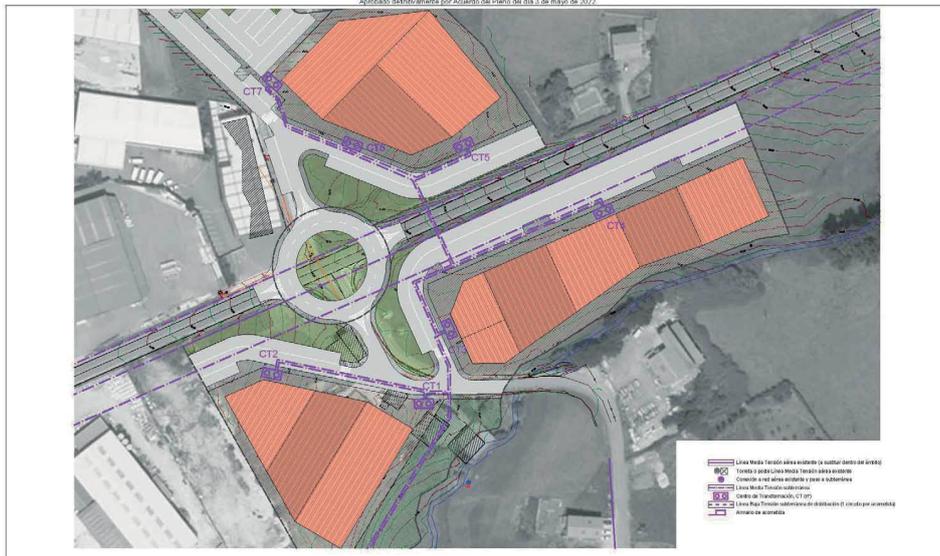
LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022



escala 1/1500	DIN A-3	catálogo EXPTB. 2020/13			proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB_3. AVITAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala gráfica						autores MAGDALENA PI MARTÍNEZ, ING. CAMILINO ROBERTO MORADO GARCÍA, ING. CAMILINO

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022



escala 1/1000	DIN A-3	catálogo EXPTB. 2020/13			proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB_3. AVITAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
escala gráfica						autores MAGDALENA PI MARTÍNEZ, ING. CAMILINO ROBERTO MORADO GARCÍA, ING. CAMILINO

CVE-2022-3545

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022



escala 1/1500 escala gráfica	DIN A-3	codigo EXPTB. 2020/13	 urbem <small>urbanismo municipal</small> <small>avda. del poder judicial, 21</small> <small>49001 santander</small>	 promotor AYUNTAMIENTO DE POLANCO	proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB.8. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
				autores magdalena pi martinez, lng.cantinos roberto morado garcia, lng.cantinos	planta planta general de ordenación	P9

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del día 3 de mayo de 2022



escala 1/5000 escala gráfica	DIN A-3	codigo EXPTB. 2020/13	 urbem <small>urbanismo municipal</small> <small>avda. del poder judicial, 21</small> <small>49001 santander</small>	 promotor AYUNTAMIENTO DE POLANCO	proyecto ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URB.8. AYUNTAMIENTO DE POLANCO.	fecha febrero 2021
				autores magdalena pi martinez, lng.cantinos roberto morado garcia, lng.cantinos	planta relación con el entorno	P10

2022/3545

CVE-2022-3545

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3552 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda vinculada a una explotación ganadera, en sitio de Las Canteras del Monte Avellaneda, Viérnoles. Expediente S.N.U. 11275V/2021.*

Se pretende la autorización de construcción de una vivienda vinculada a una explotación ganadera, en Suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, Zona de Protección Agrícola-Ganadera, sitio de Las Canteras del Monte Avellaneda, Viérnoles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 6 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2022/3552](#)

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-3667 *Información pública de extravío del título de Bachillerato.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de doña Teresa Solís Celaya.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de mayo de 2022.

La interesada,
Teresa Solís Celaya.

2022/3667

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2022-3589 *Resolución de modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local seleccionado para la aplicación del Programa Leader 2014-2020.*

Se ha aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Asón-Agüera, seleccionado para la aplicación del Programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y de la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre.

El Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Asón-Agüera:

www.cantabriaorientalrural.es.

Santander, 6 de mayo de 2022.

La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2022/3589

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-3637 *Resolución por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en verano 2022 para los jóvenes de Cantabria.*

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política juvenil. Haciendo uso de esta competencia, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte considera necesario potenciar el desarrollo integral de las personas, promover el desarrollo de valores universales y lograr de la juventud actitudes de reflexión, crítica y compromiso social a través de acciones enmarcadas en sus espacios de ocio y tiempo libre.

El artículo 6 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, las competencias y estructura de la Dirección General de Juventud que hasta su entrada en vigor se atribuían a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. La Dirección General de Juventud ejerce las competencias y funciones en materia de juventud y específicamente la coordinación de las políticas integrales de juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma, el fomento y promoción de las actividades juveniles.

Entendiendo el Tiempo Libre como un espacio que debe ser aprovechado para potenciar actitudes y valores positivos de participación, respeto, solidaridad y tolerancia entre la población juvenil que permitan promover una sociedad inclusiva, esta Dirección General desarrollará durante el período estival programas con actividades originales, novedosas y de especial atractivo. Se favorecerá el conocimiento y respeto a la naturaleza, así como la integración con el medio físico y la convivencia.

A tal efecto, y para facilitar la participación de nuestra juventud en estos programas de educación en el tiempo libre organizados por la Dirección General de Juventud, se convocan las plazas para la campaña de alternativas de educación en el tiempo libre 2022 para los jóvenes de Cantabria y se regula el sistema de participación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y sin perjuicio de las Resoluciones que dicten las Autoridades Sanitarias por motivo del control de la COVID-19 permitan la realización de las actividades propuestas en esta Resolución,

RESUELVO

1º. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente Resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública y el establecimiento de las condiciones de participación en la campaña de alternativas de educación en el tiempo libre 2022 para los jóvenes de Cantabria o vinculados a Cantabria, según se detalla en el Anexo I (campamentos de verano) y en el Anexo II (campos de voluntariado).

2.- Los interesados podrán obtener información sobre la convocatoria de esta campaña en la página web www.jovenmania.com así como en las Oficinas de la Red de Información Juvenil, que se detallan en el Anexo II.

2º. Servicios ofertados.

Los participantes en las actividades de la campaña dispondrán de los siguientes servicios:

1.- Campamentos de verano:

a. Un programa de actividades acuáticas, cine, música, artes escénicas, multiaventura y tecnología dependiendo de la actividad elegida.

b. Alojamiento se realizará en un albergue o instalación autorizada por la Dirección General de Juventus. En todo caso, se observarán las Resoluciones dictadas por la Autoridades Sanitarias como consecuencia del coronavirus SARS-CoV-2.

c. Manutención en régimen de pensión completa.

d. Equipo técnico de personal especializado en tiempo libre y actividades de surf, cine, música, artes escénicas, multiaventura o tecnología, dependiendo de la actividad elegida.

e. Material necesario para el desarrollo de la actividad.

f. Seguro de Responsabilidad Civil.

B.- Campos de voluntariado realizados en Cantabria, otras Comunidades Autónomas y en el extranjero:

a. Un programa de actividades de educación en el tiempo libre que tienen por objeto el fomento de la movilidad de los jóvenes y la realización de actividades que revierten en su formación y en la sociedad en general, bien restaurando el patrimonio o desarrollando actividades lúdicas en el entorno donde se lleva a cabo y dentro de un marco solidaridad, igualdad y convivencia.

b. Alojamiento en albergue juvenil o instalación autorizada por la Dirección General de Juventud. En todo caso, se observarán las Resoluciones dictadas por la Autoridades Sanitarias como consecuencia del coronavirus SARS-CoV-2.

c. Manutención en régimen de pensión completa.

d. Equipo técnico de personal especializado en las actividades propias del campo.

e. Material necesario para el desarrollo del trabajo del campo.

f. Seguro de Responsabilidad Civil.

3º. Participantes.

Podrán participar en la campaña los jóvenes nacidos o empadronados en Cantabria; asimismo podrán participar los descendientes en primer grado por consanguinidad o afinidad de cántabros o jóvenes residentes en Cantabria con edades comprendidas, según se detalla en el Anexo I (campamentos de verano) y en el Anexo II (campos de voluntariado), en los siguientes grupos de edad:

1.- Campamentos de verano: Jóvenes entre los 12 y los 24 años ambos incluidos. Los jóvenes seleccionados tendrán que estar en posesión, antes del inicio de la actividad, del carné joven europeo (EYCA) o carné de alberguista de la REAJ en vigor, en el caso de los realizados en Cantabria.

2.- Campo de voluntariado: Podrán ser para jóvenes entre 14 a 30 años para los campos nacionales y entre los 18 a 30 años para los internacionales en España y para los campos en el extranjero.

4º. Solicitud: plazo, lugar y forma de presentación.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, mediante una de las siguientes opciones:

A. Para campamentos de verano:

a) A través de Internet en la página web www.jovenmania.com, desde el apartado de inscripciones a partir de las 09:00 AM horas. El solicitante deberá registrar sus datos personales previamente en dicha página web.

b) En cualquiera de nuestras Oficinas de la Red de Información Juvenil de Cantabria, dentro de su horario de atención al público.

B. Para campos de voluntariado: Únicamente a través de Internet en la página web www.

jovenmania.com, desde el apartado de inscripciones a partir de las 09:00 AM horas. El solicitante deberá registrar sus datos personales previamente en dicha página web.

2.- El plazo para presentar las solicitudes finalizará:

A. 1. Para campos de voluntariado en el extranjero: a las 12:00 PM horas (mediodía) del día 18 de mayo de 2022 a través de Internet en la página web www.jovenmania.com desde el apartado de inscripciones.

2. Para campos de voluntariado en España: a las 12:00 PM horas (mediodía) del día 30 de mayo de 2022 a través de Internet en la página web www.jovenmania.com desde el apartado de inscripciones.

B. Para los campamentos de verano: a las 12:00 PM horas (mediodía) del día 30 de mayo de 2022 si la presentación se realiza a través de Internet en la página web www.jovenmania.com desde el apartado de inscripciones, o a la hora de cierre de cada Oficina de la Red de Información Juvenil de Cantabria si la presentación se hace a través de una de ellas.

3. Sólo se permitirá una solicitud de inscripción por persona. De presentarse más de una solo se admitirá la última presentada.

4. A.- Para campos de voluntariado: Cada solicitante podrá inscribirse en un único campo de voluntariado.

B.- Para campamentos de verano: Cada solicitante podrá inscribirse en un máximo de tres actividades por orden de interés de tal manera que, si no se consigue plaza en la primera, se intentará adjudicar plaza en la segunda y si no en la tercera. Si no se consiguiera plaza en ninguna de las tres actividades solicitadas se pasará a la lista de espera de la actividad elegida en primer lugar.

Si el participante quiere acudir a una actividad en compañía de otros es importante que todos ellos se apunten en la campaña al mismo tiempo, de forma seguida, para que el sistema asigne números correlativos para el sorteo.

5. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las presentes condiciones de participación. Con la presentación de la solicitud se autorizará al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos para que pueda obtener, directamente y/o por medios telemáticos, la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. En caso de no otorgarse dicha autorización, el interesado deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

5º. Adjudicación de plazas.

1. A.- Campos de voluntariado: se realizará mediante inscripción en la página web www.jovenmania.com por orden de entrada de la solicitud hasta el agotamiento de las plazas.

B.- Campamentos de verano. La adjudicación de plazas se realizará, para las actividades en las que fuera necesario, mediante sorteo que se realizará a las 12:00 PM horas (mediodía) del día 2 de junio de 2022 para los campamentos de verano. El sorteo será de manera informática, aleatoria y pública, del que se obtendrá el número de solicitante a partir del cual comienza la adjudicación de plazas y configuración de las listas de espera que se publicará en la página web www.jovenmania.com. Estas plazas también podrán consultarse en cualquier Oficina de la Red de Información Juvenil.

2. Los requisitos, formularios y plazos de inscripción para formalizar la plaza estarán disponibles en www.jovenmania.com, según los anexos IV y V adjuntos a esta resolución.

3. A.- 1. Campos de voluntariado en el extranjero: No existirá lista de espera. Los solicitantes de campos de voluntariado en el extranjero que no se hayan inscrito hasta del día 18 de mayo de 2022, podrán hacerlo en repesca durante los días 25, 26 y 27 de mayo, en las plazas que hayan quedado sin ocupar entre las asignadas a la Comunidad Autónoma de Cantabria como en las asignadas a otras Comunidades Autónomas.

2. Campos de voluntariado en España: No existirá lista de espera. Los solicitantes de campos de voluntariado en España que no se hayan inscrito hasta del día 30 de mayo de 2022,

podrán hacerlo en repesca desde el día 1 de junio manteniéndose abierto siempre que queden plazas disponibles.

B.- Campamentos de verano: Los solicitantes que no hayan obtenido plaza, pasarán a la lista de espera de la primera actividad escogida, en la cual figurarán por el orden del número de solicitud y partiendo del número obtenido en el sorteo.

4. En los campamentos de verano se abrirán a libre inscripción las actividades en los que hayan quedado plazas libres.

6º. Formalización de inscripción.

1.-Una vez adjudicada la plaza se formalizará la inscripción a partir del día de realización del sorteo de plazas y finalizando en las siguientes fechas:

A.- Para Campos de voluntariado: tendrán que aportar la documentación en los 2 días hábiles siguientes a la inscripción.

B.- Para los Campamentos de verano: el día 8 de junio de 2022

2. La plaza es intransferible, de manera que la no coincidencia de los datos personales a la hora de formalizar la inscripción, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la plaza adjudicada.

3. La formalización de la inscripción debe realizarse antes de finalizar el plazo indicado, cumplimentando los impresos que se pueden obtener de la página web www.jovenmania.com y en cualquier Oficina de la Red de Información Juvenil, y presentándolos en el Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud (no siendo necesario solicitar cita previa, salvo que así lo establezcan de nuevo las Autoridades Sanitarias) y en cualquier Oficina de Información Juvenil.

4. Para la inscripción es necesario presentar:

a) Formulario de Inscripción debidamente cumplimentado.

b) Uno de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia del DNI o, en caso de no tener DNI, del Libro de Familia (hoja del libro de familia donde figure inscrito el joven interesado) o, caso de descendientes de cántabros, documento identificativo del padre, madre o tutor en el que aparezca reflejada su ascendencia cántabra.

2.- Documento acreditativo de residencia en Cantabria (DNI, Certificado de Residencia o Empadronamiento)

c) Justificante del ingreso del importe del precio público.

d) Autorización para realización y uso de fotos y vídeos por la Dirección General de Juventud.

e) Para los participantes en los campamentos de verano será necesario presentar una fotocopia del carné joven o carné de alberguista en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes

En caso de menores de edad deberá firmar el Formulario de Inscripción quien ostente la patria potestad o tutela legal del participante.

5. El importe de los precios públicos serán ingresadas en las cuentas designadas al efecto para cada actividad.

a) Para los campamentos el importe será de 220 € para los campamentos de una quincena de duración y para los campamentos que se desarrollen en otras comunidades autónomas, y de 20 € por plaza y día para las actividades de duración inferior a la quincena, de conformidad con la Orden ECD/39/2016, de 16 de mayo, por la que se modifica el artículo único de la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 8 de febrero de 2002, por la que se modifica la cuantía de los Precios Públicos de servicios y actividades de la Dirección General de Juventud. Los pagos se realizarán a través del modelo 046.

b) Para los campos de voluntariado juvenil el importe varía de 72 € a 110 € en función de la Comunidad Autónoma donde se realice el campo. Además, en algunos de los campos internacionales, puede preverse un importe extra.

7º. Incorporación a la actividad y obligaciones de los participantes.

1. Los adjudicatarios de las plazas inscritos tendrán la obligación de presentarse en el lugar y hora señalada en la ficha de la actividad, con la documentación siguiente:

a) Una fotocopia del DNI en vigor o, en caso de no tener DNI, del Libro de Familia (hoja del libro de familia donde figure inscrito el joven interesado).

b) Cartilla o tarjeta de la Seguridad Social u otro documento justificativo de pertenecer a una sociedad médica.

c) Certificado / Prescripción médica en el caso de estar tomando alguna medicación.

d) Declaración responsable firmada por el participante o quien ejerza la patria potestad, caso de ser menor de edad, de que no se encuentra en alguna de las situaciones establecidas por las Autoridades Sanitarias en relación con la COVID-19, que le impidan participar en la actividad. Asimismo, que se compromete a cumplir las obligaciones y recomendaciones de las Autoridades Sanitarias dictadas para prevenir y erradicar la COVID-19.

e) Cualquier otro documento que se especifique en el momento de incorporación a la actividad (campamentos o campo de voluntariado).

2. Asimismo, los participantes tendrán como obligaciones:

a) Presentarse en el lugar donde se realice la actividad en la hora establecida, con la documentación correspondiente.

b) Incorporarse y regresar de la actividad por sus propios medios, a excepción de los campamentos que se realicen en otra Comunidad Autónoma.

c) Mantener en todo momento un comportamiento correcto con los compañeros y acompañantes y con el equipo de monitores, no provocando situaciones que deterioren la convivencia.

d) En caso de abandono o expulsión de la actividad, será responsabilidad del participante la organización del traslado y los gastos que se le ocasionen, debiendo informar de dichas circunstancias al responsable de la actividad.

e) No se deben llevar a la actividad objetos de valor ni cantidades importantes de dinero.

3. Para las actividades es aconsejable, como mínimo, el siguiente material:

a) Aseo personal

b) Toalla

c) Ropa de recambio, de abrigo y para la lluvia

d) Calzado deportivo y de montaña

e) Saco de dormir

f) Visera

g) Crema solar

h) Ropa de baño

i) Mochila pequeña

j) Medida COVID-19, Mascarillas quirúrgicas o FFP2 en cantidad suficiente para todo el campamento o campo de voluntariado, caso que el participante estime su utilización. En el supuesto que las Autoridades Sanitarias establezcan su uso obligatorio, éstas serán facilitadas por la Dirección General de Juventud para las actividades realizadas en Cantabria.

4. En los supuestos de abandono de la actividad será responsabilidad de los padres o tutores legales o el propio participante si este es mayor de edad, de la organización de los traslados, así como de los gastos que se ocasionen.

8º. Devolución del importe del precio público.

1. Para tener derecho a la devolución del importe del precio público, la persona interesada deberá notificar cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la actividad alguno de los siguientes supuestos:

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

— Enfermedad grave o muerte de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, debidamente justificada.

- Enfermedad o accidente del interesado que impida la participación en la actividad.

- Anulación de la actividad por la organización.

— Error en la cuenta de ingreso.

2. Quedan excluidas de la posibilidad de devolución las razones que se aludan como consecuencia de los rendimientos académicos en los diferentes niveles educativos de los adjudicatarios de las plazas.

3. La solicitud de devolución y su justificación podrá realizarse hasta un máximo de diez días hábiles después de finalizada la actividad.

9º. Anulación de actividades.

La Dirección General de Juventud podrá anular la celebración de cualquiera de las actividades cuando se produzcan causas de fuerza mayor que impidan su celebración, la situación epidemiológica lo aconseje o por motivos humanitarios, entre los que podemos citar los derivados del acogimiento de las personas desplazadas como consecuencia de la invasión militar del ejército ruso al territorio del Estado Ucraniano.

10º. Referencias genéricas.

Todas las referencias en género masculino contenidas en este Decreto deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y en masculino.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de mayo de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO I

CAMPAMENTOS DE VERANO

CÓDIGO	FECHA	LUGAR	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PLAZAS**	EDAD
01	1 al 10 de julio	Solórzano (Cantabria) Albergue juvenil Gerardo Diego	Artes Escénicas en Solórzano	Danza, interpretación y canto, Salida a la playa y Villa de Laredo, Actividad De surf (Loredó), Ruta de Senderismo (Monte Buciero), Rastreo /Gymkhana, Juegos de piscina, Visita Palacio de Festivales de Santander, además de actividades complementarias de tiempo libre	30	Mínimo de 14 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años
02	16 al 30 de julio	Solórzano (Cantabria) Albergue juvenil Gerardo Diego	Cine en Solórzano	Los participantes de este campamento experimentarán todos los roles artísticos y técnicos de un rodaje cinematográfico, todo ello dirigido por el actor cántabro Javier Cifrián quién ha participado en conocidas películas y series de televisión ámbito. Se trabajará una temática divertida y lúdica, generando una actitud positiva entre nuestros jóvenes	50	Mínimo de 13 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años
03	2 al 11 de julio	Loredó (Cantabria) Albergue juvenil de Loredó	Actividades acuáticas en Loredó (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	10	Mínimo de 13 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 15 años

04	22 al 31 de julio	Loredó (Cantabria) Albergue juvenil de Loredó	Actividades acuáticas en Loredó (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	10	Mínimo de 15 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años
05	4 al 13 de julio	Brañavieja (Cantabria) Albergue juvenil de Alto Campoo	Multiaventura en Alto Campoo	Visita al Castillo de Argüeso, al Poblado Cántabro de Fontibre, a la ciudad romana de Julobriga, Ruta cultural: Monasterio Montesclaros -Museo de las mariposas Iniciación al SUP en el Río Ebro, Rocódromo/ tiro con arco, ruta al pico Tres mares, Rafting en el Río Ebro, Ruta a caballo, Gymkhana Paintball, Carrera de Orientación, además de actividades complementarias de tiempo libre	20	Mínimo de 12 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 14 años
06	18 al 27 de julio	Brañavieja (Cantabria) Albergue juvenil de Alto Campoo	Multiaventura en Alto Campoo	Visita al Castillo de Argüeso, al Poblado Cántabro de Fontibre, a la ciudad romana de Julobriga, Ruta cultural: Monasterio Montesclaros -Museo de las mariposas Iniciación al SUP en el Río Ebro, Rocódromo/ tiro con arco, ruta al pico Tres mares, Rafting en el Río Ebro, Ruta a caballo, Gymkhana Paintball, Carrera de Orientación, además de actividades complementarias de tiempo libre	20	Mínimo de 15 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años

CVE-2022-3637

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

07	12 al 21 de julio	Ezcaray (La Rioja) Albergue juvenil Molino Viejo	Multiaventura en Ezcaray	Visita a un parque multiaventura con tiroliana, puentes tibetanos, escalada, puentes mono, paseo a caballo por la montaña, visitas culturales, rutas senderistas con interpretación de la naturaleza, navegar en pedaleta y en piragua en el club náutico El Rasillo, gymkhanas, veladas, y talleres	30	Mínimo de 15 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años
08	22 al 31 de julio	Baños de Montemayor (Cáceres) Albergue Joaquín Sama	Cienciaventura	Los participantes darán rienda suelta a su creatividad con actividades de ocio alternativo con un útil aprendizaje en las distintas áreas tecnológicas: astronomía, realidad virtual robótica, vuelo de drones y otras experiencias relacionadas con la ciencia y la tecnología. También habrá actividades complementarias: itinerarios medioambientales, trekking, rutas, excursiones y visitas de interés cultural y turístico, talleres, animación juegos y veladas.	20	Mínimo de 15 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años
09	1 al 15 de agosto	Solórzano (Cantabria) Albergue juvenil Gerardo Diego	Musica moderna en Solórzano	Clases de combo musical adaptadas a la edad de los participantes, además de otras actividades musicales. Una charla o visita de un intérprete o banda musical. Una salida a un festival o espacio de conciertos para	30	Mínimo de 13 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años

				conocer de primera mano la organización de eventos musicales, además de otras salidas y actividades culturales y de tiempo libre. * Imprescindible conocimientos de música o instrumento.		
10	1 al 10 de agosto	Loredo (Cantabria) Albergue juvenil de Loredo	Actividades acuáticas en Loredo (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	30	Mínimo de 12 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 14 años
11	11 al 20 de agosto	Loredo (Cantabria) Albergue juvenil de Loredo	Actividades acuáticas en Loredo (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	30	Mínimo de 13 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 años
12	21 al 30 de agosto	Loredo (Cantabria) Albergue juvenil de Loredo	Actividades acuáticas en Loredo (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	30	Mínimo de 12 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 14 años
13	1 al 10 de agosto	San Martín de Castañeda (Zamora) Albergue juvenil de San Martín de Castañeda	Multiaventura y aire libre en San Martín de Castañeda	Rutas en BTT (bicicletas de montaña) por Parque Natural del Lago Sanabria, rutas en kayak por el Lago de Sanabria, rutas a caballo, vivaq, excursión a Puebla de Sanabria y Visita Centro del	25	Mínimo de 12 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 14 años

CVE-2022-3637

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

				Lobo Ibérico, veladas, talleres y juegos de animación.		
14	1 al 11 de agosto	Zuhatza (Álava)	Actividades Náuticas	En este campamento se harán actividades náuticas como piragua, windsurf, pedalón, remo, etc. También se harán una excursión a San Sebastián o Bilbao y otra a Vitoria-Gasteiz. Otras actividades de Tiempo libre	20	Mínimo de 14 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 16 años
15	1 al 10 de agosto	Brañavieja (Cantabria) Albergue juvenil de Alto Campoo	Multiaventura en Alto Campoo	Descenso de barrancos Río Híjar, visita a la ciudad romana de Julobriga, iniciación al SUP en el Río Ebro, Rocódromo/ tiro con arco, ruta al pico Tres mares, Rafting en el Río Ebro, Ruta a caballo en Abiada, Gymkhana Paintball, Carrera de Orientación, además de actividades complementarias de tiempo libre	20	Mínimo de 18 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 24 años

** El número de plazas ofertado podrá ser modificado en atención a la reserva de plazas a otras Comunidades Autónomas o motivos sociales.

ANEXO II – CAMPOS DE VOLUNTARIADO

CAMPOS DE VOLUNTARIADO EN ESPAÑA

DENOMINACIÓN	TIPO	MODALIDAD	LUGAR	COMUNIDAD	FECHAS	EDAD	PLAZAS
LA CERRÁ DE TÍJOLA: UN CAMINO DE DOS MUNDOS	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	TÍJOLA (ALMERÍA)	ANDALUCÍA	16/07-30/07	18 - 30	1
ACONDICIONAMIENTO DE UN VIVERO FORESTAL Y SU ENTORNO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CHARCA PARA ANFIBIOS.	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	DÍLAR (GRANADA)	ANDALUCÍA	07/08-21/08	14 - 17	1
PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HÁBITATS DE MONTAÑA EN EL PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA.	INTERNACIONAL	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	ABRUCENA (ALMERÍA)	ANDALUCÍA	21/08-04/09	18 - 30	1
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO LAGUNA FUENTE DEL REY	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	DOS HERMANAS (SEVILLA)	ANDALUCÍA	09/07-23/07	18 - 30	1
CONSTRUYENDO FUTURO	NACIONAL	ECOLOGÍA	AINETO (HUESCA)	ARAGÓN	12/07-26/07	18 - 30	2
RECUPERANDO CAMINOS	NACIONAL	REHABILITACIÓN	GRIÉBAL (HUESCA)	ARAGÓN	09/07-23/07	18 - 30	2
SAN ROC 2022	NACIONAL	ETNOLOGÍA	SAN ESTEBAN DE LITERA (HUESCA)	ARAGÓN	30/07-13/08	15 - 17	2
HUESCA ES LEYENDA	INTERNACIONAL	CULTURA	HUESCA (HUESCA)	ARAGÓN	03/07-17/07	18 - 30	2
EIVISSUAL '22	NACIONAL	AUDIOVISUAL, AUDIOVISUAL	IBIZA (ILLES BALEARS)	BALEARES	01/09-15/09	18 - 30	1
EDUCACIÓN AMBIENTAL CON NIÑOS. MENORES	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	PALMA (ILLES BALEARS)	BALEARES	28/07-11/08	16 - 17	1
JOCS I ESPORTS INCLUSIUS	NACIONAL	INTERVENCIÓN SOCIAL	SANTANYÍ (ILLES BALEARS)	BALEARES	03/08-17/08	20 - 30	1
ANIMACIÓN JUVENIL EN COLINDRES	NACIONAL	SOCIOCULTURAL	COLINDRES (CANTABRIA)	CANTABRIA	16/07-30/07	18 - 30	2
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN CAMPOO DE YUSO	NACIONAL	SOCIOCULTURAL	CAMPOO DE YUSO (CANTABRIA)	CANTABRIA	01/08-15/08	18 - 30	2
CONSERVACIÓN DEL CASTRO DE PRELLEZO	NACIONAL	PATRIMONIO	VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA)	CANTABRIA	01/08-15/08	18 - 30	2
ARQUEOLOGÍA EN YACIMIENTO ROMANO DE CAMESA-REBOLLEDO	INTERNACIONAL	PATRIMONIO	VALDEOLEA (CANTABRIA)	CANTABRIA	01/08-15/08	18 - 30	2
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ERMITA DE SAN PELAYO	INTERNACIONAL	PATRIMONIO	LA HERMIDA (CANTABRIA)	CANTABRIA	01/08-15/08	18 - 30	2
CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO INDUSTRIAL EN PUENTE VIESGO	INTERNACIONAL	PATRIMONIO	PUENTE VIESGO (CANTABRIA)	CANTABRIA	16/08-30/08	18 - 30	2
RECONSTRUYENDO EL PASADO: EL VIAJE DE CARLOS	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	HORCAÍO DE LAS TORRES (ÁVILA)	CASTILLA Y LEÓN	01/08-15/08	18 - 30	2

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

CONSTRUCCIÓN BIOLAGO "CONSTELACIÓN DEL CISNE"	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	GOTARRENDURA (ÁVILA)	CASTILLA Y LEÓN	18/07-01/08	16 - 17	2
ALIFARA	NACIONAL	DINAMIZACIÓN RURAL	ASTUDILLO (PALENCIA)	CASTILLA Y LEÓN N	17/07-31/07	18 - 30	2
SENDEROS NATURALES DE FERMOSELLE	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	FERMOSELLE (ZAMORA)	CASTILLA Y LEÓN	01/08-15/08	16 - 17	2
RUTAS CULTURALES EN TOLEDO	NACIONAL	CULTURA	TOLEDO (TOLEDO)	CASTILLA-LA MANCHA	24/07-07/08	18 - 30	1
TOLEDO VISIGODO II	NACIONAL	RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	TOLEDO (TOLEDO)	CASTILLA-LA MANCHA	07/08-21/08	18 - 30	1
RECUPERACIÓN DE LA TÉCNICA DE ALFOMBRAS DE NUDO ESPAÑOL	NACIONAL	ARTESANÍA, CULTURA, ETNOLOGÍA, RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	ALCARAZ (ALBACETE)	CASTILLA-LA MANCHA	01/07-15/07	18 - 30	1
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "EL SOLADO" RIELVES. (TOLEDO)	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	MUNICIPIO RIELVES (TOLEDO)	CASTILLA-LA MANCHA	31/07-14/08	18 - 30	1
TRENCANT BARRERES	NACIONAL	SOCIAL	BARCELONA (BARCELONA)	CATALUÑA	01/08-15/08	18 - 25	1
ARQUEOLOGIA INCLUSIVA A LA VALL D'ONDARA	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	TÀRREGA (LLEIDA)	CATALUÑA	17/07-31/07	15 - 17	1
CONSTRUYENDO CAMINOS: RECUPERACIÓN DE LAS SENDAS LOCALES PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	TIVENYS (TARRAGONA)	CATALUÑA	15/07-29/07	18 - 25	1
CONOCE CEUTA	NACIONAL	SOCIOCULTURAL	CEUTA (CEUTA)	CEUTA	08/08-20/08	18 - 30	1
EL CASTILLET DE MILLARES	INTERNACIONAL	ARQUEOLOGÍA	VALENCIA (VALENCIA)	COMUNITAT VALENCIANA	18/07-31/07	18 - 30	2
P.N. DE CHERA	INTERNACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	VALENCIA (VALENCIA)	COMUNITAT VALENCIANA	15/07-29/07	18 - 30	2
ANÍMATE	NACIONAL	SOCIAL	ALICANTE (ALICANTE)	COMUNITAT VALENCIANA	17/07-31/07	18 - 30	2
EL PRADO I	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	CASTELLÓN (CASTELLÓN DE LA PLANA)	COMUNITAT VALENCIANA	15/07-29/07	15 - 17	2
PEQUEÑAS ILUSIONES	NACIONAL	SOCIAL	CASTELLÓN (CASTELLÓN DE LA PLANA)	COMUNITAT VALENCIANA	31/07-14/08	18 - 30	2
CUESTA DE CASTILLO	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	VALENCIA (VALENCIA)	COMUNITAT VALENCIANA	04/07-17/07	15 - 17	3
DIVÉRTETE II	NACIONAL	SOCIAL	ALICANTE (ALICANTE)	COMUNITAT VALENCIANA	16/07-30/07	18 - 30	2
CIRCO DE LA NATURALEZA	INTERNACIONAL	ACTIVIDADES CIRCENSES	TALAYUELA (CÁCERES)	EXTREMADURA	19/08-30/08	18 - 30	1
DÍAS DE CINE	NACIONAL	AUDIOVISUAL	BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES)	EXTREMADURA	17/08-28/08	18 - 30	1
LAS CUEVAS DE FUENTES DE LEÓN	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	FUENTES DE LEÓN (BADAJOZ)	EXTREMADURA	11/07-25/07	18 - 30	1
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	MÉRIDA (BADAJOZ)	EXTREMADURA	01/08-12/08	18 - 30	1
SAN GIL	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	SAN GIL - PLASENCIA (CÁCERES)	EXTREMADURA	01/08-15/08	18 - 30	1
ART BRUT	NACIONAL	INTEGRACIÓN SOCIAL	VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)	EXTREMADURA	10/08-21/08	18 - 30	1
O BATÁN DE MEZONZO	INTERNACIONAL	CULTURA, MEDIOAMBIENTAL, PATRIMONIO, REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN	MESÍA (A CORUÑA)	GALICIA	17/08-28/08	18 - 30	1
CASTRO DE LUPARIO	INTERNACIONAL	ARQUEOLOGÍA	ROIS (A CORUÑA)	GALICIA	06/08-17/08	18 - 30	1
UNINDO ROTEIROS	INTERNACIONAL	DINAMIZACIÓN RURAL, DINAMIZACIÓN SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL	VEDRA (A CORUÑA)	GALICIA	15/07-26/07	18 - 30	1
CASTRO E ROMERÍA DE SAN LORENZO	INTERNACIONAL	ARQUEOLOGÍA, FESTIVAL	A POBRA DO BROLLÓN (LUGO)	GALICIA	01/08-12/08	18 - 30	1
CASTRO DE VILADONGA	INTERNACIONAL	ARQUEOLOGÍA	CASTRO DE REI (LUGO)	GALICIA	01/07-12/07	18 - 30	1
SABERES DE ONTE E DE SEMPRE	INTERNACIONAL	ETNOLOGÍA	BANDE (ORENSE)	GALICIA	26/07-06/08	18 - 30	1
DO AUDIOVISUAL GALEGO	INTERNACIONAL	AUDIOVISUAL	CELANOVA (ORENSE)	GALICIA	04/07-15/07	18 - 30	1
BOSQUE PINTADO "A CÁNTARA DA MOURA"	INTERNACIONAL	CULTURA, MEDIOAMBIENTAL	A VEIGA (ORENSE)	GALICIA	28/08-08/09	18 - 30	1
ILLA DE SAN SIMÓN	INTERNACIONAL	CULTURA, MEDIOAMBIENTAL	REDONDELA (PONTEVEDRA)	GALICIA	01/08-12/08	18 - 30	1
RUTA DE PALACIOS	INTERNACIONAL	CULTURA	O PORRIÑO (PONTEVEDRA)	GALICIA	26/07-06/08	18 - 30	1
ILLAS CIÉS IV	INTERNACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	VIGO (PONTEVEDRA)	GALICIA	17/08-28/08	18 - 30	1

CVE-2022-3637

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

IGEA II	INTERNACIONAL	ARQUEOLOGÍA	IGEA (LA RIOJA)	LA RIOJA	01/08-15/08	18 - 26	2
ALFARO I	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	ALFARO (LA RIOJA)	LA RIOJA	01/07-15/07	16 - 24	2
ALFARO II	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	ALFARO (LA RIOJA)	LA RIOJA	17/07-31/07	16 - 24	2
LUMBRERAS	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	LUMBRERAS (LA RIOJA)	LA RIOJA	16/07-30/07	16 - 24	2
OCÓN	NACIONAL	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	OCÓN (LA RIOJA)	LA RIOJA	11/07-22/07	16 - 24	2
ACCIÓN AMBIENTAL POR UN ENTORNO MÁS SANO Y DIVERSO. SOTO DEL REAL	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	SOTO DEL REAL (MADRID)	MADRID	27/06-11/07	15 - 17	2
CONSTRUCCIÓN DE UNA RÉPLICA DE UN ASENTAMIENTO PRIMITIVO. MIRAFLORES DE LA SIERRA	NACIONAL	PATRIMONIO	MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID)	MADRID	21/08-04/09	15 - 17	1
SI QUIERES CONSERVAR TU MEDIO, IMÓJATE!	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	CEHEGÍN - CALASPARRA - BULLAS (MURCIA)	MURCIA	09/07-23/07	18 - 30	1
DEJANDO HUELLA	NACIONAL	SOCIOCULTURAL	LA ALMUDEMA. CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	MURCIA	01/07-15/07	18 - 30	2
MOSAIC ART Y STREET ART, LUGAR PARA EL ENCUENTRO CULTURAL Y ARTÍSTICO EN EL ENTORNO RURAL	NACIONAL	SOCIOCULTURAL	COY - LORCA (MURCIA)	MURCIA	17/07-31/07	18 - 30	1
PARQUE NATURAL ÚRBASA-ANDIA	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	MERINDAD DE ESTELLA (NAVARRA)	NAVARRA	01/08-15/08	15 - 17	2
PARQUE NATURAL SEÑORÍO DE BÉRTIZ	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	OIEREGI-BERTIZARANA (NAVARRA)	NAVARRA	16/07-30/07	18 - 24	2
MONASTERIO DE BARGOTA I	NACIONAL	CULTURA, PATRIMONIO, RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	ESTELLA (NAVARRA)	NAVARRA	01/07-15/07	18 - 24	2
FRONTERA FORTIFICADA EN EL PIRINEO NAVARRO - RONCAL	NACIONAL	CULTURA, PATRIMONIO, RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	VALLE DE RONCAL (NAVARRA)	NAVARRA	01/07-15/07	15 - 17	2
LEKEITIO II: DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL CON MAYORES EN LA RESIDENCIA URIBARREN ABAROA DE LEKEITIO	NACIONAL	DINAMIZACIÓN SOCIAL	LEKEITIO (VIZCAYA)	PAÍS VASCO	01/08-15/08	18 - 26	1
BERGARA I: INTERCAMBIO ENTRE GENERACIONES EN LA RESIDENCIA MIZPIRUALDE DE BERGARA	NACIONAL	DINAMIZACIÓN SOCIAL	BERGARA (GUIPÚZCOA)	PAÍS VASCO	01/08-15/08	18 - 26	1
BERGARA II: INTERCAMBIO ENTRE GENERACIONES EN LA RESIDENCIA MIZPIRUALDE DE BERGARA	NACIONAL	DINAMIZACIÓN SOCIAL	BERGARA (GUIPÚZCOA)	PAÍS VASCO	15/08-29/08	18 - 26	1

CAMPOS DE VOLUNTARIADO EN EL EXTRANJERO

DENOMINACIÓN	TIPO	MODALIDAD	LUGAR	PAÍS	FECHAS	EDAD	PLAZAS
RENOVATION OF NATURE TRAIL FOR CHILDREN AND YOUNG PEOPLE (UGD 02231)	INTERNACIONAL	ENVIRONMENTAL	EUTIN, SCHLESWIG-HOLSTEIN	ALEMANIA	23/07-06/08	18 - 26	1
UPAHL-LENZEN II (NIG09)	INTERNACIONAL	ENVIRONMENTAL	LOMEN/UPAHL-LENZEN	ALEMANIA	01/08-14/08	18 - 27	1
LOHRA CASTLE (OH-W04)	INTERNACIONAL	MANUAL WORK	CASTLE LOHRA, THURINGIA	ALEMANIA	17/07-30/07	18 - 30	1
KNOCK ON WOOD IN LOIRE VALLEY! (CONCF-093)	INTERNACIONAL	CONSTRUCTION	SAINT-JEAN-DE-BRAYE, ORLEANS	FRANCIA	08/07-29/07	18 - 30	1
PARTICIPATE IN THE RESTORATION OF AN OLD FORT (JR22/01)	INTERNACIONAL	RENOVATION	LEFFRINCKOUCKE, NORD	FRANCIA	02/08-19/08	18 - 30	1
S. MARTINO ABBEY 1 (IG22-07)	INTERNACIONAL	RENOVATION	SAN MARTINO DELLE SCALE, PALERMO	ITALIA	04/07-16/07	18 - 30	1
I VOLUNTEER I (LUNAR05)	INTERNACIONAL	ENVIRONMENTAL	CARIGNANO, TURIN	ITALIA	03/07-16/07	18 - 30	1
LATVIAN SAUNA CULTURE (YS-2022-02)	INTERNACIONAL	CULTURAL	BĀRBELE, SEMIGALLIA	LETONIA	03/07-17/07	18 - 30	2*
ALL4BIORIA (PT-IPJ 10.1)	INTERNACIONAL	RENOVATION	BAIXO VOUGA LAGUNAR, AVEIRO	PORTUGAL	11/07-22/07	18 - 30	1**
MEDITERRANEAN DEVELOPMENT GOALS -- 1 (GSM 01)	INTERNACIONAL	KIDS	MEZITLI, MERSIN	TURQUÍA	16/07-30/07	18 - 30	1*
THE DEMOISELLES COIFFEES (SJ18)	INTERNACIONAL	RENOVATION	REMOLLON, PROVENCE-ALPES-CÔTE D'AZUR	FRANCIA	08/07-22/07	18 - 30	1

(* Se requiere aportar Certificado Negativo de Delitos Sexuales

(**) El plazo de reserva finaliza el 15 de mayo

CVE-2022-3637

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO III

OFICINAS DE INFORMACIÓN JUVENIL

OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LA MANCOMUNIDAD ALTO ASÓN	Baron de Adzaneta 8- 1 p C.P.: 39800 - RAMALES	942 67 83 01
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE AMPUERO	Casa de Cultura, segunda planta. C.P.: 39840 - AMPUERO	942 62 84 05
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE LA VILLA DE ARGOÑOS	Ayto. de Argoños, Plaza de la Constitución,1. 39197 - ARGOÑOS	942 62 65 37 - 663 80 43 97
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE BÁRCENA DE CICERO	Bº Gama,s/n. 39790 - GAMA	942 64 29 68
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE BAREYO	Casa de Cultura, Molino de la Lancha, 556 39170 - AJO (CANTABRIA)	942 62 10 42
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE CABEZÓN DE LA SAL	La Iglesia, 17 C.P.: 39500 - CABEZÓN DE LA SAL	942 70 25 10
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE CAMARGO	Parque de Cros, s/n Casa Joven de Camargo C.P.: 39600 - MALIAÑO	942 26 12 83
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE CASTRO URDIALES	Centro Juvenil El Camarote (1ª planta). Calle Javier Echavarría 10 bajo C.P.: 39700 - Castro Urdiales	942 78 29 43
OFICINA DE INFORMACION JUVENIL DEL AYTO DE COLINDRES	Casa de la Juventud de Colindres, (LA CALZADA) C/Magdalena nº41, C.P.: 39750. COLINDRES	942 67 40 00 (Centralita Ayto.)
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE COMILLAS	Joaquín del Piélagos, 1. C.P.: 39520 - COMILLAS	942 72 22 86
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE EL ASTILLERO	C/Fernández Hontoria, 1 - 1ª planta (Casa de Cultura La Fondona) C.P.: 39610 - EL ASTILLERO	942 07 70 71
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE ENTRAMBASAGUAS	Barrio la Iglesia, 25 C.P.: 39715 - ENTRAMBASAGUAS	942 52 40 92
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL GURIEZO	EDIFICIO CASA DE CULTURA //BARRIO EL PUENTE, S/N C.P. 39788 Guriezo (Cantabria)	942 87 79 78
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE LAREDO	Casa de Cultura. C/López Seña 10 C.P.: 39770 - Laredo	942 60 61 77 / 648 000 537
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE LOS CORRALES DE BUELNA	Casa de cultura "La Pontanilla", Plaza la Pontanilla s/n C.P.: 39400 - LOS CORRALES DE BUELNA	942 83 13 87 / 942 83 29 57
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE MATAMOROSA	García del Olmo, 16-2 C.P.: 39200 - EN MEDIO	942 75 06 01
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE MATAPORQUERA	Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P.: 39410 - MATAPORQUERA	942 77 00 03
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE NOJA	Pl. de la Villa s/n. C.P.: 39180 - NOJA	942 63 03 06
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DE RENEDO	Avda Luis de la Concha, nº 1 (CASA VERDE, PRIMERA PLANTA) C.P.: 39470 Renedo, Piélagos. Cantabria.	673 023 952
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LIENCREs	Barrio La Iglesia, nº 14 (BIBLIOTECA FRANCISCO LLATA, PRIMERA PLANTA) C.P.: 39120 Liencre, Piélagos. Cantabria.	661 100 252

OFICINA DE INFORMACION JUVENIL DEL AYTO. DE POLANCO	Casa Joven Requejada, 8-5 C.P.: 39312 - REQUEJADA (CANTABRIA)	942 82 52 24
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE POLIENTES	B Avda de Cantabria, 25 C.P.: 39220 - POLIENTES	942 77 61 46 / 646 064 776
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO DE POTES	Independencia, 22 C.P.: 39570 - POTES	942 73 08 88
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE REINOSA	Plaza de España, 5 3ª planta C.P.: 39200 REINOSA	942 75 10 66
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE REOCÍN	La Robleda, 127 C.P.: 39530 - PUENTE SAN MIGUEL	636 639 114
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL MANCOMUNIDAD "RESERVA DEL SAJA"	Palacio de Mier, 40 C.P.: 39513 - RUENTE	942 70 55 01
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Arenal, 26 (en La Plaza de El Cantón, frente al Auditorio Municipal) C.P.: 39540 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	942 71 02 98
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA	Plaza Velarde 5 C.P.: 39001 Santander	942 31 83 02
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Avda Los Castros s/n, La Casa del Estudiante, Torre B, planta -2 C.P.: 39005 - SANTANDER	942 20 17 06
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE SANTILLANA DEL MAR	Museo "Jesús Otero" - planta baja. C.P.: 39330 - SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA)	942 84 01 98
OFICINA DE INFORMACION JUVENIL DEL AYTO. DE SANTOÑA	Caballerizas del Palacio de Manzanedo, s/n. C.P.: 39740 - SANTOÑA	942 66 02 80
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE MEDIO CUDEYO	Paseo de la Ventilla, 8 C.P.: 39710 - SOLARES	942 52 26 85
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. SANTA CRUZ DE BEZANA	CCB - Centro Cívico Bezana - Plaza Margarita C.P.: 39100 - Santa Cruz de Bezana	942 58 05 80
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE SUANCES	Plaza Viales, 12 Bajo C.P.: 39340 SUANCES	942 84 40 91
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE TORREAVEGA	Centro Municipal de Formación (Av. de Solvay nº 22, Barreda)	942 84 71 00
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE VAL DE SAN VICENTE	C/ San Felipe Neri, 26. C.P.: 39560 Unquera Val de San Vicente	942 71 80 11 (ayuntamiento)
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL (AGENCIA DE DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA, PAS, MIERA)	Plaza Jacobo Roldan Losada, Edificio Ayuntamiento, 1,2 planta C.P.: 39640	942 59 19 99
OFICINA DE INFORMACION JUVENIL DEL AYTO. DE VILLAESCUSA	Bº Merecía nº 40 (Centro Cívico de Villanueva) C.P.: 39690	942 55 54 24
ESPACIO JOVEN. Ayuntamiento de Santander	Cuesta del Hospital, 10 C.P.: 39008 - SANTANDER	942 20 30 29 / 942 20 30 37

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO IV

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAMPAMENTOS DE VERANO (CAMPAÑA 2022) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

Datos de la actividad

Nombre	Fecha inicio	Lugar
--------	--------------	-------

Datos de la persona participante

DNI/NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha Nacimiento	Sexo	Teléfonos	Correo electrónico
Dirección	Localidad	Código Postal	

Persona de aviso en caso de emergencia	Teléfonos en caso de emergencia
Observaciones (alergias e información que deba conocer la organización para garantizar la salud y bienestar del participante)	

Autorización de asistencia para menores de edad (a rellenar por su representante legal)

D/Dña _____ con DNI _____

Autorizo a _____

A asistir a la actividad solicitada de acuerdo con las condiciones generales de la misma. Manifiesto que es apto para acceder a la actividad y que no padece enfermedad que lo impida. También autorizo las intervenciones médico quirúrgicas que fuesen necesario adoptar en caso de extrema urgencia, bajo la adecuada dirección facultativa. Si por cualquier motivo tuviera que abandonar la actividad, me responsabilizo de su traslado, así como de los gastos ocasionados.

Autorización de registro web (si el participante es menor de 14 años, autorizará quien ostente la patria potestad)

Autorizo a que la persona participante esté registrada en la base de datos del portal de la D.G. de Juventud www.jovenmania.com, con el objeto de gestionar su participación en las actividades en las que se haya inscrito.

No autorizo a que la persona participante esté registrada en la base de datos del portal de la D.G. de Juventud www.jovenmania.com, con el objeto de gestionar su participación en las actividades en las que se haya inscrito.

Autorización para fotos y vídeos (si el participante es menor de 14 años, autorizará quien ostente la patria potestad)

Autorizo a realizar fotos y vídeos durante el desarrollo de la actividad y a que la Dirección General de Juventud los utilice con el único fin de dar difusión a la actividad. Así mismo estoy informado sobre la protección de los datos de carácter personal y su gestión por parte de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Cantabria.

No autorizo a realizar fotos y vídeos durante el desarrollo de la actividad y a que la Dirección General de Juventud los utilice con el único fin de dar difusión a la actividad.

Información básica sobre Protección de Datos personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.
Responsable	Dirección General de Juventud. Calle Valliciego, 8 – Bajo, 39003 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de la participación en actividades de ocio y tiempo libre..
Legitimación	<p>RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</p> <p>RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>La norma con rango legal habilitante es la Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre.</p> <p>RGPD 9.2 i): el tratamiento es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional.</p>
Derechos	<p>Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud.</p> <p>Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable.</p> <p>Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

Declaración responsable COVID-19

Para poder incorporarse a la actividad es obligatorio rellenar la siguiente Declaración Responsable, siendo indispensable el cumplimiento de todos los requisitos que a continuación se indican:

Marcar si se cumple	
	No estoy incluido en un grupo de riesgo de la COVID-19.
	No padezco la enfermedad COVID-19, ni síntomas compatibles con la misma.
	No me encuentro en periodo de cuarentena domiciliaria como consecuencia de haber tenido contacto estrecho con alguna persona con la COVID-19.
	Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las disposiciones y protocolos para reducir el riesgo a la exposición del coronavirus establecidos por la Administración del Estado o, en su caso, por la Autonómica.
	Acepto los riesgos que pueden suceder durante la actividad en relación con la pandemia provocada por la COVID-19

En el siguiente enlace se puede consultar información ampliada sobre los riesgos y medidas preventivas referentes a la COVID-19 en actividades de Ocio y Tiempo Libre: <https://www.msccs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/home.htm>

Documentación a presentar

Al presentar la solicitud	Adjuntar copia del DNI, copia del Libro de familia o documento acreditativo de residencia en Cantabria. Justificante bancario del ingreso de la cuota, que deberá realizarse mediante el Formulario 046 para el ingreso de Precios Públicos.
Al incorporarse a la actividad	Copia de la tarjeta sanitaria o, en su defecto, cualquier otro seguro que cubra riesgos por enfermedad o accidente.

Firma del participante (o representante legal en caso de menores de edad)

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del participante

El Representante Legal

Fdo.:

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

ANEXO V

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CAMPOS DE VOLUNTARIADO CAMPAÑA 2022

NOMBRE DEL CAMPO AL QUE TE INSCRIBES:

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:			
Provincia:	Localidad:	Nacionalidad:	
Dirección:	CP:		
Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:		
DNI:	E-mail:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		
Ocupación:	Formación:		
Idiomas:	Nivel alto:	Nivel intermedio:	Nivel bajo:
Nº de campos en los que ha participado:			
Pertenece a alguna organización:		Nombre de la organización:	

PERSONA DE CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA

Nombre y apellidos:		Parentesco:	
Teléfono de emergencia:		Domicilio:	
CP:	Localidad :	Provincia:	

CUESTIONARIO MÉDICO-SANITARIO

¿Padece alguna enfermedad o discapacidad o tratamiento? (Accesibilidad, alergias o intolerancia alimenticia...)	Sí	No
Indicar:		

Autorización de asistencia para menores de edad (a rellenar por su representante legal)

D/Dña _____ con DNI _____

Autorizo a _____

A asistir a la actividad solicitada de acuerdo con las condiciones generales de la misma. Manifiesto que es apto para acceder a la actividad y que no padece enfermedad que lo impida. También autorizo las intervenciones medico quirúrgicas que fuesen necesario adoptar en caso de extrema urgencia, bajo la adecuada dirección facultativa. Si por cualquier motivo tuviera que abandonar la actividad, me responsabilizo de su traslado, así como de los gastos ocasionados.

Autorización para fotos y vídeos (si el participante es menor de 14 años, autorizará quien ostente la patria potestad)

Autorizo a realizar fotos y vídeos durante el desarrollo de la actividad y a que la Dirección General de Juventud los utilice con el único fin de dar difusión a la actividad. Así mismo estoy informado sobre la protección de los datos de carácter personal y su gestión por parte de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Cantabria.

No autorizo a realizar fotos y vídeos durante el desarrollo de la actividad y a que la Dirección General de Juventud los utilice con el único fin de dar difusión a la actividad.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
C/Vallciero 8, bajo 39003 Santander

CVE-2022-3637

Información básica sobre Protección de Datos personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.
Responsable	Dirección General de Juventud. Calle Valliciergo, 8 – Bajo, 39003 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de la participación en actividades de ocio y tiempo libre.
Legitimación	<p>RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</p> <p>RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>La norma con rango legal habilitante es la Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre.</p> <p>RGPD 9.2 i): el tratamiento es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional.</p>
Derechos	<p>Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud.</p> <p>Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable.</p> <p>Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

Declaración responsable COVID-19

Para poder incorporarse a la actividad es obligatorio rellenar la siguiente Declaración Responsable, siendo indispensable el cumplimiento de todos los requisitos que a continuación se indican:

Marcar si se cumple	
	No estoy incluido en un grupo de riesgo de la COVID-19.
	No padezco la enfermedad COVID-19, ni síntomas compatibles con la misma.
	No me encuentro en periodo de cuarentena domiciliaria como consecuencia de haber tenido contacto estrecho con

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-3567 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de desafectación de bienes de dominio público y alteración jurídica para su transformación en bienes de naturaleza patrimonial. Expediente 70/2022.*

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público:

"Rústico. Sobrante Camino Público La Quieva. Dominio Público. Uso público. Referencia catastral: 39037A527050080000EZ. Superficie: 1.119 m²"

Por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 27 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Liérganes, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/3567

LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3577 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de un taller mecánico, en calle José María Pereda, 81. Expediente 2022/4195L (C. A. 09/22).*

Por parte de la entidad Nelson y Rocío, SL, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de un taller mecánico, emplazado en la c/ José María Pereda, nº 81, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2022/00004195L (C. A. 09/22)

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 6 de mayo de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/3577

CVE-2022-3577